



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

SESIÓN ORDINARIA – Nº 11/2013 (Nº 38 del Mandato)

FECHA: 27 -SEPTIEMBRE -2013

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

GRUPO POPULAR

Alcaldesa Presidenta

Excma. Sra. Doña Sonia Castedo Ramos

Concejales

Don Andrés Llorens Fuster
Doña Marta García-Romeu de la Vega
Don Juan Seva Martínez
Don Antonio Ardid Muñoz
Don Miguel Valor Peidro
Don Carlos Castillo Márquez
Doña María Ángeles Goitia Quintana
Doña Sonia Alegría Polo
Don Pablo Sandoval Fernández
Don Adrián Santos Pérez Navarro
Doña Belén González Molina
Doña Oti García-Pertusa Giménez
Don Juan Zaragoza Mas
Don Mariano Postigo Fernández

Doña María del Carmen de España Menárguez
Don Luis Barcala Sierra
Doña Tomy Duarte García Luis

GRUPO SOCIALISTA

Doña Elena Irene Martín Crevillén
Don Gabriel Moreno Romero de Ávila
Don Manuel Francisco Marín Díaz
Doña María Dolores Fernández Martí
Don Manuel Alejandro Parodi González
Don Miguel Ull Laita
Doña M^a. José Adsuar Nicolás

GRUPO ESQUERRA UNIDA

Don Miguel Ángel Pavón García
Don Rogelio González Gosálbez

GRUPO UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA

Don Fernando Enrique Llopis Pascual

Interventor General Accidental

Don Joaquín Oltra Gisbert

Secretario General del Pleno en funciones

Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

En la Ciudad de Alicante, a las nueve horas nueve horas y treinta y seis minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil trece, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Doña Sonia Castedo Ramos, Alcaldesa Presidenta, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión ordinaria previamente convocada.

La Corporación está asistida por el Sr. Interventor General Accidental y por el Sr. Secretario General del Pleno en funciones que actúa además como fedatario.

Falta a la sesión D^a Ana Paula Cid Santos del Grupo Socialista, a quien la Sra. Presidenta considera excusada.

La Alcaldía Presidencia, a las 10 horas y trece minutos, ordenó el desalojo de todo el público presente en el Salón de Sesiones, después de haber efectuado dos advertencias previas para que cesaran las voces que perturbaban e impedían las intervenciones de los Concejales en el desarrollo del debate I-2.11, reanudándose la sesión a puerta cerrada, con la presencia de los medios de comunicación, a las 10 horas y 21 minutos.

D. Gabriel Moreno Romero de Ávila del Grupo Socialista se ausentó del Salón de sesiones en el punto II-4.1., sin que se reincorporara posteriormente.

D^a. Tomy Duarte García Luís del Grupo Popular se ausentó del Salón de sesiones en el punto II-4.7., sin que se reincorporara posteriormente.

La Alcaldía-Presidencia, a las once horas y cincuenta minutos, interrumpe la sesión para realizar un receso de la misma, reanudándose la misma a las doce horas y diecinueve minutos.

PARTICIPACIÓN DE ASOCIACIONES EN EL PLENO:

La Alcaldía interrumpe la sesión, a las catorce horas y veinte minutos para la intervención, en primer lugar, de doña Consuelo Navarro Sánchez en representación del Sindicato Comisiones Obreras-Intercomarcal L'Alacantí-Les Marines en relación con el asunto II-5.3. del Orden del Día, reanudándose a las catorce horas y veintidós minutos. Posteriormente, a las catorce horas y veintiocho minutos, se interrumpe de nuevo la sesión para la intervención de don Nabil Hammoudi Arques, en representación de la Asociación de Trabajadores Dependientes del Puerto de Alicante (ATDAPA), en relación con el asunto II-5.4 del Orden del Día, volviéndose a reanudar a las catorce horas y treinta y ocho minutos.

El Pleno se constituye válidamente, por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario.

La Sra. Alcaldesa Presidenta anuncia audiencia pública y declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA:

I- PARTE RESOLUTIVA:

I-1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Secretaría General del Pleno

I-1.1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 10/2013, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 31 DE JULIO.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y sometida a votación es aprobada por unanimidad.

I-2. PROYECTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Hacienda

I-2.1. ORDENANZA FISCAL REGULADORA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA TASA POR EL USO DE EDIFICIOS, INSTALACIONES O LUGARES DEL CASTILLO DE SANTA BÁRBARA, SALÓN FELIPE II Y PLAZA DE ARMAS: APROBACIÓN DEFINITIVA.

Se trata del establecimiento de una tasa por la utilización, con carácter privativo, por particulares, de las Dependencias del Castillo de Santa Bárbara y, en concreto, dentro de su recinto, el Salón Felipe II y el Patio de Armas.

La naturaleza jurídica del Castillo de Santa Bárbara es de un bien de dominio público local, además del carácter histórico-cultural del Castillo (posee la declaración de Monumento Histórico Artístico Nacional y Bien de Interés Cultural), pero ello no es óbice para que sus dependencias puedan ser utilizadas, de forma puntual y con carácter privativo, previo pago de la correspondiente tasa.

La tarifa que se establece debe conceptuarse jurídicamente como tasa dado que lo que se autoriza es la utilización privativa de un bien de dominio público local entrando dentro de supuesto regulado en el artículo 20.1 A) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el expediente figura una Memoria del Sr. Concejal de Cultura en la que, además de la iniciativa sobre el establecimiento de la tasa de la que en este expediente se trata, se detalla cuales son las características de las dependencias del Castillo cuyo uso privativo se autoriza (aforo, existencia de cocina, posibilidad de utilización de otros medios auxiliares como megafonía., etc), el número estimado de eventos que se han celebrado en los últimos años, horarios habituales de celebración de los eventos.

Igualmente figura en el expediente el preceptivo informe técnico-económico de conformidad con el artículo 25 de la TRLRHL, en el que se establece y justifica la cuota tributaria de conformidad con el valor del mercado de su utilidad derivada.

En el caso de que se apruebe la ordenanza propuesta, cuyo texto íntegro figura en este expediente, entrará en vigor de conformidad con el Art. 70.2 una vez se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, de acuerdo de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El proyecto del expediente que nos ocupa fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada 25 de marzo de 2013, tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

Resueltas las enmiendas que se presentaron durante el periodo que se abrió al efecto, el Pleno del Ayuntamiento acordó la imposición de la tasa y aprobar inicialmente la ordenanza, rechazando las enmiendas presentadas, en su sesión celebrada el 20 de mayo de 2013. La aprobación referida fue sometida a exposición pública mediante edicto insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 17 de junio de 2013.

En el plazo de exposición se han presentado dos alegaciones, una

del Grupo Municipal Socialista (del 17 de julio de 2013, nº registro de entrada 40.807) y otra del Grupo Municipal de Esquerra Unida (del 23 de julio de 2013, nº registro de entrada 41.225), según consta en el certificado expedido al efecto por el Sr. Vicesecretario, en las que se manifiesta lo que sigue:

El escrito presentado por el Grupo Municipal Socialista contiene dos alegaciones:

Primera: “Eliminación de la tasa propuesta por utilización, con carácter privativo, por particulares, de las Dependencias del Castillo de Santa Bárbara y, en concreto, dentro del recinto, el Salón Felipe II y el Patio de Armas.

La naturaleza jurídica del Castillo de Santa Bárbara es de un bien de dominio público local, además del carácter histórico-cultural del Castillo (posee la declaración de Monumento Histórico Artístico y Bien de Interés Cultural). La ley del patrimonio cultural valenciano establece en su artículo 9.2 la protección y promoción pública de dichos bienes regulándose expresamente que ‘las acciones de las administraciones públicas se dirigirán de modo especial a facilitar la incorporación de los bienes del patrimonio cultural a usos activos y adecuados a su naturaleza’. En base a lo anterior no cabe el establecimiento de una tasa distinta de aquellos usos (tal y como se pretende con la ordenanza propuesta) por lo que solicitamos la eliminación de lo propuesto.

Segunda: “Establecimiento de un precio público para las visitas de las personas no residentes. Solicitamos la sustitución de la propuesta por otra relativa a la visita del castillo y sus dependencias por personas no empadronadas en la ciudad de Alicante”.

Por el Servicio de Economía y Hacienda se informa de lo siguiente:

Se ha de manifestar que la primera alegación es una reproducción literal que el mismo Grupo presentó como enmienda contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local relativo a la aprobación del proyecto de aprobación de la presente ordenanza.

Dada la exactitud literal de la alegación que se informa y la enmienda presentada, se reproduce lo informado por este Servicio en su día mediante informe de fecha 20 de mayo de 2013 y que consta en el expediente y que, seguidamente se pasa a transcribir:

“Existe contestación del Concejal del Cultura que se une al expediente y donde se rechaza la inclusión de la enmienda del Grupo socialista y que, en síntesis, se apoya en el artículo 9. 1 y 2 de la Ley 4/1998 de 11 de junio de Protección del Patrimonio Cultural Valenciano que sumariamente determina que las Administraciones Públicas facilitaran la incorporación de los bienes a “usos activos y adecuados a su naturaleza, como medio de promover el interés social en su conservación y restauración”, siempre garantizando la protección, conservación y acrecentamiento del Patrimonio Cultural (art. 9.2 de la Ley 4/1998, de 11 de junio).

Desde el punto de vista normativo no existe exclusión expresa de los usos propuestos siempre y cuando se proceda a la conservación y protección del bien cultural protegido.”

En referencia a la segunda alegación-sugerencia, en la que se aboga por el establecimiento de una tasa por la entrada al Castillo por los no empadronados en el Municipio de Alicante, este Servicio no tiene parecer alguno que emitir, pues se trata de otra iniciativa diferente a la que se plantea en el expediente y cuya justificación y establecimiento no dependerían de la utilidad derivada que justifica la ordenanza que se somete a aprobación. En definitiva lo propuesto supondría la incoación de otro expediente distinto, con distintos criterios de motivación y justificación de su cuantía.

Por parte del Grupo Municipal de Esquerra Unida se formulan las siguientes alegaciones:

Primera: “El uso privado sujeto a tasa sólo ha de desarrollarse fuera del actual horario de apertura al público del Castillo de Santa Bárbara. Y a estos efectos proponen la adición al artículo 1º del siguiente párrafo:

‘Dicho uso privado sólo podrá darse fuera del actual horario de apertura al público del Castillo de Santa Bárbara, de 10 a 20 h. en invierno y de 10 a 22 h. en verano’”.

Segunda: “Proponemos que las tasas recaudadas tengan carácter finalista vinculado a la recuperación del patrimonio natural y cultural del Benacantil, proponiendo un nuevo artículo 10º con la siguiente redacción:

‘Artículo 10.-Carácter finalista de la Tasa.

Los ingresos recaudados por aplicación de la tasa deben tener un carácter finalista vinculado a la recuperación del patrimonio natural y cultural del Monte Benacantil, especialmente a la recuperación patrimonial del Castillo de Santa Bárbara y las murallas que descienden hacia la ciudad y a la recuperación de la vegetación forestal autóctona del Benacantil’

Tercera: “Exención total del pago de la tasa para determinados colectivos, modificando el artículo 6º, añadiendo al final lo siguiente:

‘Las asociaciones culturales, educativas, de atención y cuidado de menores, discapacitados, enfermos o víctimas de violencia de género, así como las vinculadas a la defensa de la naturaleza y el medio ambiente o a la defensa del patrimonio cultural queden exentas del pago de tasa alguna’”.

El Servicio de Economía y Hacienda informa de lo siguiente:

Estas alegaciones son reproducción literal de las que el mismo Grupo presentó como enmiendas contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local relativo a la aprobación del proyecto de aprobación de la presente ordenanza.

Dada la exactitud literal de las alegaciones que se informas y las enmiendas presentadas, se reproduce lo informado por este Servicio en su día mediante informe de fecha 20 de mayo de 2013 y que consta en el expediente y que, seguidamente se pasa a transcribir.

a) En relación con la primera alegación relativa a la limitación horaria que propone el Grupo Municipal de Esquerra Unida, la contestación que se dio en la fase de enmiendas es la misma que ahora se da y que seguidamente pasamos a reproducir:

“...que los eventos que se autorizan son celebrados siempre a partir de las 21 horas y hasta las 2 de la madrugada. En todo caso el acto administrativo de autorización deberá tener en cuenta la compatibilidad del horario del evento con el horario de apertura general al público. Se rechaza la enmienda”.

A este mismo respecto la Concejalía de Cultura ha efectuado un nuevo informe que se acompaña al expediente.

b) Que se establezca un artículo 10 en la ordenanza que determine su carácter finalista.

La contestación vuelve a reproducir la dada en el informe de enmiendas de fecha 20 de mayo de 2013: *“...dicho parámetro no corresponde regularlo, en su caso, mediante ordenanza fiscal (artículo 15 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales)”.*

c) Que se establezca una exención a favor de determinados colectivos y asociaciones (inclusión de un párrafo nuevo en el artículo 6 de la Ordenanza propuesta).

La contestación (reproducción del tantas veces mencionado informe de 20 de mayo) es: *“además de la imposibilidad de establecer exenciones de carácter general no reguladas mediante ley, es que se entiende desde el punto de vista del gobierno municipal que ya se contemplan dicha no sujeción que se declarará mediante un expediente ad hoc para cada una de las solicitudes que en este sentido se puedan efectuar y justificar, además de las tarifas reducidas para esta clase de asociaciones que van desde el 50 al 75 por 100”.*

A la vista de lo anterior se propone la no aceptación de las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Socialista y por el Grupo Municipal de Esquerra Unida.

En virtud a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de

Haciendas Locales, y en los artículo 123.1.d y g) y 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación de la presente propuesta corresponde al Pleno y requiere mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación.

Constan en el expediente los informes técnicos y el informe del Sr. Interventor General Municipal.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE CONJUNTO:

El debate se realiza conjuntamente para este punto y los nueve siguientes, I-2.1, I-2.2, I-2.3, I-2.4, I-2.5, I-2.6, I-2.7, I-2.8, I-2.9, I-2.10 del Orden del Día, por acuerdo de la Presidencia y de la Junta de Portavoces.

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, señala que las modificaciones de tarifas de estas ordenanzas fiscales son consecuencia directa del Plan de Ajuste, anunciando, por tanto, que mantendrán la misma postura que sostuvieron en el momento de su aprobación inicial en este Pleno, es decir, votarán en contra de todas aquellas subidas que afecten a la creación de empleo directa o indirectamente y a favor de la regularización del precio en otras, aunque lamentan que el partido Popular no lo hiciera en los momentos de bonanza y lo haga ahora en plena crisis. Respecto a la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza de vados manifiesta que están a favor de que se pase a cobrar por el uso de acera y no solo por la reserva de espacio, así como que le parece sensata la tarifa. No obstante, subraya que todos estos acuerdos pierden relevancia porque en este mismo Pleno en otro punto se van a posibilitar subidas de en lugar del 3% de media, como ahora, de hasta un 150%, como en la tasa de basuras dentro de unos años, como consecuencia de la aprobación de las modificaciones del Plan de Ajuste que exige el Ministerio de Hacienda.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo de Esquerra Unida, reseña que estos expedientes son consecuencia del Plan de Ajuste que ni siquiera es capaz de cumplir el equipo de gobierno, de ahí que tengan que presentar una modificación del mismo en otro punto, que supondrá

subidas impositivas que llegarán al doble de los importes actuales en el año 2016, dado que tendrá que cubrirse el 100% del coste de los servicios. Dice que estos expedientes vuelven al Pleno porque se les han desestimado las alegaciones presentadas por Esquerra Unida, por lo que tienen que insistir en que están en contra de estas subidas impositivas que se incrementarán todavía más con el nuevo Plan de Ajuste, atribuyéndolo a la ineptitud del partido Popular en la gestión de los servicios municipales. Hace hincapié en el impuesto de plusvalía, proponiendo que este asunto quede sobre la mesa, dado que se les ha desestimado su alegación de que las personas desahuciadas no deban pagar este impuesto, sino que lo deberían de pagar las entidades bancarias adjudicatarias, aduciendo los técnicos municipales que la ley no lo permite, pero esto supone desconocer que el artículo 9 del Real Decreto Ley de protección de los deudores hipotecarios ha añadido un nuevo apartado 3º al artículo 106 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, estableciéndose que con ocasión de la dación en pago de la vivienda primera y única habitual el sujeto pasivo sustituto será la entidad bancaria que adquiera el inmueble sin que esta pueda requerir al contribuyente a que satisfaga dicha cuantía.

D. Miguel Ull, Portavoz del Grupo Socialista, dice que se remite a lo ya manifestado en las alegaciones y enmiendas que presentaron. Enfatiza que aunque toda esta materia se va a convulsionar con el nuevo Plan de Ajuste, considera que no es el momento de efectuar subidas de impuestos y tasas, incluso por encima del I.P.C., sino de apoyar y tener en cuenta a los más necesitados a la hora de priorizar la actuación municipal. Concluye que mantendrán su voto en contra.

D. Juan Seva, Concejal delegado de Hacienda, considera que reproducir el debate que ya se dio en el anterior Pleno para la aprobación inicial de estas ordenanzas resulta ahora gratuito. El único expediente nuevo es el relativo a la ordenanza de la tasa de vados con el que se pretende solucionar una discriminación entre los vados que tienen línea de aparcamiento delante de los que no la tienen, y a partir de ahora se pagará la tasa por el acceso, y no solo como antes en que se pagaba por necesitar la reserva de espacio. Así pues, subraya que esta discriminación desaparece y además permite que no se suba la tasa, pues se mantiene la tarifa actual y, además, se extiende la bonificación del 50% prevista para

los garajes de una plaza a los que tengan más pero menos de 4, por lo que los alicantinos pagarán igual o incluso menos de lo que venían pagando cuando se apruebe definitivamente esta modificación.

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, reafirma que hay otra alternativa a la subida de impuestos pues, además de afectar al crecimiento económico, considera que muchas veces cuando se sube un impuesto en muchas ocasiones se recauda aún menos que lo que se recaudaba antes de la subida. Subraya que para evitar subidas de impuestos hay previamente que gastar bien y lo necesario.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, considera que este debate no es gratuito, máxime teniendo en cuenta el que se desarrollará luego con ocasión de la modificación del Plan de Ajuste. Resalta que se castiga el bolsillo de los ciudadanos cuando se podría evitar con el rescate de los servicios públicos que provocan sobrecostes. Avanza que respecto a la tasa de vados se van abstener, mientras que para el resto de tasas van a votar en contra, porque en el primer caso el equipo de gobierno les ha admitido parte de las alegaciones relativas a que no suba la tasa un 3% y que afloren unas 5.000 unidades de vados que no tributan y debían de hacerlo, pero quieren que se establezca una diferenciación entre plazas para residentes y plazas en rotación, debiendo gravarse más éstas, y solicitan que se module más el coeficiente que se aplica en función del nº de plazas, debiendo diferenciarse a partir de cien plazas con más escalones. Por último, respecto a la ordenanza que permitirá el pago de una tasa por determinadas usos privados en el castillo de Santa Bárbara, lamenta, igualmente, que no se hayan admitido sus alegaciones que pretendían que se garantizase que los usos privados no pudieran interferir en el uso público de este espacio.

D. Miguel Ull, Portavoz del Grupo Socialista, manifiesta que respecto al nuevo expediente de la modificación de la tasa de vados, se van a abstener, dado que no se les han admitido las tres enmiendas presentadas, por lo que seguirán insistiendo a través de las alegaciones correspondientes al acuerdo de aprobación inicial y, con carácter general, respecto del resto de modificaciones de tributos, votarán en contra, porque no están de acuerdo con las subidas impositivas, aduciendo que serían innecesarias, y más en estos momentos de crisis, si se gestionaran adecuadamente los servicios y no se beneficiara a quien no lo necesita perjudicando a quien lo necesita.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 19 votos a favor (GP y GUPyD) y 9 votos en contra (GS y GEU) -, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Desestimar las alegaciones presentadas por los grupos municipales Socialista y de Esquerra Unida a las que se ha hecho mención en la parte expositiva de la presente propuesta.

Segundo: Aprobar definitivamente el establecimiento de la tasa por el uso de edificios, instalaciones o lugares del Castillo de Santa Bárbara: Salón Felipe II y Plaza de Armas. y de su ordenanza reguladora, según el texto aprobado inicialmente, que figura en este expediente.

Tercero: Publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

I-2.2. EXPEDIENTE PARA DEJAR SIN EFECTO LA APROBACIÓN INICIAL DE LA "MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS Y VÍAS PÚBLICAS" QUE SE PRODUJO MEDIANTE ACUERDO PLENARIO DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2012 Y, PROCEDER A INICIAR UN NUEVO PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA MISMA ORDENANZA: APROBACIÓN INICIAL.

Como se ha indicado en el propio epígrafe de la presente propuesta de acuerdo, el Pleno del Ayuntamiento acordó aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza objeto del actual expediente con fecha 31 de

octubre de 2013. Dicho acuerdo llegó a someterse a exposición pública mediante inserción de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 16 de noviembre de 2012.

Por cambios de criterios (que son los mismos que ahora sirven de causa para la modificación que se proponen y que, a continuación se dirán) dicho expediente no se concluyó ni se elevó a definitivo y, consecuentemente, nunca ha entrado en vigor. Procede por lo tanto anular la aprobación provisional mencionada e iniciar un nuevo procedimiento de aprobación.

Entrando en las causas de la modificación que ahora se propone, son dos:

- La primera es una razón de justicia tributaria, de forma que pasen a tributar todas las entradas de vehículos en edificios o terrenos que se efectúen a través de aceras o bienes de dominio público que anteriormente no lo hacían al no tener la necesidad de reservar espacio alguno por la configuración de la regulación del tráfico de vehículos y disposición de la banda de aparcamientos. De esta manera ya el hecho imponible no viene configurado, como hasta ahora, por la reserva de espacio, sino por la mera utilización del dominio público local para la entrada y salida de vehículos de toda clase de inmuebles.

- La segunda razón es la introducción de un coeficiente de intensidad de utilización del dominio público que ya viene recogido en la jurisprudencia, de forma que se gradúe la utilidad derivada, además de por la propia valoración del bien y la retribución de su coste financiero por capital necesario para adquirir dicho terreno, mediante un cuadro de porcentajes (coeficientes) proporcional al número de plazas para vehículos del aparcamiento.

La graduación utilizada ha sido mínima dado que se han manejado los siguientes criterios: El 0,5 para aquellos pasos de vehículos a inmuebles con reservas entre 1 a 3 plazas, el 1 para las reservas entre 4 y 100 plazas y el 1,1 para aquellas reservas de más de 100 vehículos.

Además, se aprovecha técnicamente esta ocasión, para actualizar los valores de los terrenos del dominio público local que parten de la Ponencia de Valores Catastrales aprobada en 1995, aunque como se dice

en la Memoria del presente expediente, se ha hecho a los meros efectos de tener constancia de la utilidad derivada actual pues se ha optado por no incrementar la tasa a pesar del aumento de dicha utilidad derivada.

Consta en el expediente Informe sobre la valoración económica de la utilidad derivada por la utilización o aprovechamiento especial del dominio público para el paso de vehículos del Servicio Municipal de Tráfico.

En el expediente figura una Memoria Económico-Financiera, suscrita por el Adjunto al Jefe del Servicios de Economía y Hacienda.

Igualmente, figura en el expediente informe del Sr. Interventor General.

En el caso de que se apruebe la modificación de la ordenanza propuesta, cuyo texto íntegro figura en este expediente, entrará en vigor de conformidad con el Art. 70.2 una vez se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, de acuerdo de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye en su artículo 123.1.d) a la competencia del Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales. Para la aprobación de este expediente se requiere mayoría simple, en virtud a lo dispuesto en el artículo 123.2 de la citada Ley 7/1985, al no figurar la aprobación de Ordenanza para el establecimiento de precio público en los supuestos considerados en el apartado c) del artículo 123.

El proyecto del expediente que nos ocupa ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada 17 de septiembre de 2013, tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

Constan en el expediente los informes técnicos y el informe del Sr. Interventor General Municipal.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la

Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE CONJUNTO DEL ASUNTO:

El debate del Punto I-2.1. se hace extensivo, en su totalidad, para el asunto incluido en el presente epígrafe.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 19 votos a favor (GP y GUPyD) y 9 abstenciones (GS y GEU) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Anular y dejar sin efecto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión de 31 de octubre de 2013 relativo a la aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Derechos de Entrada de Vehículos a través de Aceras y Vías Públicas.

Segundo: Aprobar, inicialmente, la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Derechos de Entrada de Vehículos a través de Aceras y Vías Públicas”. La modificación propuesta se concreta en los siguientes artículos:

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Los hechos imponibles de las tasas que se regulan en la presente Ordenanza son los siguientes:

a) La actividad municipal técnica y administrativa, tendente a otorgar autorizaciones de entradas de vehículos a través de las aceras.

b) El aprovechamiento especial de un bien de dominio público municipal, por la entrada y salida de vehículos en edificios o terrenos a través de las aceras u otros bienes de dominio público.

No siendo el fundamento de esta tasa el desgaste extraordinario que se produzcan en las aceras como consecuencia del paso de vehículos por las mismas, cuando se produzcan desarreglo o destrucción de las aceras u otras instalaciones públicas, los titulares de

los aprovechamientos vendrán obligados a satisfacer el coste total de construcción, reconstrucción, reparación, reinstalación, arreglo y conservación de las citadas aceras o instalaciones, con independencia de las tasas fijadas en esta ordenanza.

Artículo 3º.- Sujeto Pasivo.

1. Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten la concesión de las autorizaciones, en cuanto a la Tasa por tramitación del expediente, o aquellos a cuyo favor se hubiesen otorgado las autorizaciones o quienes, sin haber obtenido previamente la autorización, se benefician del aprovechamiento, mediante la entrada y salida de vehículos de los establecimientos indicados, en cuanto a las cuotas por entrada de vehículos a través de las aceras.

2. Tendrán la consideración de sustituto del contribuyente los propietarios de los inmuebles a que den acceso las entradas o salidas de vehículos, quienes podrán repercutir las cuotas sobre respectivos beneficiarios.

Artículo 4º.- Devengo.

Las tasas reguladas en la presente Ordenanza se devengan y nace la obligación de contribuir:

1. En el aprovechamiento especial del dominio público, cuando se inicie dicho aprovechamiento, con independencia de haber solicitado y obtenido o no la preceptiva licencia o autorización administrativa. Por la tramitación del expediente: desde el momento en el que se presente la solicitud de autorización, requiriéndose el depósito previo de su importe, para iniciar el expediente.

Artículo 5º.- Condiciones de la autorización municipal.

1. Las autorizaciones de entrada y salida de vehículos desde la vía pública se concederán, de oficio o previa solicitud, a personas o

entidades concretas para el acceso a un determinado inmueble desde una vía pública que se especifique, en la forma, plazo y condiciones establecidas en la correspondiente ordenanza reguladora de estos aprovechamientos, en precario, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2. Para garantizar y responder de la buena ejecución de las obras de acondicionamiento de los accesos establecidos en la correspondiente ordenanza reguladora de estos aprovechamientos, los interesados deberán depositar la fianza regulada en la misma, que será devuelta una vez finalizadas las obras, previa solicitud de los interesados e informe favorable de los servicios técnicos municipales correspondientes.

3.- Los titulares de las autorizaciones deberán proveerse de placas de vado reglamentarias para la señalización del aprovechamiento autorizado, que podrán ser facilitadas directamente por el Ayuntamiento o a través de empresa concertada.

En las placas de vado figurará la modalidad del aprovechamiento, permanente o temporal (con la fijación del horario autorizado), el número correlativo que le corresponda y el año.

Las autorizaciones de entrada y salida de vehículos se concederán a los solicitantes de las mismas, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza ordinaria reguladora de la materia, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Artículo 6º.- Normas de gestión.

1.- La cuota establecida por la tramitación del expediente será abonada en el momento de presentar la solicitud.

2.- La cuota establecida por cada entrada y salida de vehículos desde la vía pública, a través de aceras o espacios de dominio y uso público, se abonarán en los siguientes plazos:

2.1. La anualidad inicial o la parte proporcional que corresponda, prorrateada por trimestres completos, se abonará en el momento de la concesión de la autorización municipal.

2.2. La cuota de los años siguientes se abonará entre los días 1 de marzo al 30 de abril, ambos inclusive, de cada año. A tal efecto, se formará el correspondiente padrón que recogerá la relación de todas las autorizaciones concedidas y vigentes, con la indicación de sus titulares y la cuantía a abonar. La acreditación del pago será requisito necesario para proveerse del distintivo correspondiente a cada anualidad.

3.- El incumplimiento del pago en el plazo establecido podrá ser motivo de revocación de la autorización concedida, conforme a lo establecido en la correspondiente ordenanza municipal reguladora, sin perjuicio de la exigencia del pago de las cuotas por las vías reglamentarias.

4.- Las bajas voluntarias de las autorizaciones concedidas deberán ser solicitadas de forma expresa por los interesados y producirán efectos desde el día primero del siguiente trimestre al de aquel en el que haya cesado el aprovechamiento y se hayan hecho las obras necesarias, en su caso, para nivelar la acera con idéntico pavimento y rasante que el resto.

5.- En caso de revocación de la autorización por parte del Ayuntamiento, se aplicarán idénticos criterios que los recogidos en el apartado anterior.

Artículo 7º.- Cuantía.

Las cuotas de las tasas reguladas en la presente Ordenanza serán las siguientes:

A) Por cada autorización que se solicite, cambio de titularidad o de modalidad de vado, por una sola vez 32,50 €

B) "Vados permanentes"

Coefficiente por intensidad de uso

ZONA 1

Capacidad		Hasta 4m	Hasta 5 m	Hasta 6 m	Hasta 8 m	Incremento unitario por exceso de 8 m
De 1 a 3 plazas	0,5	66,84	81,13	99,16	131,62	16,47
De 4 a 100 plazas	1	133,68	162,27	198,33	263,25	32,94
De más de 100 plazas	1,1	147,04	178,49	218,57	289,57	36,23

Coefficiente por intensidad de uso

ZONA 2

Capacidad		Hasta 4m	Hasta 5 m	Hasta 6 m	Hasta 8 m	Incremento unitario por exceso de 8 m
De 1 a 3 plazas	0,5	83,55	101,42	123,96	164,53	20,58
De 4 a 100 plazas	1	167,10	202,85	247,97	329,06	41,17
De más de 100 plazas	1,1	183,81	223,13	272,71	361,96	45,28

Coefficiente por intensidad de uso

ZONA 3

Capacidad		Hasta 4m	Hasta 5 m	Hasta 6 m	Hasta 8 m	Incremento unitario por exceso de 8 m
De 1 a 3 plazas	0,5	100,25	121,70	148,75	197,43	24,70
De 4 a 100 plazas	1	200,51	243,41	297,51	394,86	49,40
De más de 100 plazas	1,1	220,56	267,75	327,26	434,46	54,34

Coeficiente por intensidad de uso**ZONA 4**

Capacidad		Hasta 4m	Hasta 5 m	Hasta 6 m	Hasta 8 m	Incremento unitario por exceso de 8 m
De 1 a 3 plazas	0,5	116,74	141,99	173,54	230,34	28,81
De 4 a 100 plazas	1	233,49	283,98	347,09	460,68	57,62
De más de 100 plazas	1,1	256,83	312,37	381,79	506,74	63,38

La determinación de la zona a la que corresponde la autorización, se efectuará con arreglo a los polígonos indicados en el anexo de esta Ordenanza.

Cuando una vía se sitúe en la frontera entre dos polígonos, se asignará la cuota del polígono de mayor valor de los que delimite.

Las vías públicas que no se encuentren expresamente dentro de uno de los polígonos que figuran en el Anexo se asignarán a la 'Zona 1'.

C) "Vados temporales"**Coeficiente por intensidad de uso****ZONA 1**

Capacidad		Hasta 4m	Hasta 5 m	Hasta 6 m	Hasta 8 m	Incremento unitario por exceso de 8 m
De 1 a 3 plazas	0,5	66,84	81,13	99,16	131,62	16,47
De 4 a 100 plazas	1	133,68	162,27	198,33	263,25	32,94
De más de 100 plazas	1,1	147,04	178,49	218,57	289,57	36,23

Coefficiente por intensidad de uso**ZONA 2**

Capacidad		Hasta 4m	Hasta 5 m	Hasta 6 m	Hasta 8 m	Incremento unitario por exceso de 8 m
De 1 a 3 plazas	0,5	83,55	101,42	123,96	164,53	20,58
De 4 a 100 plazas	1	167,10	202,85	247,97	329,06	41,17
De más de 100 plazas	1,1	183,81	223,13	272,71	361,96	45,28

Coefficiente por intensidad de uso**ZONA 3**

Capacidad		Hasta 4m	Hasta 5 m	Hasta 6 m	Hasta 8 m	Incremento unitario por exceso de 8 m
De 1 a 3 plazas	0,5	100,25	121,70	148,75	197,43	24,70
De 4 a 100 plazas	1	200,51	243,41	297,51	394,86	49,40
De más de 100 plazas	1,1	220,56	267,75	327,26	434,46	54,34

Coefficiente por intensidad de uso**ZONA 4**

Capacidad		Hasta 4m	Hasta 5 m	Hasta 6 m	Hasta 8 m	Incremento unitario por exceso de 8 m
De 1 a 3 plazas	0,5	116,74	141,99	173,54	230,34	28,81
De 4 a 100 plazas	1	233,49	283,98	347,09	460,68	57,62
De más de 100 plazas	1,1	256,83	312,37	381,79	506,74	63,38

La determinación de la zona a la que corresponde la autorización, se efectuará con arreglo a los polígonos indicados en el anexo de esta Ordenanza.

Cuando una vía se sitúe en la frontera entre dos polígonos, se asignará la cuota del polígono de mayor valor de los que delimite.

Las vías públicas que no se encuentren expresamente dentro de uno de los polígonos que figuran en el Anexo se asignarán a la ‘Zona 1’.

Segundo: Publicar anuncio de exposición al público de la ordenanza aprobada inicialmente mediante el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el tablón de edictos durante un plazo mínimo de treinta días, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local , dentro de los cuales podrá ser examinado el expediente por los interesados, que podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se produzcan alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza se elevará a definitivo.

I-2.3. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE MERCADOS: APROBACIÓN DEFINITIVA.

La modificación que se propone tiene su causa en el Plan de Ajuste Económico Financiero para la década 2012 a 2022 y que fue aprobado mediante acuerdo Plenario de fecha 30 de marzo de 2012 y que supone un incremento del 3 por 100.

En concreto el punto 1B) del mencionado Plan, determina literalmente lo siguiente:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Ley 4/2012 que determina una adecuada financiación de los servicios públicos prestados mediante tasas o precios públicos, se establece con carácter general para las Tasas su actualización anual mediante la aplicación del IPC correspondiente, estimándose en un 3% anual”

El aumento del índice de precios al consumo ha sufrido un incremento del 34,10 por 100 desde noviembre de 2001 hasta marzo de 2013, de los cuales únicamente se han actualizado 3 puntos porcentuales mediante el acuerdo de 28 de septiembre de 2012. Consecuentemente cabe asumir el aumento que se propone mediante este acuerdo, dado el margen de subida del índice de precios al consumo no actualizado en las tarifas reguladas por la ordenanza y, de esta forma, consumir los compromisos del Plan de Ajuste y continuar actualizando de una forma moderada, paulatina y dúctil la nivelación entre el incremento de precios y la subida tarifaria anual comprometida en el citado Plan de Ajuste.

Considerando que los derechos recaudados por esta tasa en 2012 han sido de 207.807,85 €, el incremento esperado asciende 6.234,23 €.

En el expediente figura una Memoria Económico-Financiera, suscrita por el Adjunto al Jefe del Servicios de Economía y Hacienda.

Igualmente, figura en el expediente informe del Sr. Interventor General.

En el caso de que se apruebe la modificación de la ordenanza propuesta, cuyo texto íntegro figura en este expediente, entrará en vigor de conformidad con el Art. 70.2 una vez se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, de acuerdo de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye en su artículo 123.1.d) a la competencia del Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales. Para la aprobación de este expediente se requiere mayoría simple, en virtud a lo dispuesto en el artículo 123.2 de la citada Ley 7/1985, al no figurar la aprobación de Ordenanza para el establecimiento de precio público en los supuestos considerados en el apartado c) del artículo 123.

El proyecto del expediente que nos ocupa ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada 1 de julio de 2013, tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

Con fecha 13 de septiembre de 2013, el Grupo Municipal de Esquerra Unida y dentro del plazo ha presentado una alegación contra la aprobación inicial de la ordenanza que se acordó por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 31 de julio de 2013. Al respecto se ha emitido Informe desde el Servicio de Economía y Hacienda de fecha 17 de septiembre que literalmente dispone:

En relación con la **alegación** (nº registro de entrada en el Registro General del Ayuntamiento, 49.108) **presentada por el Grupo municipal de Esquerra Unida a la aprobación inicial de la “Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por la prestación del Servicio Público de Mercados” acordada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebra el día 31 de julio de 2013** , en la que se propone dejar sin efecto la subida tarifaría aprobada inicialmente del 3 por 100 y, recuperar la tarifa que estaba vigente antes de la subida que se operó en 2012 que fue acordada por el Pleno del Ayuntamiento el 28 de septiembre de aquel año.

Esta alegación es idéntica a la que este mismo Grupo Político presentó en el periodo de enmiendas al proyecto de modificación de esta misma ordenanza, por tanto la contestación debe ir en el mismo sentido:

Primero: Se trata de subidas exiguas y que en ningún caso las ocupaciones gravadas en letras A, B y C del artículo 5 de la Ordenanza tiene aumentos mayores a 2,60 euros al mes por puestos. No llegando algunas de ellas ni a subidas de más de un euro por puesto o caseta al mes en cualquiera de los mercados municipales.

En relación con los traspasos definitivos regulados en la letra E del mencionado artículo 5 no se plantea subida superior a los 56 euros por los puestos teniendo en cuenta que son tasas que se devengan por una sola vez cuando se producen los traspasos y con un carácter de mínimo. En los traspasos temporales en ningún caso la subida es mayor a 10,30 euros.

Segundo: El Ayuntamiento como cualquier Administración

Pública está sujeto al “Principio de los Actos Propios” que se traduce en la exigencia de observar, dentro del tráfico jurídico, un comportamiento consecuente. En concreto el acto de revisión tarifaria que se propone aprobar, es un acto derivado y consecuente con el acuerdo plenario de 30 de marzo de 2012 por el que se aprobaba el Plan de Ajuste Económico Financiero para la década 2012 a 2022 y que obliga al Ayuntamiento a una subida entorno al 3 por 100 anual de sus ordenanzas reguladoras de precios públicos y tasas.

Por lo anterior no cabe atender la alegación presentada por el Grupo Municipal de Esquerra Unida a la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal por la prestación de servicios de Mercados.

Constan en el expediente los informes técnicos y el informe del Sr. Interventor General Municipal.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE CONJUNTO DEL ASUNTO:

El debate del Punto I-2.1. se hace extensivo, en su totalidad, para el asunto incluido en el presente epígrafe.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 18 votos a favor (GP) y 10 votos en contra (GS, GEU y GUPyD) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Desestimar la alegación presentada por el Grupo Municipal Grupo Municipal de Esquerra Unida.

Segundo: Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa la prestación del Servicio Público de Mercados. La modificación propuesta se concreta en las letras A), B), C), D) y E) del artículo 5 que pasa a tener el siguiente tenor:

“Artículo 5º.- Cuantía.

Las tasas que han de satisfacerse por el servicio de mercados serán los que se consignan en la siguiente tarifa:

TARIFA

A) Ocupaciones por concesiones en el Mercado Central.

	<u>Euros x mes</u>
1. Puestos de 0-10 m ² sin formar ángulo	22,48
2. Puestos de 0-10 m ² ángulo	32,99
3. Puestos de 10-15 m ² sin formar ángulo	36,98
4. Puestos de 10-15 m ² ángulo	54,19
5. Puestos de más de 15 m ² sin formar ángulo	51,48
6. Puestos de más de 15 m ² ángulo	73,96
7. Pabellones bares y hielo	73,96

B) Ocupaciones por concesiones en el Mercado de Carolinas y Benalúa.

	<u>Euros x mes</u>
1. Caseta de las de ángulo	29,01
2. Casetas sin ángulo	19,12
3. Puestos de ángulo	25,02
4. Puestos sin ángulo	14,50
5. Pabellones bar	36,98

C) Ocupaciones por concesiones en el Mercado Babel.

	<u>Euros x mes</u>
1. Un puesto de un módulo	23,59
2. Un puesto de dos módulos	47,17
3. Un puesto de tres módulos	70,77
4. Un local comercial	44,62
5. La unidad alimentaria	89,26
6. Por metro cuadrado de almacén	3,19

Por módulo se entiende cada fracción de puesto de mercado correspondiente a 2,25 metros lineales de mostrador.

D) Autorizaciones especiales para venta de artículos distintos o ampliación de éstos de los que figuran en la concesión vigente.

Cuando en una caseta, puesto o local abiertillo, de los comprendidos en los apartados A) B) y C) de esta tarifa, se expidan previa autorización expresa del órgano competente municipal, artículos distintos de aquellos para los que fueron autorizados inicialmente, la cuota a abonar será el 75 por ciento de la que le correspondería satisfacer por el traspaso temporal o definitivo de las citadas casetas, puestos, locales establecidos en el apartado E).

Las autorizaciones especiales para venta de artículos distintos o ampliación de artículos que se concedan en una concesión se consideran definitivos, aun cuando se hayan autorizados en una cesión temporal.

E) Traspaso de unidades comerciales (casetas, puestos y locales) por actos inter vivos, exista o no parentesco entre los interesados.

E.1.- MERCADO CENTRAL

	Definitivos (€)	Temporales (€), por año o fracción
1. Bar	1.753,43	324,42
2. Una sola caseta con ángulo	1.115,81	206,66
3. Una sola caseta sin ángulo	797,02	147,19
4. Un puesto sin ángulo de 0-10 m	956,42	177,23
5. Un puesto con ángulo de 0-10 m	1.275,22	236,11
6. Un puesto sin ángulo de 10-15 m	1.275,22	236,11
7. Un puesto con ángulo de 10-15 m	1.593,82	294,99
8. Un puesto sin ángulo de más de 15 m	1.594,04	294,99
9. Un puesto con ángulo de más de 15 m	1.912,84	353,87
10. Autoservicio	5.198,41	961,71

E.2.- MERCADOS DE BENALÚA Y CAROLINAS

En los Mercados de Benalúa y Carolinas, las tasas a exigir señaladas en el epígrafe E-1 de la tarifa, se reducirán, aplicándose el 75 por ciento de las indicadas.

E.3.- TRASPASOS DE UNIDADES COMERCIALES (PUESTOS Y LOCALES) DEL MERCADO DE BABEL

	Definitivos (€)	Temporales (€), por año o fracción
1. Un puesto de un módulo	636,61	117,75
2. Un puesto de dos módulos	1.275,22	236,11
3. Un puesto de tres módulos	1.912,84	353,87
4. Un local comercial	1.275,22	235,48
5. La unidad alimentaría	1.912,84	353,87

Nota común a los apartados E) 1, E) 2 y E) 3:

Si la cifra declarada en concepto de traspaso de casetas y puestos, por el concesionario y adquirente, excediera de 3.005,06 € para traspasos definitivos y de 1.380,00 € para cesiones temporales, el Excmo. Ayuntamiento podrá aplicar como tasa de traspaso el 10 por ciento de la cantidad convenida, si resultare superior a la cuota fijada en las tarifas E) 1, E) 2 y E) 3.

Una vez iniciada la tramitación del expediente, y antes de la resolución de ésta, los interesados podrán renunciar expresamente a su petición, debiendo abonar el 20 por ciento de la cantidad que hubiera resultado de haberse realizado el traspaso, cambio o ampliación de actividad. Si la renuncia se formula después de haberse aprobado el traspaso definitivo o temporal se deberá abonar la totalidad de la tasa por el citado concepto.

Tercero: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia las modificaciones de la ordenanza aprobadas mediante este acuerdo.

I-2.4. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASCENSORES DEL CASTILLO DE SANTA BÁRBARA: APROBACIÓN DEFINITIVA.

La modificación que se propone tiene su causa en el Plan de Ajuste Económico Financiero para la década 2012 a 2022 y que fue aprobado mediante acuerdo Plenario de fecha 30 de marzo de 2012 y que supone un incremento del 3 por 100.

En concreto el punto 1B) del mencionado Plan, determina literalmente lo siguiente:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Ley 4/2012 que determina una adecuada financiación de los servicios públicos prestados mediante tasas o precios públicos, se establece con carácter general para las Tasas su actualización anual mediante la aplicación del IPC correspondiente, estimándose en un 3% anual”

El aumento del índice de precios al consumo ha sufrido un incremento del 49,4 por 100 desde noviembre de 1997 hasta marzo de 2013, de los cuales únicamente se han actualizado 3 puntos porcentuales mediante el acuerdo de 28 de septiembre de 2012. Consecuentemente cabe asumir el aumento que se propone mediante este acuerdo, dado el margen de subida del índice de precios al consumo no actualizado en las tarifas reguladas por la ordenanza y, de esta forma, consumir los compromisos del Plan de Ajuste y continuar actualizando de una forma moderada, paulatina y dúctil la nivelación entre el incremento de precios y la subida tarifaria anual comprometida en el citado Plan de Ajuste.

Por lo tanto cabe subsumir la subida ahora propuesta del 4 por 100, dado que se comprende, dicho aumento, dentro del incremento real del índice de precios al consumo.

Que el aumento de la tarifa sea del 4 por 100, en lugar del 3 por 100 previsto en el mencionado Plan de Ajuste Económico Financiero, tienen su fundamento en una causa técnica, cual es, que la máquina expendedora de los tickets devuelve exclusivamente múltiplos de 10 céntimos. Esta es la causa que también ocasiona que se deba de someter por segunda vez el presente proyecto de modificación de ordenanza, dejando sin vigor la aprobación del proyecto que se operó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2013.

Considerando que los derechos recaudados por esta tasa en 2012 han sido de 220.960,00 €, el incremento esperado asciende 6.628,80 €.

En el expediente figura una Memoria Económico-Financiera, suscrita por el Adjunto al Jefe del Servicios de Economía y Hacienda.

Igualmente, figura en el expediente informe del Sr. Interventor General.

En el caso de que se apruebe la modificación de la ordenanza propuesta, cuyo texto íntegro figura en este expediente, entrará en vigor de conformidad con el Art. 70.2 una vez se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, de acuerdo de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye en su artículo 123.1.d) a la competencia del Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales. Para la aprobación de este expediente se requiere mayoría simple, en virtud a lo dispuesto en el artículo 123.2 de la citada Ley 7/1985, al no figurar la aprobación de Ordenanza para el establecimiento de precio público en los supuestos considerados en el apartado c) del artículo 123.

El proyecto del expediente que nos ocupa ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada 1 de julio de 2013, tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

Con fecha 13 de septiembre de 2013 y dentro del plazo concedido al respecto el Grupo Municipal de Esquerra Unida ha presentado una alegación contra la aprobación inicial de la presente ordenanza que se produjo mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento con fecha 31 de julio de 2013. Al respecto se ha emitido con fecha 17 de septiembre Informe del Servicio de Economía y hacienda que literalmente dispone:

En relación con la **alegación** (n° registro de entrada en el Registro General del Ayuntamiento, 49.108) **presentada por el Grupo municipal de Esquerra Unida a la aprobación inicial de la “Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio Público de Ascensores del Castillo de Santa Bárbara” acordada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebra el día 31 de julio de 2013** , en la que se propone una exención del pago de la tarifa a aquellas personas que posean un grado de discapacidad física o psíquica superior o igual al 33 por 100, disponiendo al efecto un nuevo apartado, el e), al artículo 5º.

Esta alegación es idéntica a la que este mismo Grupo Político presentó en el periodo de enmiendas al proyecto de modificación de esta misma ordenanza, por tanto la contestación debe y es la misma que en aquel momento procedimental:

“Para el establecimiento de nuevas exenciones se ha de considerar la fórmula de gestión de la tasa, que consiste en la expedición de un ticket único mediante una máquina expendedora, por lo que el

establecimiento de exenciones basadas en el cumplimiento de determinados requisitos personales requerirá la intervención de taquilleros, que comprueben el cumplimiento de las distintas circunstancias que dan lugar a la exención. Ello haría preciso modificaciones estructurales, y adscripción de personal de la Tesorería Municipal a este servicio, con el consiguiente incremento de costes. Por ello se desestima la enmienda”

Constan en el expediente los informes técnicos y el informe del Sr. Interventor General Municipal.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE CONJUNTO DEL ASUNTO:

El debate del Punto I-2.1. se hace extensivo, en su totalidad, para el asunto incluido en el presente epígrafe.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 19 votos a favor (GP y GUPyD) y 9 votos en contra (GS y GEU) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Desestimar la alegación presentada por el Grupo Municipal Grupo Municipal de Esquerra Unida.

Segundo: Aprobar, definitivamente, la modificación de la Tasa regulada en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa la prestación del Servicio de Ascensores del Castillo de Santa Bárbara”. La modificación propuesta se concreta en el artículo 5 que pasa a tener el siguiente tenor:

“Artículo 6º.- Cuantía.

La cuantía de la tasa será la establecida en la siguiente tarifa.

Epígrafe único:

**Billete de ascenso y descenso con
Utilización de ascensores al Castillo.....2,60 euros.**

Tercero: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia las modificaciones de la ordenanza aprobadas mediante este acuerdo.

**I-2.5. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA
DEL PRECIO PÚBLICO POR LA ASISTENCIA A LAS
ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL PROGRAMA
ALICANTE CULTURA: APROBACIÓN DEFINITIVA.**

Iniciado el expediente por la Concejalía de Cultura y siguiendo el orden determinado en el Informe de la misma, se puede concluir que se propone tres modificaciones: dos de carácter económico y una de índole de gestión.

Comenzando por la última, se propone la supresión de las reservas de plazas que en la actualidad regula el artículo 5º en sus dos últimos párrafos, por ser, concluye el Informe de Cultura “contradictorio con el sistema expuesto de inscripción y reparto de plazas” que también se regula en el artículo 7º del mismo texto normativo en vigor.

Las otras dos modificaciones propuestas son ya de un manifiesto carácter económico.

La primera consiste en establecer un precio unitario por hora y que se cifra en 0,57 €/hora. Dicho precio unitario viene a sustituir al actual que se cifra entre 0,35 o 0,52 €/hora dependiendo de la duración de la actividad a la que se asista. Dicho aumento significa un incremento porcentual medio sobre la tarifa actual del 30 por 100.

La segunda modificación con incidencia económica consiste en suprimir la actual división tarifaria que está en dos tramos (dependiendo de que los cursos duren entre 6 y 40 horas ó, que tengan una duración

superior a 40 horas). De este modo el usuario pagaría por las actividades en función de las horas de duración de la misma y por un único precio.

Existe otra modificación que es de adecuación a la nomenclatura del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, sustituyendo el concepto de residentes por la de empadronados (art 4 de la actual ordenanza en vigor).

En lo referente al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el coste previsto por recaudar con la nueva tarifa propuesta es de 52.436 €, siendo el coste del mismo de 107.700,02. La cobertura esta garantizada en las partidas siguientes y por los importes que también se indican:

Partida 2013, 61-334-22609: “Actividades Promoción Cultural:

- Enero-Junio. 65.053,56 €. Contrato mayor.
- 33.747,36 € para el resto de contratos
- Octubre-diciembre 8.899,30 €

En el expediente figura como impulsor del expediente, un escrito del Sr. Jefe del Servicio de Cultura con el Vº Bº del Sr. Concejal de Cultura (DOC 1), al que se acompaña un informe del Coordinador de Animación Sociocultural (DOC 2) y una aclaración que se solicitó y se contestó vía e mail (DOC 3) y una Memoria Económico-Financiera, suscrita por el Adjunto al Jefe del Servicios de Economía y Hacienda (DOC 4).

Forma parte del expediente una Memoria ampliada suscrita por el Sr. Concejal de Cultura donde se expone con mayor profusión y defensa de la subida que propone y las repercusiones que la aprobación de la nueva tasa tendrá presupuestariamente (DOC 5).

Igualmente, figura en el expediente informe del Sr. Interventor General.

En el caso de que se apruebe la modificación de la ordenanza propuesta, cuyo texto íntegro figura en este expediente, entrará en vigor de conformidad con el Art. 70.2 una vez se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, de acuerdo de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye en su artículo 123.1.d) a la competencia del Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales. Para la aprobación de este expediente se requiere mayoría simple, en virtud a lo dispuesto en el artículo 123.2 de la citada Ley 7/1985, al no figurar la aprobación de Ordenanza para el establecimiento de precio público en los supuestos considerados en el apartado c) del artículo 123.

El proyecto del expediente que nos ocupa ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 1 de julio de 2013, tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

Con fecha 13 de septiembre de 2013, el Grupo Municipal de Esquerra Unida presentó en tiempo y forma una alegación contra la aprobación inicial de la presente ordenanza acordada por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión de 31 de septiembre de 2013. A la vista de la alegación el Servicio de Economía y Hacienda ha emitido el siguiente Informe con fecha 17 de septiembre de 2013:

“En relación con la **alegación** (nº registro de entrada en el Registro General del Ayuntamiento, 49.108) **presentada por el Grupo municipal de Esquerra Unida a la aprobación inicial de la “Modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por asistencia a las actividades incluidas en el “Programa Alicante Cultura” acordada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebra el día 31 de julio de 2013** ,en la que se plantea además de rechazar el aumento formulado, proponer una bajada en los precios del 3 por 100 dejando, por tanto las tarifas al nivel anterior a l de 2012.

Esta alegación es idéntica a la que este mismo Grupo Político presentó en el periodo de enmiendas al proyecto de modificación de esta misma ordenanza, por tanto la contestación y la resolución debe ir en el mismo sentido:

Desde el punto de vista técnico con el aumento de tarifas propuesto junto con la remodelación de la estructura tarifaria también propuesta, la previsión de recaudación es de 52.436,00 €, mientras que los gastos presupuestados y dotados suponen 107.700,02 €. En definitiva el déficit tarifario, con la propuesta formulada por el Equipo de Gobierno con respecto a la actividad, se cifra en torno al 52 por 100. Cualquier reducción de ingresos aumentaría obviamente el déficit que ahora teóricamente se plantea.

Por otro lado, las tarifas propuestas están de acorde con las del resto de municipios. También cabe destacar que con la reestructuración tarifaria propuesta, el pago por el usuario es más justo dado abonará justo las horas de actividad que se le prestan.

Por ello, nos remitimos a la propuesta planteada e informada inicialmente, rechazando la alegación a que se refiere la presente contestación y, estando, aquella conforme a los parámetros del artículo 44 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Constan en el expediente los informes técnicos y el informe del Sr. Interventor General Municipal.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE CONJUNTO DEL ASUNTO:

El debate del Punto I-2.1. se hace extensivo, en su totalidad, para el asunto incluido en el presente epígrafe.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 19 votos a favor (GP y

GUPyD) y 9 votos en contra (GS y EU) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Desestimar la alegación presentada por el Grupo Municipal Grupo Municipal de Esquerra Unida.

Segundo: Aprobar, definitivamente, la modificación de la “Ordenanza reguladora del Precio Público por asistencia a las actividades incluidas en el Programa de Alicante Cultura organizado por el Ayuntamiento de Alicante”. La modificación propuesta se concreta en los artículos 4 y 5, que pasan a tener el siguiente tenor:

Art. 4.- Clases de participantes: Los participantes de las actividades ofertadas por el Programa Alicante Cultura se dividen en tres grupos claramente identificados:

a) Personas empadronadas en el municipio.

b) Personas empadronadas en el municipio con derecho a reducción en la tarifa. Se considerarán en esta situación :

- menores de 18 años

- mayores de 65 años.

- En circunstancia laboral de parados

- Miembro de familia reconocida como numerosa

- Poseer un grado de discapacidad física o psíquica superior o igual al 33%.

c) no empadronados en municipio.

Art. 5.-Cuantía: La cuantía que corresponda abonar por la realización de las actividades comprendidas en la presente Ordenanza será en función de la existencia de los tres grupos de

participantes anteriormente indicados siendo el importe de las actividades los siguientes:

a) Para la población empadronada en el Municipio de Alicante: La tarifa aplicable es el resultado de multiplicar el número de horas de la actividad por 0,57 céntimos de euro.

b) Para la población empadronada en el municipio de Alicante, con derecho a reducción: La tarifa es el 50 por 100 del resultado de multiplicar el precio por hora (0,57 euros) por las horas que dure la actividad.

c) Población no empadronada en el municipio de Alicante, la tarifa será el resultado de multiplicar 1,14 euros por el número de horas de la actividad.

I-2.6. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS PARA 2014: APROBACIÓN DEFINITIVA.

La ordenanza fiscal a que se refiere el epígrafe comenzó a aplicarse en el ejercicio económico de 2002. Actualmente, está en tramitación el nuevo contrato de prestación del servicio, y aunque su coste se ha reducido considerablemente, dicho coste es sustancialmente mayor a los ingresos percibidos por esta Tasa.

Con la finalidad de dar cumplimiento al Plan de Saneamiento 2012/2022, e incrementar el índice de cobertura de la tasa que nos ocupa, se propone el incremento lineal de las tarifas en un 3%. Se ha de considerar que para el ejercicio 2014 el Impuesto sobre Bienes Inmuebles sufrirá una bajada neta del 3 por 100, si tenemos en cuenta que habrá una bajada en el tipo impositivo del 10 por 100 del impuesto y, por otro lado una subida en las bases impositivas (revisión catastral) en un 7 por 100.

Por lo que la subida de la tasa que mediante este expediente se propone también está destinada a enjugar, en parte, la menor recaudación del impuesto mencionado.

Además de la modificación del artículo 5º, que contiene la tarifa, Se modifican los artículos 6º.1 y 7º.2.B para indicar que se ha ampliado el plazo de pago de las liquidaciones periódicas (recibos anuales del padrón), fijándolo entre el 15 de marzo y el 31 de mayo o inmediato hábil posterior. Se incluye en la clasificación de vías públicas del anexo nº 2, dentro de primera categoría a la avenida del Dr. Gadea, que estaba omitida. Se modifica, finalmente, la disposición final que establece el inicio de la vigencia y de la aplicación de la ordenanza que nos ocupa.

Como ya se ha dicho, figura en el expediente el Informe Técnico Económico a que se refiere el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Igualmente, figura en el expediente informe del Sr. Interventor Municipal.

En el caso de que las modificaciones propuestas sean aprobadas, la ordenanza resultante entrará en vigor el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse con efectos de 1º de enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El proyecto de expediente que nos ocupa ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de 1 de julio de 2013, según se acredita mediante certificado de la Sra. Secretaria de la misma.

Con fecha 13 de septiembre de 2013 y dentro de plazo, el Grupo Municipal de Esquerra Unida presentó una alegación a la aprobación inicial de la presente ordenanza que se produjo mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 31 de julio de 2013. Con ocasión de la misma desde el Servicio de Economía y Hacienda se ha emitido Informe de fecha 17 de septiembre que literalmente dispone:

En relación con la **alegación** (nº registro de entrada en el Registro General del Ayuntamiento, 49.108) **presentada por el Grupo municipal de Esquerra Unida a la aprobación inicial de la “Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasa por**

recogida de residuos sólidos urbanos” acordada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebra el día 31 de julio de 2013 , en la que se propone respecto del artículo 5: Uno, reemplazar el cuadro de tarifas propuesto por el de la ordenanza actualmente en vigor; dos, solicita que se estudie la reducción de la tarifa para las familias con menores recursos; tres, que el incremento del apartado B.1 del artículo 5 se ajuste, en cualquier caso a la subida del 3% y no al 6% como figura en la propuesta.

También propone el cambio en la gestión del servicio, para su desarrollo por gestión directa.

Esta alegación es idéntica a la que este mismo Grupo Político presentó en el periodo de enmiendas al proyecto de modificación de esta misma ordenanza, por tanto la contestación debe ir en el mismo sentido:

El incremento de la tarifa que se ha propuesto por el Equipo de Gobierno (3%) se corresponde con una de las medidas incluidas en el Plan de Ajuste aprobado el 30 de marzo de 2012 por el Pleno del Ayuntamiento de Alicante. Por el mismo motivo, el establecimiento de nuevos o mayores beneficios fiscales, supone una reducción de ingresos o la correspondiente reducción del gasto, para el cumplimiento del anteriormente citado Plan de Ajuste.

En lo que se refiere a la petición relativa a la reducción del aumento del 6% en el apartado B.1 del artículo 5, se ha de significar que la revisión del 3 % efectuada en la ordenanza del pasado año, con efectos para 2013, se omitió por error el incremento del citado epígrafe, por lo que en la nueva propuesta de revisión de la tarifa se nivela con el resto de actividades.

En cuanto al cambio de gestión del servicio, es una decisión que no es objeto del presente expediente.

Por las razones explicitadas se propone la desestimación de la Alegación en todas sus peticiones.

En virtud a lo dispuesto en los artículo 123.1.d y g) y 123.2 de la

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación de la presente propuesta corresponde al Pleno y requiere mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación.

Constan en el expediente los informes técnicos y el informe del Sr. Interventor.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE CONJUNTO DEL ASUNTO:

El debate del Punto I-2.1. se hace extensivo, en su totalidad, para el asunto incluido en el presente epígrafe.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 18 votos a favor (GP) y 10 votos en contra (GS, GEU y GUPyD) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Desestimar la alegación presentada por el Grupo Municipal Grupo Municipal de Esquerra Unida.

Segundo: Aprobar, definitivamente, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos para 2014, en los siguientes artículos:

a) Modificación del artículo 5º.1:

Artículo 5º.- Tarifa.

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad urbana, que se determinará por su uso, destino, superficie, y situación, con arreglo a la siguiente tarifa:

TARIFA

A.- Viviendas y establecimientos e instalaciones de cualquier uso asimilados a ellas; se considerarán viviendas aquellos inmuebles que en el padrón fiscal del Impuesto de bienes inmuebles tributen como unidades separadas e independientes destinadas a uso residencial, salvo que en el supuesto de unión física o jurídica de dos o más viviendas, el sujeto pasivo pruebe tal circunstancia.

Además, tributarán por la tarifa correspondiente a las viviendas, los establecimientos o instalaciones de cualquier tipo en los que no se ejerza ninguna actividad así como aquellos a los que se refiere el artículo 6º.4, párrafo segundo.

Los inmuebles incluidos en este epígrafe tributarán en función de su situación, de acuerdo con la clasificación de vías públicas que figura como anexo nº 1 de la presente Ordenanza, y según su superficie. A estos efectos se tomará en consideración la superficie construida del inmueble propiamente dicha y la de los elementos constructivos asociados a ella (escaleras, zaguanes, pistas deportivas, piscinas, etc.), con las siguientes cuotas:

A.a) Con una superficie construida de hasta 104 m²:

Categoría Vía	1	2	3	4
Cuota	37,85 €	32,44 €	27,03 €	21,62 €

A.b) Con una superficie construida superior a 104 m²:

Categoría Vía	1	2	3	4
Cuota	54,94 €	47,09 €	39,24 €	31,39 €

B.- Establecimientos e instalaciones en las que se desarrollen actividades empresariales, profesionales y artísticas y otros usos distintos de vivienda.

Los inmuebles donde se realicen actividades empresariales, profesionales y artísticas o se realicen actividades distintas de la de vivienda, tributarán en función de su situación, de acuerdo con la clasificación de vías públicas que figura como anexo n° 2 de la presente Ordenanza, y por su superficie o por su número de obreros.

A estos efectos se tomarán en consideración los siguientes parámetros:

Actividades profesionales y artísticas, así como las empresariales que se encuadran en las divisiones 5 a 9 de la Sección Primera de la Tarifa del Impuesto sobre Actividades Económicas: La superficie.- Se tendrá en consideración la “superficie computable” tal y como se define en la Tarifa e Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas (Real Decreto Legislativo 1.175/1990, de 28 de septiembre), en su Regla número 14.f.

Para el caso de actividades que como consecuencia de la normativa reguladora del Impuesto de Actividades económicas estuvieran exentas de la presentación de alta en aquel impuesto, se tomará como superficie computable la resultante de la aplicación de la Regla número 14.f de la Tarifa e Instrucción del I.A.E. a la información contenida en el proyecto de apertura del establecimiento o a la obtenida de cualquier Registro Público.

Si una actividad económica se ejerciera en varios inmuebles unidos aunque catastralmente diferenciados, existirán tantas unidades de tributación como unidades tributarias diferentes existan a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, prorrateándose la cuota tributaria entre todas ellas en función de su superficie.

Actividades empresariales que encuadradas en las divisiones 1 a 4 de la de la Sección Primera de la Tarifa del Impuesto sobre Actividades Económicas: Obreros o personal empleado.- Se tendrán en consideración en este apartado los obrero o personal empleado tal y como se definen en la Tarifa e Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas (Real Decreto Legislativo 1.175/1990, de 28 de septiembre), en su Regla número 14.b. Esta información se obtendrá por declaración del sujeto pasivo o de cualquier Registro Público.

B.1. Hoteles y establecimientos encuadrados en la Agrupación 68 de la Sección Primera de la Tarifa del I.A.E.:

Por cada 350 m² o fracción:

Cat. Vía	1	2	3	4	5
Cuota	54,94 €	45,25 €	38,78 €	32,32 €	16,16 €

B.2. Hospitales y establecimientos encuadrados en la Agrupación 94 de la Sección Primera de la Tarifa del I.A.E.:

Por cada 104 m² o fracción:

Cat. Vía	1	2	3	4	5
Cuota	54,94 €	45,25 €	38,78 €	32,32 €	16,16 €

B.3 Establecimientos donde se realicen actividades de comercio al por menor de frutas y verduras, y establecimientos encuadrados en el grupo 641 de la Sección Primera de la Tarifa del I.A.E.:

Por cada 10 m² o fracción:

Cat. Vía	1	2	3	4	5
Cuota	54,94 €	45,25 €	38,78 €	32,32 €	16,16 €

B.4 Establecimientos donde se realicen actividades de comercio al por menor de carnicería y charcutería, y establecimientos encuadrados en el grupo 642 de la Sección Primera de la Tarifa del I.A.E.:

Por cada 9 m² o fracción:

Cat. Vía	1	2	3	4	5
Cuota	54,94 €	45,25 €	38,78 €	32,32 €	16,16 €

B.5 Establecimientos donde se realicen actividades de comercio al por menor de pescado, y establecimientos encuadrados en el grupo 643 de la Sección Primera de la Tarifa del I.A.E.:

Por cada 9 m² o fracción:

Cat. Vía	1	2	3	4	5
Cuota	54,94 €	45,25 €	38,78 €	32,32 €	16,16 €

B.6 Establecimientos donde se realicen actividades de comercio al por menor de pan, pasteles, y establecimientos encuadrados en el grupo 644 de la Sección Primera de la Tarifa del I.A.E.:

Por cada 35 m² o fracción:

Cat. Vía	1	2	3	4	5
Cuota	54,94 €	45,25 €	38,78 €	32,32 €	16,16 €

B.7 Establecimientos donde se realicen actividades de comercio al por menor en supermercados y grandes superficies, y establecimientos encuadrados en el grupo 647 de la Sección Primera de la Tarifa del I.A.E.:

Por cada 69 m² o fracción:

Cat. Vía	1	2	3	4	5
Cuota	54,94 €	45,25 €	38,78 €	32,32 €	16,16 €

B.8 Establecimientos donde se realicen actividades de comercio al por menor de flores, y establecimientos encuadrados en el epígrafe 659.7 de la Sección Primera de la Tarifa del I.A.E.:

Por cada 9 m² o fracción:

Cat. Vía	1	2	3	4	5
Cuota	54,94 €	45,25 €	38,78 €	32,32 €	16,16 €

B.9 Establecimientos donde se presten servicios de alimentación en restaurantes, bares, cafeterías y otros establecimientos que sirvan comida, y establecimientos encuadrados en los grupos 671 y 672 de la Sección Primera de la Tarifa del I.A.E.:

Por cada 12 m² o fracción:

Cat. Vía	1	2	3	4	5
Cuota	54,94 €	45,25 €	38,78 €	32,32 €	16,16 €

B.10 Bares, cafeterías y otros establecimientos que no sirvan comidas, encuadrados en los grupos 673 a 677 de la Sección Primera de la Tarifa del I.A.E.:

Por cada 32 m² o fracción:

Cat. Vía	1	2	3	4	5
Cuota	54,94 €	45,25 €	38,78 €	32,32 €	16,16 €

B.11 Bingos y establecimientos encuadrados en el epígrafe 969.3 de la Sección Primera de la Tarifa del I.A.E.:

Por cada 52 m² o fracción:

Cat. Vía	1	2	3	4	5
Cuota	54,94 €	45,25 €	38,78 €	32,32 €	16,16 €

B.12 Centros comerciales, Galerías comerciales y centros de comercio agrupado, podrán tributar por el epígrafe B.15 de la presente tarifa, previa declaración del volumen o peso de la producción media diaria de residuos. La cuota anual será prorrateable por aplicación de los siguientes coeficientes:

Actividad	Coeficiente
Frutas y verduras	10,7
Carnes	12,2
Charcutería	12,2
Pescado	11,4
Huevos	12,2
Frutos secos	1
Congelados	12,2
Salazones	12,2
Aceitunas	1
Herboristería	1
Ultramarios	12,2
Cafeterías	3,3
Bazar	1
Ferretería	1
Cestería	1
Papelería	1
Flores	11,6
Resto de actividades	1

B.13 Establecimientos donde se realicen actividades industriales y otros establecimientos encuadrados en las divisiones 1 a 4 de la Sección Primera de la Tarifa del I.A.E.:

Hasta 3 trabajadores:

Cat. Vía	1	2	3	4	5
Cuota	54,94 €	45,25 €	38,78 €	32,32 €	16,16 €

Por cada trabajador adicional:

Cat. Vía	1	2	3	4	5
Cuota	18,31 €	15,09 €	12,93 €	10,77 €	5,38 €

B.14 Establecimientos donde se realicen actividades profesionales y artísticas y otros establecimientos clasificados en la Sección Segunda de la Tarifa del I.A.E., actividades o establecimientos que se encuentran clasificados en la Sección Primera de la Tarifa del I.A.E y no se encuentren recogidos en epígrafes anteriores de esta tarifa:

Por cada 104 m² o fracción:

Cat. Vía	1	2	3	4	5
Cuota	54,94 €	45,25 €	38,78 €	32,32 €	16,16 €

B.15.- Servicios especiales, prestados a solicitud del contribuyente, o grandes productores de residuos sólidos urbanos, teniendo tal consideración aquellos usuarios cuya producción media diaria de residuos sólidos urbanos sea igual o superior a 550 litros o su equivalente en kilos:

	cuota	cuota
Producción media diaria de residuos	anual	mensual
entre 550 y 1100 litros.....	1.898,51	158,21
entre 1100 y 1650 litros.....	2.610,45	217,54
entre 1650 y 2200 litros.....	3.322,40	276,87
entre 2200 y 2.750 litros.....	3.856,35	321,37
Para cantidades superiores a 2.750 litros, además de la cuota establecida en el Apartado anterior, por cada 550 litros o fracción adicionales	533,96	44,49

b) Modificación del Artículo 6º, en su punto 5, con el siguiente texto:

“5.- El pago de las cuotas anuales se efectuará entre el 15 de marzo y el 31 de mayo de cada año o inmediato hábil posterior. El instrumento para el cobro de las liquidaciones a que se refiere este apartado será el recibo-tríptico.”

c) Modificar el artículo 7º. 2. B), con el siguiente literal:

“B) Para el pago de liquidaciones anuales, en períodos sucesivos al año del alta:

- Desde el 15 de marzo al 31 de mayo de cada año o inmediato hábil posterior.”

d) Modificación el apartado “A” del Anexo nº 2, en los siguientes términos:

ANEXO Nº 2 A LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EN EL QUE SE DETERMINA LA COMPOSICIÓN DE LAS DISTINTAS ZONAS, A EFECTOS DE APLICACIÓN DE LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES A ACTIVIDADES ECONÓMICAS

A) PRIMERA CATEGORÍA

Quedan incluidos dentro de esta categoría los siguientes viales:

- Explanada de España
- Avda del Dr. Gadea
- Doctor Ramón y Cajal
- Salamanca, hasta su intersección con la Avda. de la Estación.
- Federico Soto
- Estación, de la
- Luceros, de los
- Maisonnavé
- Muntanyeta
- Castelar
- Churruca, desde Arquitecto Morell hasta Maisonnavé
- Pintor Aparicio, desde Arquitecto Morell hasta Maisonnavé
- Portugal, desde París hasta Maisonnavé
- Alemania, desde Reyes Católicos hasta Maisonnavé
- Serrano, desde Maisonnavé hasta Pintor Cabrera
- General Lacy, desde Maisonnavé hasta Pintor Cabrera
- General O'Donell, desde Maisonnavé hasta Poeta Vila y Blanco
- Pintor Agrasot, entre Federico Soto y Montanyeta.”

Y e) Modificación de la disposición final, con el siguiente

texto:

“DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1º de enero del año 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Tercero: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia las modificaciones de la ordenanza aprobadas mediante este acuerdo.

I-2.7. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA PARA 2014: APROBACIÓN DEFINITIVA.

Con la finalidad de dar cumplimiento al Plan de Saneamiento 2012/2022, se propone el incremento lineal de las tarifas de este impuesto en un 3%. Se ha de considerar que para el ejercicio 2014 el Impuesto sobre Bienes Inmuebles sufrirá una bajada neta del 3 por 100, si tenemos en cuenta que habrá una bajada en el tipo impositivo del 10 por 100 del impuesto y, por otro lado una subida en las bases impositivas (revisión catastral) en un 7 por 100. Por lo que la subida de la tarifa del impuesto que mediante este expediente se propone también está destinada a enjugar, en parte, la menor recaudación del impuesto mencionado.

Las modificaciones que se proponen, por tanto, consisten en la modificación de la tarifa, que se incrementa en un 3 %, y modificación de la disposición final, para indicar que la fecha de aplicación de la nueva ordenanza es el 1º de enero de 2014.

Figura en el expediente el Informe Técnico Económico emitido por el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda. Igualmente figura en el expediente informe del Sr. Interventor Municipal.

En el caso de que las modificaciones propuestas sean aprobadas, la ordenanza resultante entrará en vigor el día siguiente al de su publicación

íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el 1º de enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El proyecto de expediente que nos ocupa ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 1 de julio de 2013, según se acredita mediante certificado de la Sra. Secretaria de la misma.

En virtud a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y en los artículo 123.1.d y g) y 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación de la presente propuesta corresponde al Pleno y requiere mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación.

Con fecha 13 de septiembre el Grupo Municipal de Esquerra Unida presentó una Alegación contra la aprobación inicial de la Ordenanza que se produjo mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 31 de julio de 2013. Sobre la misma y con fecha 17 de septiembre de 2013 se ha emitido Informe desde el Servicio de Economía y Hacienda que, literalmente dispone:

“En relación con la **alegación** (nº registro de entrada en el Registro General del Ayuntamiento, 49.108) **presentada por el Grupo municipal de Esquerra Unida a la aprobación inicial de la “Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica” acordada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebra el día 31 de julio de 2013** , en la que se propone mantener en el artículo 5º.1 en las cuotas vigentes antes de la subida del 3% que se produjo en el año 2012 para los turismos hasta 11,99 y motocicletas hasta 125 cc..

Esta alegación es idéntica a la que este mismo Grupo Político presentó en el periodo de enmiendas al proyecto de modificación de esta misma ordenanza, por tanto la contestación debe ir en el mismo sentido:

El incremento de la tarifa que se ha propuesto por el Equipo de Gobierno (3%) se corresponde con una de las medidas incluidas en el

Plan de Ajuste aprobado el pasado 30 de marzo de 2012 por el Pleno del Ayuntamiento de Alicante.

Por lo anterior no cabe atender la alegación presentada por el Grupo Municipal de Esquerra Unida a la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica”.

Constan en el expediente los informes técnicos y el informe del Sr. Interventor.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE CONJUNTO DEL ASUNTO:

El debate del Punto I-2.1. se hace extensivo, en su totalidad, para el asunto incluido en el presente epígrafe.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 18 votos a favor (GP) y 10 votos en contra (GS, GEU y GUPyD) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Desestimar la alegación presentadas por el Grupo Municipal Grupo Municipal de Esquerra Unida.

Segundo: Aprobar definitivamente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto Municipal sobre Vehículo de Tracción Mecánica, en los siguientes artículos:

a) “Artículo 5.1- Cuota.

1. De conformidad con el artículo 95 del TRHL, el impuesto se exigirá aplicando el cuadro de tarifas que se concreta en las siguientes cuantías:

Potencia y clase de vehículo	Cuota
A) Turismos:	

De menos de ocho caballos fiscales	22,28 €
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	60,47 €
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	128,37 €
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	162,32 €
De 20 caballos fiscales en adelante	204,75 €
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	148,53 €
De 21 a 50 plazas	214,30 €
De más de 50 plazas	267,35 €
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kg de carga útil	74,26 €
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	146,40 €
De más de 2.999 a 9.999 kg de carga útil	209,00 €
De más de 9.999 kg de carga útil	265,23 €
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	30,77 €
De 16 a 25 caballos fiscales	49,86 €
De más de 25 caballos fiscales	149,59 €
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kg de carga útil	31,83 €
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	50,92 €
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	152,77 €
F) Otros Vehículos:	
Ciclomotores	7,43 €
Motocicletas hasta 125 cc	8,49 €
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	13,79 €
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	27,58 €
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc	55,17 €
Motocicletas de más de 1.000 cc	111,39 €

y b) Modificar la Disposición final, con el siguiente literal:

“DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1º de enero del año 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Tercero: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia las modificaciones de la ordenanza aprobadas mediante este acuerdo.

**I-2.8. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL
REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO
DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA
URBANA: APROBACIÓN DEFINITIVA.**

Se propone la modificación de la ordenanza citada en el epígrafe, como consecuencia de las circunstancias observadas en la gestión del impuesto, y con la finalidad de incrementar las facilidades en el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales del mismo, e igualmente, concretando las circunstancias de aplicación de beneficios fiscales.

Se ha constatado que en el caso de transmisiones por embargos de inmuebles por falta de pago de la hipoteca, en las transmisiones por dación en pago y transmisiones por herencia, los obligados tributarios suelen tener dificultades de liquidez para acometer en un solo pago las liquidaciones de este impuesto, por lo que a solicitud del Equipo de Gobierno se introduce un nuevo artículo, el 23º, estableciendo un sistema especial de pago aplazado o fraccionado.

Se modifica el artículo 14º referente a la bonificación en la transmisión mortis causa de la vivienda habitual, permitiendo su aplicación en los casos en los que el causahabiente hubiese modificado su domicilio por necesidad de cuidados.

Finalmente, se modifica el artículo 19º, para aumentar un mes el plazo para solicitar la prórroga para la presentación de declaraciones-liquidaciones, en el caso de herencias.

Las modificaciones que se proponen no tienen efectos sobre los coeficientes, bases o tipos impositivos, por lo que no se modifica la presión fiscal derivada de este tributo.

Figura en el expediente el Informe Memoria del Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, con el visto bueno del Concejal Delegado de Hacienda. Igualmente, figura en el expediente informe del Sr. Interventor Municipal.

En el caso de que las modificaciones propuestas sean aprobadas, la ordenanza resultante entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El proyecto de expediente que nos ocupa ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de 1 de julio de 2013, según se acredita mediante certificado de la Sra. Secretaria de la misma.

Con fecha 13 de septiembre de 2013 el Grupo Municipal de Esquerra Unida ha presentado una Alegación contra la aprobación inicial de la presente Ordenanza que se produjo mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 31 de julio de 2013. Al respecto se ha emitido Informe desde el Servicio de Economía y Hacienda de fecha 17 de septiembre que literalmente dispone:

“En relación con la **alegación** (nº registro de entrada en el Registro General del Ayuntamiento, 49.108) **presentada por el Grupo municipal de Esquerra Unida a la aprobación inicial de la “Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana” acordada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebra el día 31 de julio de 2013** , en la que se propone añadir un nuevo apartado g al punto 2º del artículo 5 de la ordenanza en donde se regulan las exenciones del Impuesto. En concreto se propone que

queden exentas las personas afectas por el embargo o dación en pago de sus viviendas en el caso de ejecuciones hipotecarias.

No puede acogerse la presente alegación puesto que el establecimiento de exenciones está sometido al principio de Reserva de ley dispuesto en el artículo 8 d) de la Ley General Tributaria.

No obstante desde la Concejala y el Servicio de Economía y Hacienda, de facto, no se esta procediendo a la liquidación del impuesto en los casos que menciona Esquerra Unida en su alegación y siempre que se trate, no de primera, sino de primera y única vivienda y desde el momento que se investiga y se tiene constancia de la falta de recursos y, por tanto también de la certeza, consecuentemente, de la declaración de fallido del sujeto pasivo.”

En virtud a lo dispuesto en los artículo 123.1.d y g) y 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación de la presente propuesta corresponde al Pleno y requiere mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación.

Constan en el expediente los informes técnicos y el informe del Sr. Interventor.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE CONJUNTO DEL ASUNTO:

El debate del Punto I-2.1. se hace extensivo, en su totalidad, para el asunto incluido en el presente epígrafe.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 19 votos a favor (GP y GUPyD) y 9 votos en contra (GS y GEU) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Desestimar la alegación presentada por el Grupo Municipal Grupo Municipal de Esquerra Unida.

Segundo: Aprobar, definitivamente, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana en los siguientes artículos:

a) Modificación del Artículo 14º, con el siguiente texto:

“Artículo 14º.- Bonificaciones en la cuota.

Se establece una bonificación del 50 por ciento de la cuota de este impuesto en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión y constitución de derechos reales de goce limitativo de dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, hasta segundo grado de consanguinidad, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes hasta segundo grado de consanguinidad, cuando se den las siguientes circunstancias:

I).- El bien o derecho objeto de la transmisión habrá sido la vivienda habitual del causante hasta la fecha de devengo del impuesto y, al menos, durante dos años, lo que se acreditará con certificado de empadronamiento. A estos efectos se considerará vivienda habitual la última en que moró el causahabiente, si posteriormente se modificó su residencia y empadronamiento a un centro asistencial de personas mayores o al domicilio de la persona de cuyos cuidados depende, o bien por requerirlo así la Ley de Dependencia.

II).- El beneficio se aplicará, a solicitud del beneficiario, siempre que la autoliquidación del impuesto se presente en los plazos legales establecidos en esta ordenanza.

III).- Al objeto de delimitar el ámbito de aplicación de esta bonificación, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) En el caso de viviendas integrantes de una edificación en régimen de propiedad horizontal, la bonificación será aplicable únicamente a un componente del edificio catastralmente individualizado calificado como vivienda, de tal modo que en el caso de las uniones de hecho de varios componentes para formar una

única residencia, el beneficio fiscal será aplicable únicamente a uno de ellos, a elección del sujeto pasivo o, en su defecto, a aquel con mayor valoración catastral.

b) En el caso de vivienda integrante de una edificación en régimen de propiedad vertical, la bonificación será aplicable únicamente a la superficie de una de las viviendas que lo componen, delimitado por la planta o piso y puerta en la que se encuentra, sin que la bonificación sea extensible a varias plantas y/o viviendas por uniones de hecho internas en la propia construcción.”

b) Modificar el Artículo 19º, con el siguiente texto:

“Artículo 19º.- Prórroga de los plazos de presentación en las transmisiones mortis causa.

1. Los herederos, albaceas o administradores del caudal relicto podrán instar dentro de los seis meses del plazo de presentación regulado en el artículo 18.1.b), la prórroga del mismo por otro plazo de hasta seis meses de duración, que se entenderá tácitamente concedido por el tiempo concreto solicitado.

2. La solicitud de prórroga contendrá el nombre y domicilio de los herederos declarados o presuntos y su grado de parentesco con el causante cuando fueran conocidos, la situación y el valor de suelo o en su caso copia de los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de los bienes y derechos del causante, acompañada de la certificación del acta de defunción y los motivos en que fundamenta la solicitud.

3. No se concederá prórroga cuando la solicitud se presente después de transcurridos los seis meses del plazo de presentación.

4. En el caso de denegación de la prórroga solicitada por excederse del plazo contemplado en el apartado anterior, el plazo de autoliquidación se entenderá ampliado en los días transcurridos desde el siguiente al de la presentación de la solicitud hasta el de notificación del acuerdo denegatorio. Si, como consecuencia de esta ampliación, la autoliquidación se ingresase después de transcurridos los seis meses desde el devengo del impuesto, el sujeto pasivo deberá abonar

intereses de demora por los días transcurridos desde la terminación del plazo de seis meses.

5. La prórroga solicitada llevará aparejada la obligación de satisfacer el intereses de demora correspondiente por todo el tiempo que dure aquella y a contar desde el día siguiente al vencimiento del plazo de los seis meses del artículo 19º.1.b) hasta el día en que se efectuó la autoliquidación.

6. Si finalizado el plazo de prórroga no se hubiese presentado la autoliquidación, se podrá girar liquidación provisional en base a los datos de que disponga la Administración, sin perjuicio de las sanciones que procedan.”

y c) Introducir el Artículo 23º, con el siguiente literal:

“Artículo 23º.- Sistema especial de pago aplazado.

En el caso de transmisiones mortis-causa, en las transmisiones por embargo del bien inmueble por impago de la hipoteca del mismo, o en las transmisiones por dación en pago, el sujeto pasivo contribuyente podrá solicitar un aplazamiento de hasta doce meses, o bien un fraccionamiento de las liquidaciones resultantes de este impuesto, cuando se cumplan las siguientes condiciones:

a) El aplazamiento o fraccionamiento se concederá a instancia de parte, debiendo presentar la solicitud dentro del periodo de presentación de las declaraciones.

b) La cuota a aplazar o fraccionar deberá ser superior a 500,00 €. Los recibos fraccionados no serán, en ningún caso, inferiores a 100,00 €.

c) Los recibos resultantes del fraccionamiento o del aplazamiento deberán estar domiciliados.

d) El impago de cualquiera de los recibos resultantes del

fraccionamiento producirá el apremio del importe impagado y del resto de la cantidad aplazada.

El aplazamiento o fraccionamiento concedido devengará el interés legal del dinero, calculado con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 53 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio). No será preciso aportar garantías cuando las cuotas no superen el importe de 6.000,00 €, de acuerdo con lo establecido en la Base 25ª.3.4.a) de Ejecución del Presupuesto Municipal.”

Tercero: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia las modificaciones de la ordenanza aprobadas mediante este acuerdo.

**I-2.9. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA
DEL PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO DE ESCUELAS
DEPORTIVAS MUNICIPALES: APROBACIÓN
DEFINITIVA.**

La modificación que se propone tiene su causa en el Plan de Ajuste Económico Financiero para la década 2012 a 2022 y que fue aprobado mediante acuerdo Plenario de fecha 30 de marzo de 2012 y que supone un incremento del 3 por 100.

En concreto el punto 1B) del mencionado Plan, determina literalmente lo siguiente:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Ley 4/2012 que determina una adecuada financiación de los servicios públicos prestados mediante tasas o precios públicos, se establece con carácter general para las Tasas su actualización anual mediante la aplicación del IPC correspondiente, estimándose en un 3% anual”

El aumento del índice de precios al consumo ha sufrido un incremento del 18,5 por 100 desde diciembre de 2006 hasta mayo de 2013, de los cuales únicamente se han actualizado 3 puntos porcentuales mediante el acuerdo de 11 de diciembre de 2012. Consecuentemente cabe

asumir el aumento que se propone mediante este acuerdo, dado el margen de subida del índice de precios al consumo no actualizado en las tarifas reguladas por la ordenanza y, de esta forma, consumir los compromisos del Plan de Ajuste y continuar actualizando de una forma moderada, paulatina y dúctil la nivelación entre el incremento de precios y la subida tarifaria anual comprometida en el citado Plan de Ajuste.

Considerando que los derechos recaudados por esta tasa en 2012 han sido de 41.288,00 €, el incremento esperado asciende 1.238,64 €.

En el expediente figura una Memoria Económico-Financiera, suscrita por el Adjunto al Jefe del Servicios de Economía y Hacienda.

Igualmente, figura en el expediente informe del Sr. Interventor General.

En el caso de que se apruebe la modificación de la ordenanza propuesta, cuyo texto íntegro figura en este expediente, entrará en vigor de conformidad con el Art. 70.2 una vez se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, de acuerdo de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye en su artículo 123.1.d) a la competencia del Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales. Para la aprobación de este expediente se requiere mayoría simple, en virtud a lo dispuesto en el artículo 123.2 de la citada Ley 7/1985, al no figurar la aprobación de Ordenanza para el establecimiento de precio público en los supuestos considerados en el apartado c) del artículo 123.

El proyecto del expediente que nos ocupa ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de julio de 2013, tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

Con fecha 13 de septiembre de 2013, el grupo Municipal de Esquerra Unida presenta una alegación contra la aprobación inicial de la

presente ordenanza acordada mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 31 de julio de 2013. A la vista la precitada alegación, el Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 17 de septiembre emite el siguiente informe:

“En relación con la **alegación** (nº registro de entrada en el Registro General del Ayuntamiento, 49.108) **presentada por el Grupo municipal de Esquerra Unida a la aprobación inicial de la “Modificación de la Ordenanza reguladora deL Precio Público por la prestación de los servicios de las Escuelas Deportivas Municipales” acordada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebra el día 31 de julio de 2013** ,en la que se propone la retirada de las tarifas definidas en el artículo 6º y su sustitución por las vigentes en 2012 antes de aplicarse el primer incremento del 3% derivado del Plan de Ajuste 2012-2022.

Esta alegación es idéntica a la que este mismo Grupo Político presentó en el periodo de enmiendas al proyecto de modificación de esta misma ordenanza, por tanto la contestación y la resolución debe ir en el mismo sentido:

- El incremento de la tarifa que se ha propuesto por el Equipo de Gobierno (3%) se corresponde con una de las medidas incluidas en el Plan de Ajuste aprobado el día 30 de marzo de 2012 por el Pleno del Ayuntamiento. Por ello, debe desestimarse la alegación referida de Esquerra Unida.”

Constan en el expediente los informes técnicos y el informe del Sr. Interventor General Municipal.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE CONJUNTO DEL ASUNTO:

El debate del Punto I-2.1. se hace extensivo, en su totalidad, para el asunto incluido en el presente epígrafe.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 19 votos a favor (GP y GUPyD) y 9 votos en contra (GS y GEU) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Desestimar la alegación presentada por el Grupo Municipal Grupo Municipal de Esquerra Unida.

Segundo: Aprobar, definitivamente, la modificación de las Tarifas reguladas en la Ordenanza del Precio Público por el Servicio de Escuelas Deportivas Municipales. La modificación propuesta se concreta en los números 1, 2 y 3 del artículo 6 que pasa a tener el siguiente tenor:

Las tarifas por curso escolar serán las siguientes:

Escuela Deportiva Municipal de Natación 69,75 euros

Resto de Escuelas Deportivas Municipales 62,70 euros.

En el caso de Escuelas Deportivas de duración inferior a un curso escolar completo, la tarifa se reducirá proporcionalmente a dicha duración.

Tercero: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia las modificaciones de la ordenanza aprobadas mediante este acuerdo.

I-2.10. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES: APROBACIÓN DEFINITIVA.

La modificación que se propone tiene su causa en el Plan de Ajuste Económico Financiero para la década 2012 a 2022 y que fue

aprobado mediante acuerdo Plenario de fecha 30 de marzo de 2012 y que supone un incremento del 3 por 100.

En concreto el punto 1B) del mencionado Plan, determina literalmente lo siguiente:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Ley 4/2012 que determina una adecuada financiación de los servicios públicos prestados mediante tasas o precios públicos, se establece con carácter general para las Tasas su actualización anual mediante la aplicación del IPC correspondiente, estimándose en un 3% anual”

El aumento del índice de precios al consumo ha sufrido un incremento del 18,5 por 100 desde diciembre de 2006 hasta mayo de 2013, de los cuales únicamente se han actualizado 3 puntos porcentuales mediante el acuerdo de 28 de septiembre de 2012. Consecuentemente cabe asumir el aumento que se propone mediante este acuerdo, dado el margen de subida del índice de precios al consumo no actualizado en las tarifas reguladas por la ordenanza y, de esta forma, consumir los compromisos del Plan de Ajuste y continuar actualizando de una forma moderada, paulatina y dúctil la nivelación entre el incremento de precios y la subida tarifaria anual comprometida en el citado Plan de Ajuste. En este caso existe un pequeño redondeo a múltiplos de cinco céntimos al aplicar la subida del 3 por 100 por la restricción impuesta por los cajeros automáticos existentes en los pabellones deportivos

Considerando que los derechos recaudados por esta tasa en 2012 han sido de 416.678,58 €, el incremento esperado asciende 12.500,35 €.

En el expediente figura una Memoria Económico-Financiera, suscrita por el Adjunto al Jefe del Servicios de Economía y Hacienda.

Igualmente, figura en el expediente informe del Sr. Interventor General.

En el caso de que se apruebe la modificación de la ordenanza propuesta, cuyo texto íntegro figura en este expediente, entrará en vigor de conformidad con el Art. 70.2 una vez se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, de acuerdo de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye en su artículo 123.1.d) a la competencia del Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales. Para la aprobación de este expediente se requiere mayoría simple, en virtud a lo dispuesto en el artículo 123.2 de la citada Ley 7/1985, al no figurar la aprobación de Ordenanza para el establecimiento de precio público en los supuestos considerados en el apartado c) del artículo 123.

El proyecto del expediente que nos ocupa ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de julio de 2013, tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

Con fecha 13 de septiembre de 2013 el Grupo Municipal de Esquerra en debida forma y plazo presentó una alegación contra la aprobación inicial de la presente ordenanza que se acordó mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 31 de julio de 2013. A la vista de la misma el Servicio de Economía y Hacienda emitido con fecha 17 de septiembre de 2013 el siguiente informe:

“En relación con la **alegación** (nº registro de entrada en el Registro General del Ayuntamiento, 49.108) **presentada por el Grupo municipal de Esquerra Unida a la aprobación inicial de la “Modificación de la Ordenanza reguladora deL Precio Público del servicio por utilización de instalaciones deportivas municipales acordada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebra el día 31 de julio de 2013** ,en la que se propone la supresión del apartado) y la parte del apartado i) relativo a los “miembros de la Corporación“ del artículo 4º por un lado y, por otro reemplazar el cuadro de tarifas del apartado B) del artículo 6 por el existente antes de la subida del 3 por 100 operada en la modificación de 2012 derivada del Plan de ajuste 2012-2022.

Esta alegación es idéntica a la que este mismo Grupo Político presentó en el periodo de enmiendas al proyecto de modificación de esta misma ordenanza, por tanto la contestación y la resolución debe ir en el mismo sentido:

...se ha de manifestar que la expedición de pases a favor (apartado h) siempre se ha hecho por causas muy excepcionales y urgentes. En lo que se refiere al apartado i), se trata de que todas las personas que prestan servicios, con cualquier régimen de vinculación laboral, en el Ayuntamiento de Alicante puedan acceder a las instalaciones deportivas, por lo que no se considera conveniente establecer discriminación alguna.

En cuanto a lo solicitado en la segunda enmienda, el incremento de la tarifa que se ha propuesto por el Equipo de Gobierno (3%) se corresponde con una de las medidas incluidas en el Plan de Ajuste aprobado el día 30 de marzo por el Pleno del Ayuntamiento de Alicante.

En consecuencia con lo expuesto, deben desestimarse las enmiendas anteriormente relacionadas”

Constan en el expediente los informes técnicos y el informe del Sr. Interventor General Municipal.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE CONJUNTO DEL ASUNTO:

El debate del Punto I-2.1. se hace extensivo, en su totalidad, para el asunto incluido en el presente epígrafe.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 19 votos a favor (GP y GUPyD) y 9 votos en contra (GS y GEU) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Desestimar la alegación presentada por el Grupo Municipal Grupo Municipal de Esquerra Unida.

Segundo: Aprobar, definitivamente, la modificación de la Ordenanza del Precio Público por la utilización de las instalaciones deportivas municipales. La modificación propuesta se concreta en la

letra B del artículo 6 de la ordenanza “Cuadro de Tarifas” que queda redactado del siguiente modo:

I.- Piscinas Municipales cubiertas y descubiertas

Usos individuales

Entrada libre	3,60 €
Abono 10 usos (Caducidad 3 meses)	27,30 €
Abono 20 usos (Caducidad 5 meses)	43,05 €
Abono 30 usos (Caducidad 6 meses)	57,35 €

Cursillo de natación y demás actividades acuáticas

Con monitor, por sesión	4,20 €
-------------------------	--------

Usos colectivos

	Resto de usuarios	Equipos en competición oficial
Uso colectivo de 1 calle, por hora piscina de enseñanza, máximo 15 personas	21,00 €	7,00 €
Uso colectivo de 1 calle, por hora piscina de 25 ó 50 mts., máximo 15 personas	41,75 €	13,95 €
Uso exclusivo de la piscina de waterpolo por partido		67,65 €

II.- Pistas polideportivas cubiertas

Entrenamiento, por hora o fracción

En hora normal	38,35 €	5,80 €
En hora valle: de lunes a viernes, de 8 a 15 horas	20,90 €	4,60 €

Actos deportivos

Por hora o fracción, sin taquilla	38,35 €	5,80 €
Por hora o fracción, con taquilla	125,45 €	5,80 €
media jornada (mañana o tarde) sin taquilla	209,00 €	62,70 €
Jornada completa (mañana y tarde) sin taquilla	418,00 €	69,60 €

En el caso de utilizaciones superiores a una hora de duración, los precios anteriores se aplicarán proporcionalmente, en fracciones indivisibles de media hora.

III.- Pistas polideportivas descubiertas, uso exclusivo con reserva de pista

	<u>Resto de usuarios</u>	<u>Equipos en competición oficial</u>
Entrenamiento, por hora o fracción	8,00 €	2,25 €
Actos deportivos, por hora o fracción	8,00 €	2,25 €
Media jornada (mañana o tarde)	39,05 €	11,60 €
Jornada completa (mañana y tarde)	78,00 €	

En el caso de utilizaciones superiores a una hora de duración, los precios anteriores se aplicarán proporcionalmente, en fracciones indivisibles de media hora.

IV.- Pistas de tenis, pádel y frontones, uso exclusivo con reserva de pista

	<u>Precio general</u>
Por hora o fracción, máximo 4 jugadores	7,00 €

El uso de una pista, campo, frontón, etc, con reserva y exclusividad, dará derecho a la utilización sin cargo de las duchas, vestuario y taquillas.

En el caso de utilizaciones superiores a una hora de duración, los precios anteriores se aplicarán proporcionalmente, en fracciones indivisibles de media hora.

Para poder aplicar una bonificación o exención sobre el precio de la reserva de una pista, al menos la mitad de los participantes de la misma deberán tener reconocido dicho derecho por la Administración Municipal. Así mismo, en este caso, para poder hacer uso de la expresada reserva, los usuarios deberán acreditar su identidad al conserje de la instalación deportiva.

V.- Campos de fútbol

A. Fútbol 11 / Rugby

Entrenamientos y actos deportivos, por hora o fracción

	<u>Resto de usuarios</u>	<u>Equipos en competición oficial</u>
Campo de tierra	7,30 €	2,25 €
Campo de césped artificial	34,75 €	5,80 €
Campo de césped natural	69,60 €	17,40 €

B. Fútbol 7

	<u>Resto de usuarios</u>	<u>Equipos en competición oficial</u>
--	---------------------------------	--

Entrenamientos y actos deportivos, por hora o fracción

Campo de tierra	4,10 €	1,25 €
Campo de césped artificial	18,60 €	4,20 €
Campo de césped natural	34,75 €	16,20 €

En el caso de utilizaciones superiores a una hora de duración, los precios anteriores se aplicarán proporcionalmente, en fracciones indivisibles de media hora.

VI.- Gimnasios, salas y espacios multiusos

Salas de musculación

Uso individual	2,25 €
Uso colectivo, exclusivamente equipos en competición oficial	13,90 €

	Resto de usuarios	Equipos en competición oficial
Salas y espacios multiusos	<u>usuarios</u>	<u>competición oficial</u>
Actividades deportivas (hora o fracción)	20,95 €	7,00 €
Actividades no deportivas (hora o fracción)	27,90 €	

En el caso de utilizaciones superiores a una hora de duración, los precios anteriores se aplicarán proporcionalmente, en fracciones indivisibles de media hora.

VII.- Saunas, hidromasajes y servicios médicos deportivos

Sauna/hidromasaje, por uso individual	3,80 €
Servicio masaje deportivo 1/2 hora	13,85 €
Servicio masaje deportivo 1 hora	27,90 €
Servicio médico deportivo, consulta individual	17,45 €

a los servicios médicos y de masaje deportivo no les será de aplicación las bonificaciones del 50% establecidas en el apartado A de este artículo.

VIII.- Estadios de atletismo

Entrada diaria	2,30 €
----------------	--------

Abono para 30 usos	47,25 €
Abono para 20 usos	32,45 €
Abono para 10 usos	17,60 €
Abono para 5 usos	9,30 €

IX.- Eventos de carácter extraordinario, no incluidos en otros apartados

Para estos casos, la Concejalía de Deportes realizará un estudio de costes específico para fijar la tarifa aplicable en cada caso, la cual se incluirá en la autorización que otorgue la Alcaldía-Presidencia o, por delegación, el Concejal Delegado de Deportes, para su celebración y que en todo caso tendrá carácter discrecional en su concesión, atendiendo a razones de interés social y/o deportivo.

X.- Cursos de gimnasia de mantenimiento, aeróbic, musculación, judo y cualquier otra modalidad deportiva que se realice en la instalaciones deportivas municipales (mayores de 16 años)

Curso deportivo con monitor, por sesión	2,30 €
---	--------

XI.- Usos de vestuario y taquilla

	<u>Resto de usuarios</u>	<u>Equipos en competición oficial</u>
Sin reserva de pista, uso individual	1,20 €	
Uso colectivo	7,75 €	2,30 €

Tercero: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia las modificaciones de la ordenanza aprobadas mediante este acuerdo.

I-2.11. SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 260.000,00 EUROS, SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS POR IMPORTE DE 2.263.407,46 EUROS Y BAJAS POR ANULACIÓN POR IMPORTE DE 2.523.407,46 EUROS, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE DEL AÑO 2013: APROBACIÓN INICIAL.

Visto el Expediente de Modificación de Créditos número dos dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2013, y habida cuenta de la necesidad de realizar dichos gastos y que

no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente tal y como se acredita en la Memoria y su anexo de fecha 20 de septiembre de 2013.

La financiación de las modificaciones que se proponen se realiza con cargo a Bajas por Anulación.

En el expediente consta el informe del Jefe de la Oficina Presupuestaria, y ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención.

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1. b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de Presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos corresponde al Pleno de la Corporación, previo Informe de la Intervención. En el mismo sentido, el artículo 49 del R.D. 500/1990 dispone que corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos.

El proyecto del expediente que nos ocupa fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23 de Septiembre tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, califica este expediente de poco razonable, pues le preocupa de dónde se quita y donde ponemos lo que se quita, resaltando que se quita de servicios sociales y promoción social, precisamente en estos momentos de

necesidad, y en limpieza de colegios, y se destina en actuaciones menores, aunque en algún caso, de manera sensata, como en la adecuación de edificios municipales para eliminar gasto en alquileres, pero no en otros casos, como en un incremento de casi un millón de euros para gasto corriente en el Patronato de la Vivienda y en aspectos poco claros como mas de medio millón de euros para Urbanismo.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, anuncia que se van a abstener en este expediente, que califica de totum revolutum de gastos no previstos, que evidencian, una vez más, el mal control económico que ejerce el Ayuntamiento, dando la razón al Sindic de Comptes en su informe del ejercicio 2011. Cita el dinero destinado a que el Patronato de la Vivienda pague el IBI que adeudaba desde el año 2005, temiendo que este se impute a partir de ahora a los inquilinos, criticando, además, el dinero destinado a ejecutar las sentencias sobre expropiaciones y la falta de previsión presupuestaria para pagar los premios de cobranza del convenio de SUMA, que en este Pleno se va a ampliar a la recaudación voluntaria. Lamenta que se financien estos gastos con la amortización de plazas de personal, sobre todo en Servicios Sociales y las partidas de gasto de Deportes y de Servicios Sociales, en detrimento del funcionamiento adecuado de los servicios públicos que necesitan los ciudadanos.

D. Miguel Ull, Portavoz del Grupo Socialista, critica la habitualidad y reiteración con que se modifica el presupuesto durante el año, denotando una gravísima falta de previsión a la hora de elaborarlo. Del expediente, dice que solo podrían considerar entendibles, aunque criticables, el crédito extraordinario de 260.000 euros para pequeñas actuaciones en materia de Urbanismo y en alguna medida lo destinado a suplementos para limpieza y obras de remodelación correspondientes a Atención Urbana, pero, en modo alguno, considera admisibles el suplemento de 523.284 euros para inversiones necesarias e inaplazables de la Concejalía de Urbanismo, ni los 213.245 euros destinados a pagar intereses de demora de sentencias incumplidas por incorrectos justiprecios de expropiaciones, ni los suplementos destinados a pagar el premio de cobranza a SUMA en un importe tan elevado de 258.176 euros y 865.550 euros para que el Patronato de la Vivienda pague los impuestos de muchos años atrás que debe al Ayuntamiento. Concluye que este descontrol se compensa con lo más débil, en el área de Personal,

a través de amortizaciones de plazas y en las áreas de Educación y Servicios Sociales.

D. Juan Seva, Concejal delegado de Hacienda, critica a los grupos de la oposición que no sepan todavía cuál es el funcionamiento real de un Presupuesto anual, ya que es imposible prever todos los gastos que sea necesario abordar durante el ejercicio, de ahí que se tengan que aprobar modificaciones presupuestarias. Recalca que con este expediente no se van a atender gastos en servicios no obligatorios o caprichosos, citando el contrato de limpieza de dependencias municipales, el premio de cobranza a SUMA por mayor recaudación ejecutiva respecto a lo previsto, el pago del canon al Puerto por las dependencias de la Estación de Autobuses y el cumplimiento de sentencias. Respecto a la financiación, enfatiza que no se obtiene quitando dinero necesario de Educación, de Acción Social o de Personal, sino que se destina lo que no se va a gastar.

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, replica al Concejal de Hacienda diciéndole que quien no tiene conocimiento de la situación de la Hacienda municipal es precisamente dicho concejal como denota el que lleve dos planes de ajuste a sus espaldas y frente a la manifestación de que todo no se puede prever dice que, en todo caso, debe haber una previsión razonable para que no se produzcan continuos cambios como viene ocurriendo para tapar errores, afectándose gastos necesarios como por ejemplo en personal para servicios sociales.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, insiste en que hay cosas que no se presupuestan correctamente, como se ve con el canon del Puerto al igual que lo que ocurre con los premios de cobranza de SUMA y al final se anulan gastos necesarios, citando que en materia de Personal no se cubren plazas, porque el gobierno del mismo partido que el del equipo de gobierno lo impide, con lo que no se pueden prestar adecuadamente servicios públicos fundamentales como los servicios sociales.

D. Miguel Ull, Portavoz del Grupo Socialista, replica a la intervención del concejal de Hacienda que su grupo no dice que se hagan las modificaciones para pagar caprichos, sino que se hacen por mala

gestión, por falta de previsión lo que genera desequilibrios en gastos necesarios que al final se anulan como en el caso de personal y de servicios sociales. Respecto a que las sentencias se tienen que cumplir, dice que por supuesto pero denuncia que aquí lo que se van a pagar son intereses de demora porque no se pagó el justiprecio en su momento. Concluye diciendo que por lo puesto de manifiesto no pueden ni votar a favor ni abstenerse, por lo que votarán en contra.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 18 votos a favor (GP) y 7 votos en contra (GS) y 3 abstenciones (GEU y GUPyD) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Aprobar inicialmente el Proyecto de Expediente Nº 2 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2013 que consiste en las siguientes modificaciones resumidas por capítulos:

1. MODIFICACIONES EN GASTOS

1.1. Créditos extraordinarios

Capítulo	Importe (€)
6. Inversiones Reales	260.000,00
Total Créditos Extraordinarios	260.000,00

1.2. Suplementos de crédito

Capítulo	Importe (€)
2. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	578.701,41
3. Gastos Financieros	213.245,93
4. Transferencias Corrientes	865.550,18
6. Inversiones Reales	605.909,94
Total Suplementos de Crédito.....	2.263.407,46

Total Modificaciones..... 2.523.407,46

2.	FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE	
2.1.	Bajas por anulación	
	Capítulo	Importe (€)
	1.Gastos Personal	900.000,00
	2.Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	517.148,89
	3.Gastos Financieros	96.768,63
	4. Transferencias Corrientes	143.580,00
	6. Inversiones Reales	865.909,94
	Total bajas por anulación	2.523.407,94
	Total financiación.....	2.523.407,94

Segundo: Que inicialmente aprobado el Expediente, se exponga al público por término de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido dicho plazo sin que se presentaran reclamaciones, el Expediente se entenderá definitivamente aprobado, tal y como establece el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero: Definitivamente aprobado, se inserte resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y se remita simultáneamente una copia a las administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Urbanismo

**I-2.12. MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE RESERVA
DE SUELO DOTACIONAL UNIVERSIDAD DE
ALICANTE: SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN
PÚBLICA.**

Por Resolución del Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de 13 de enero de 2011, se aprueba definitivamente el Plan Especial de Reserva de Suelo Dotacional de la Universidad de Alicante promovido por el IVVSA, publicado en el BOP de 21 de marzo de 2011 nº 55.

En el diario Oficial de la Generalitat Valenciana nº 6728 de fecha 6 de junio de 2012 se publico por Resolución de 3 de febrero de 2012 de la Dirección General de Evaluación Ambiental, la Declaración Ambiental y resolución complementaria, que fueron aprobadas el 13 de septiembre y 15 de noviembre de 2010, respectivamente, correspondientes al Plan Especial de reserva de suelo rotacional.

La Universidad de Alicante presenta con fecha 10 de de junio de 2013, nº re E2013033517, la documentación correspondiente a la Modificación del Plan Especial de Reserva de Suelo Dotacional Universidad de Alicante, acompañándola de un Estudio de Impacto Ambiental de fecha 1 de octubre de 2010.

Por la jefatura del departamento técnico de planeamiento se informa favorablemente la documentación presentada mediante informe de 14 de junio de 2013.

Con fecha 11 de Julio de 2013, la Universidad de Alicante presenta por registro de entrada nº E2013039338, escrito acompañando informe de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente (Servicio de Evaluación Ambiental Estratégica), en contestación a la consulta realizada por la Universidad de Alicante acerca de la innecesariedad de volver a someter al procedimiento de evaluación ambiental la modificación del Plan Especial de Reserva Dotacional. La Consellería de Infraestructuras en el precitado informe de fecha 30 de mayo, concluye que la modificación del plan especial no constituye una modificación fundamental del Plan especial aprobado, por lo que no precisa de un nuevo proceso de evaluación ambiental.

Con fecha 10 de septiembre de 2013, se suscribe, Convenio de Colaboración entre la Universidad de Alicante y el Ayuntamiento, Convenio que queda incorporado al expediente y sometido a los trámites de información, publicación y participación publica previstas en la ley.

Con la Modificación del Plan Especial se pretende adecuar este planeamiento a la situación actualmente existente, tanto en lo que se refiere a las condiciones urbanísticas como a las de orden económico (reduciendo los costes de urbanización).

Las modificaciones propuestas son las siguientes (*apartado 2.1. Objetivo de la Modificación de la Memoria Justificativa*):

1.- Ámbito.

Básicamente se mantiene la delimitación aprobada, si bien las variaciones en el viario, eliminando rotondas, suponen pequeños ajustes, sin que la nueva delimitación sobrepase la inicial, existiendo una ligera disminución de su superficie (de 159.739 m² pasa a 158.614 m²). En consecuencia al no variarse los límites exteriores del sector, no resulta necesario solicitar nuevos informes sectoriales, valiendo los ya emitidos al Plan Especial Primitivo.

2.- Ordenación del viario.

Aunque la modificación mantiene la estructural general viaria aprobada, realiza pequeñas variaciones de alineaciones, a fin de no afectar a edificaciones y al trazado de infraestructuras existentes (agua, saneamiento y electricidad) y permitir la ubicación de una dársena de autobuses junto al andén ferroviario y futuras ampliaciones del recinto universitario.

Además, como aspectos más significativos: se reducen dos carriles vehiculares (se pasa de una sección de dos carriles en cada dirección, mediana central y dos aceras a una sección de dos carriles en dirección única -anillo perimetral-, dos aceras y un carril bici), el viario central norte-sur que en el plan vigente tiene dos carriles vehiculares pasa a ser totalmente peatonal y se elimina las rotondas previstas, al no ser necesarias en el nuevo esquema viario de anillo perimetral.

3.- Condiciones de uso.

Se mantiene como uso global el Equipamiento Público Docente, pero se amplía, como usos compatibles, al resto de los usos de equipamientos (deportivo, asistencial, administrativo, infraestructura), extendiéndolo también al Tecnológico o Investigación con permisibilidad industrial, que aunque se hacía referencia a él en la Memoria del Plan Especial no quedaba específicamente incluido en la Normativa.

4.- Condiciones de volumen y ocupación.

Se incrementa la ocupación máxima (del 50% al 65%) y se reduce el retranqueo a viales (de 5 a 3 m). La justificación es que con estas condiciones se puede dar cabida tanto a las edificaciones existentes como de las futuras, que puede requerir edificios de menor número de plantas pero de mayor ocupación.

5.- Superficies y Aprovechamientos.

En lo que se refiere a los aspectos cuantitativos, la Modificación mantiene, básicamente, las superficies y aprovechamientos, correspondiendo las variaciones a los ajustes señalados anteriormente: se reducen el viario (de 41.694 m² pasa a 41.300 m²) y las parcelas edificables (de 105.445 m² a 104.703 m²) y se aumenta el espacio libre (de 12.600 a 12.611 m²), resultando una disminución del ámbito del Sector (de 159.739 m² a 158.614 m²). La modificación de la dotación de aparcamiento se justifica en un Plan de Movilidad Sostenible (octubre 2011) efectuado por la Universidad de Alicante en desarrollo de la Agencia 21.

El procedimiento de aprobación de los convenios urbanísticos, está regulado en la disposición adicional cuarta de la ley 16/2005 de 30 de diciembre, ley urbanística valenciana, que establece que la competencia de su aprobación por parte municipal corresponderá al Ayuntamiento Pleno, y se someterán a información pública, junto con el correspondiente instrumento de planeamiento o gestión urbanística.

La modificación de un Plan Especial está regulada en los artículos 94 y 96 de la Ley 16/2005 de 30 de diciembre, Ley Urbanística Valenciana en relación con el artículo 223 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística. Mediante acuerdos

plenarios se someterá inicialmente a exposición pública, y posterior aprobación provisional.

La Junta de Gobierno Local en sesión de 17 de septiembre de 2.013, aprobó el Proyecto de Modificación del Plan Especial de Reserva de Suelo Dotacional Universidad de Alicante.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

DEBATE:

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, felicita a la Concejala de Urbanismo y al Rector de la Universidad de Alicante por entender que este acuerdo permitirá la ampliación de la universidad y un urbanismo de calidad, positivo para la ciudad y la universidad, lamentando, no obstante que se haya tardado tanto tiempo en llevarlo a cabo, confiando en que esta línea de colaboración se mantenga en el tiempo.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, anuncia su voto a favor tal como manifestó en la Comisión de Urbanismo.

D^a. M^a. Dolores Fernández, en representación del Grupo Socialista, manifiesta que su grupo se congratula por este desbloqueo urbanístico porque va a permitir poner en marcha el funcionamiento y desarrollo del Parque Tecnológico y Científico de la Universidad de Alicante, de lo que se beneficiará la ciudad y la provincia de Alicante.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Someter a Información pública, la Modificación del Plan Especial de Reserva de Suelo Dotacional Universidad de

Alicante, junto con el Convenio de Colaboración de fecha 10 de septiembre de 2013 por un período de un mes, mediante la inserción de edictos en el Diario Oficial de La Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad.

Segundo.-Concluidos los tramites anteriores, el Pleno de la Corporación resolverá sobre su aprobación provisional.

I-3. PROPUESTAS DE EXPEDIENTES

Alcaldía-Presidencia

I-3.1. CONVENIO DE DELEGACIÓN DE DETERMINADAS FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN VOLUNTARIA E INSPECCIÓN DE TRIBUTOS E INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE: APROBACIÓN.

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales atribuye a los municipios determinadas facultades de gestión tributaria así como otras de recaudación de determinados impuestos, tasas y precios públicos.

El artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que es competencia de las Entidades Locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las fórmulas de colaboración que puedan establecerse con otras entidades.

La Diputación Provincial de Alicante creó el organismo autónomo Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, al objeto de realizar de forma descentralizada las facultades que por diversos títulos a la Diputación corresponda en materia de gestión y recaudación tributaria,

así como las funciones que otras Administraciones u Organismos Públicos le encomienden o deleguen en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de sus tributos y demás ingresos de derecho público, al amparo de los artículo 7 y 8 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

De acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, “las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que esta ley les atribuye”, así como “de los restantes ingresos de Derecho publico que les correspondan”.

La Ley 7/1985 establece en sus artículos 10 y 55 el principio de colaboración entre la Administración Local y el resto de Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 57 que la cooperación económica, técnica y administrativa podrá tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y Suma Gestión Tributaria en materia de gestión y recaudación de ingresos de derecho público se inició en el año 1993 mediante la firma de un convenio de delegación de las facultades que el Ayuntamiento tenía atribuidas en materia de recaudación en período ejecutivo de los ingresos de derecho público. En 1999 se firmó un nuevo convenio que modificaba algunos aspectos operativos y económicos del anterior.

Gracias a la experiencia positiva acumulada durante estos años en cuanto a la mejora de la calidad y eficiencia de los servicios por las economías de escala alcanzados y el conocimiento compartido, se pretende ahora dar un nuevo impulso a la colaboración ampliándola en materia de gestión integral de todos los ingresos de derecho público, tanto de los tributos de devengo periódico como de los de devengo instantáneo.

Este modelo de colaboración, implantado ya en la gran mayoría de los municipios de la provincia, supondrá para el Ayuntamiento ventajas operativas y de resultados asociadas a la realización coordinada

de la gestión de voluntaria y ejecutiva, y mejoras en la interoperabilidad con organismos estatales y otras instituciones, y para los contribuyentes alicantinos, una mayor disponibilidad de oficinas de atención, un amplio abanico de servicios a través de internet, un centro de atención telefónico resolutorio con horarios amplios y facilidades de pago más amplias, y desde el punto financiero permitirá al Ayuntamiento acogerse a un sistema de anticipos mensuales de recaudación.

Por todo ello, estando delegadas actualmente en la Diputación Provincial de Alicante las funciones que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de recaudación en período ejecutivo de los ingresos de derecho público, se considera conveniente realizar ahora la delegación a la Diputación Provincial en las funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación voluntaria de los tributos y demás ingresos de derecho público.

El órgano competente para resolver es el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda

DEBATE:

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, expone que siendo este convenio de cesión de tributos a SUMA una externalización de servicios, considera que cabe preguntarse qué ventajas competitivas se consiguen, comprobando que ninguna; ni de primer orden en I+D+i, pues, a su juicio, los funcionarios del Ayuntamiento de Alicante prestaban el servicio más que correctamente, y, tampoco de segundo orden, porque no supone un ahorro de costes sino todo lo contrario, pues la externalización costará unos 2,5 millones de euros y, como máximo, en el mejor de los casos, el Ayuntamiento solo se ahorraría la nómina de hasta 15 funcionarios, como mucho 400.000 euros, si voluntariamente pasan a SUMA. Recuerda que les dijo el Interventor que SUMA va a

cobrar mejor y él piensa que en absoluto va a ser así, lamentando que al final se desmantele un servicio con lo que ha costado llegar a la situación actual. Añade que se les dice que SUMA dará liquidez al Ayuntamiento mensualmente como adelanto de la recaudación, pero gratuitamente solo los primeros años, y, después, cuando ya se ha desmantelado el servicio y es muy difícil volverlo a crear, entonces le cobrarán al Ayuntamiento intereses por esa liquidez.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del grupo EU, con carácter previo, manifiesta que le parece desproporcionado e injustificado el desalojo del Pleno ordenado por la Alcaldesa-Presidenta, lamentando que esto impida que el público esté presente en el debate y aprobación de temas tan importantes como este, en el que están afectados trabajadores del Ayuntamiento, lo que le parece poco democrático. Centrado ya en el punto, califica al convenio de ruinoso, criticando que al final no hay dinero porque se lo llevan los grandes contratistas y los bancos y que lo único que hay detrás es que el Ayuntamiento necesita apremiantemente liquidez. Hace el símil de que SUMA prestará 5 millones cada mes, sobre todo en los cinco primeros meses del año cuando no se tiene liquidez, y el Ayuntamiento le pagará 2,5 millones, como si fueran los intereses del préstamo, y en años posteriores incluso cobrando intereses por ese anticipo de recaudación, y como consecuencia se desmantela el servicio municipal y se hipoteca a las próximas corporaciones. Añade que en ningún momento se ha informado a los trabajadores que se verán afectados, 37 en Hacienda y 8 en Tesorería, de los que 15 como mucho podrán irse a SUMA y el resto serán distribuidos no se sabe dónde, ni se ha negociado en la Mesa Negociadora ni se ha informado a los sindicatos ni a la Junta de Personal.

Interviene la **Sra. Alcaldesa-Presidenta**, contestando a la alusión del Portavoz del Grupo EU, manifestándole que el desalojo del Pleno se ha producido después de dos avisos y como medida necesaria para que el Pleno pueda desarrollar precisamente su labor democrática, no pareciéndole, por el contrario, democrático la conducta del Sr. Pavón, Portavoz de EU, que ejerce la democracia tirando piedras en el acto de inauguración de la nueva estación del AVE.

D. Miguel Ull, Portavoz del Grupo Socialista, manifiesta en

cuanto a la forma y el procedimiento seguido, no se ha informado ni a la oposición ni a los trabajadores afectados, lo que le parece una falta de respecto y un desconocimiento de los cauces democráticos, pues las mayorías absolutas no son patente de corso para que el gobierno haga lo que le venga en gana, ya que la participación política no se puede cercenar y, si es posible, hay que propiciar consensos en temas tan importantes como éste. Añade que no es de recibo que la Junta de Personal se entere de este tema por la prensa y, además, en la Comisión de Hacienda se introdujo una enmienda a instancias de SUMA, que no conocían previamente, y aunque se les informó en dicha Comisión, necesitaban tiempo para estudiarla. Con respecto al contenido del convenio, entre otras cuestiones, les preocupa la incertidumbre del personal afectado que debería de haber sido informado con anterioridad, y dice que seguirá manifestando su postura en el siguiente turno de palabra.

D. Juan Seva, Concejal delegado de Hacienda, subraya que SUMA no es una empresa privada, es un organismo de derecho público, dependiente de la Diputación, especializado en gestión de tributos y ya se encargaba de la recaudación ejecutiva en virtud del acuerdo que aprobó en su día el partido socialista. Expone que con el presente acuerdo se cede también la recaudación en período voluntario, por razones de eficacia. Se remite al informe del Interventor respecto a los beneficios que le reporta este convenio al Ayuntamiento, como son amplias economías de escala por la propia actividad de SUMA, que se traducen en beneficios en gestión catastral, procedimientos informáticos, inspección, agilidad en los cobros al integrarse la recaudación voluntaria y la ejecutiva, incremento de la recaudación entre un 2 y un 2,5% anual comprometido, retribuyéndose en función de la recaudación que se incentiva al establecerse una tabla progresiva, y obteniendo una liquidez a cuenta de la recaudación de 6 millones de euros cada mes, durante los meses de enero a mayo, sin coste para el Ayuntamiento, y, en materia de personal, se permite trasladar voluntariamente hasta quince funcionarios del Ayuntamiento sin dejar de serlo, durante la vigencia del convenio, compensando al Ayuntamiento su salario.

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, comenta que el informe de Recursos Humanos no puede ser más impreciso, al decir que una vez que se firme el convenio ya se verá que se hace con el personal sobrante. Enfatiza que se diga lo que se diga el convenio es ruinoso para

el Ayuntamiento, pues le va a suponer como mínimo un coste adicional de 2 millones de euros anuales y esto es indefendible, señalando que, por eso en la Comisión de Hacienda el Sr. Seva no dejó que se preguntara al Interventor, porque es indefendible y se hubiera puesto en evidencia. Concluye que lo que más le molesta es que se diga que los procedimientos de SUMA son mejores, opinión que él no comparte, subrayando que quien gestiona muy mal es el Partido Popular no los funcionarios.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, pregunta al Concejal de Hacienda por qué durante 18 años que llevan gobernando, si era tan beneficioso este convenio, no lo habían firmado antes, considerando que la respuesta obedece a la situación actual de absoluta falta de liquidez por la pésima gestión del partido popular, siendo una huida hacia delante al igual que el nuevo Plan de Ajuste, temiendo que para hacer frente al coste de este convenio, que hasta ahora no venía en el Presupuesto, se produzcan todavía más recortes, preguntando, por tanto, de dónde se va a recortar.

D. Miguel Ull, Portavoz del Grupo Socialista, resalta que no se entiende un gasto adicional anual de unos 2,5 millones de euros en la situación actual, imputándolo a la desastrosa gestión económica del equipo de gobierno, señalando que se están desaprovechando los recursos porque no se sabe dirigir los recursos humanos y además el índice de recaudación no es malo. Respecto a los posibles beneficios del convenio, dice que no son más que hipótesis y, en todo caso, considera que en la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento del convenio deben de estar los grupos de la oposición y le pide al Concejal de Hacienda que sea el Ayuntamiento el que marque las directrices respecto de este servicio municipal, en asuntos cómo número y ubicación de oficinas, atención al contribuyente, etc. Anuncia que votarán en contra y que estudiarán a fondo el convenio y si cabe la posibilidad de plantear recuro, lo recurrirán.

D. Juan Seva, Concejal delegado de Hacienda, replica al Portavoz del Grupo Socialista que lo que se pacta en el convenio no son hipótesis, sino exigencias, y considera que si no se está de acuerdo con el convenio no entiende que quiera participar en la Comisión de

Seguimiento y Control del mismo. Respecto a la intervención del Portavoz de UPyD manifiesta que le ha parecido airada, considerando que si estuviera éste en el gobierno municipal despediría al personal municipal que va a dejar de prestar estos servicios, lo contrario de lo que va a hacer el equipo de gobierno actual.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación –18 votos a favor (GP) y 10 votos en contra (GS, GUPyD y GEU)– adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar el Convenio de Delegación de determinadas facultades en materia de gestión, recaudación voluntaria e inspección de tributos e ingresos de derecho público entre el Ayuntamiento de Alicante y la Diputación provincial de Alicante, con el contenido que consta anexo en el expediente.

Segundo.- Delegar y aprobar la encomienda de gestión en la Diputación Provincial de Alicante, para su realización a través del organismo autónomo Suma. Gestión Tributaria, de las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los Tributos y demás ingresos de Derecho Público con el alcance, extensión, condiciones y vigencia que se establecen en dicho Convenio, que forma parte inseparable de este acuerdo.

Tercero.- Autorizar a la Excma. Sra. Alcaldesa a la firma del Convenio.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Diputación Provincial de Alicante a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación y encomienda conferidas, y a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Intervención General

I-3.2. APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2012.

A la terminación del ejercicio presupuestario, las entidades locales formarán la Cuenta General que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario, de acuerdo con el art. 208 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Según establece el art. 209.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la cuenta general está integrada por:

- a) La de la propia Entidad.
- b) La de sus Organismos Autónomos.
- c) La de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de las mismas.

De conformidad con lo dispuesto en la Regla 98 de la Instrucción de Contabilidad, las cuentas anuales que integran la cuenta de la propia entidad local y las que ha formado cada uno de sus organismos autónomos son las siguientes:

- a) El Balance
- b) La Cuenta del resultado económico patrimonial
- c) El Estado de Liquidación del Presupuesto
- d) La Memoria

La cuenta general se ha formado por la Intervención Municipal, e integra la Cuenta de la propia entidad local rendida por su presidente, y las Cuentas de los organismos autónomos rendidas y propuestas inicialmente por sus órganos competentes y remitidas a la entidad local.

La Comisión Especial de Cuentas en sesión de 30 de julio de 2013 informó favorablemente la Cuenta General, y acompañada del Informe de la Comisión y del Certificado del Sr. Secretario acreditativo de no haberse presentado reclamaciones, reparos u observaciones en el plazo de exposición al público de 15 días y ocho más, se somete al Pleno para su aprobación, si procede.

Son aplicables los artículos 208 a 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y las Reglas 97 a 104 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local aprobada por la Orden EHA/4041/2004 de 23 de noviembre.

El órgano competente para aprobar la cuenta general es el Pleno de la Corporación, previo informe de la Comisión Especial de Cuentas y exposición pública, por aplicación del artículo 212 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 116 y 123.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

DEBATE:

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, con carácter previo a manifestarse sobre el punto, insta a los representantes de los medios de comunicación a que cumplan con su importantísima misión de informar sobre los importantes temas tratados en la sesión del Pleno de hoy, ya que se ha hurtado al público su derecho a estar presente, pidiendo, a su vez, al Concejal de Modernización que facilite pronto el video de esta sesión para que lo ciudadanía tenga por lo menos la posibilidad de verlo. Entrando en el fondo del asunto, subraya que las cuentas lo dicen todo, el Ayuntamiento gastó en el año 2012, 51,6 millones de euros más de lo presupuestado, e ingresó 40 millones menos de lo previsto. Resalta que, aunque el Concejal de Hacienda quiera desviar la atención, esto refleja el modelo de gestión del Partido Popular y es la causa de que ya se vaya por el tercer plan de rescate. No obstante,

manifiesta que la cuenta general que se ha elaborado la tienen que aprobar.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo de EU, anuncia que van a votar en contra del resultado de lo que califica como pésima gestión económica realizada por el Partido Popular, no respecto al trabajo contable efectuado por los técnicos, subrayando que es el segundo año en que se liquida el presupuesto con remanente negativo de tesorería, lo que motiva, entre otras cosas que el Ministerio de Hacienda nos vaya a intervenir para poder autorizar que se pida un nuevo préstamo de 27 millones de euros.

D. Miguel Ull, Portavoz del Grupo Socialista, manifiesta que votarán en contra porque esta Cuenta General refleja claramente el tipo de gestión del Partido Popular, que califica de defectuosa y generadora de desequilibrios en cuanto a más gastos de lo presupuestado y menos ingresos de los previstos, lo que trae como consecuencia una pesada factura que tendrán que pagar los ciudadanos de Alicante.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 19 votos a favor (GP y GUPyD) y 9 votos en contra (GS y GEU)) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012, en los resúmenes siguientes:

1. Cuenta de 2012 del Ayuntamiento de Alicante

a) El balance de situación está cuadrado con unas sumas del activo y del pasivo de 634.725.753,33 €.

b) La cuenta del resultado económico patrimonial arroja un ahorro de 13.839.004,99 €.

c) El estado de liquidación del presupuesto arroja un resultado presupuestario ajustado de 15.243.220,49 €.

d) La memoria se ha confeccionado de acuerdo con el modelo establecido en la Instrucción de Contabilidad.

2. Cuenta de 2012 del Patronato Municipal de la Vivienda

a) El balance de situación está cuadrado con unas sumas del activo y del pasivo de 64.512.640,25 €.

b) La cuenta del resultado económico patrimonial arroja un ahorro de 280.188,47 €.

c) El estado de liquidación del presupuesto arroja un resultado presupuestario ajustado de -13.073,54 €.

d) La memoria se ha confeccionado de acuerdo con el modelo establecido en la Instrucción de Contabilidad.

3. Cuenta de 2012 del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles

a) El balance de situación está cuadrado con unas sumas del activo y del pasivo de 855.900,11 €.

b) La cuenta del resultado económico patrimonial arroja un ahorro de 239.787,45 €.

c) El estado de liquidación del presupuesto arroja un resultado presupuestario ajustado de 334.849,07 €.

d) La memoria se ha confeccionado de acuerdo con el modelo establecido en la Instrucción de Contabilidad.

4. Cuenta de 2012 del Patronato Municipal de Turismo

a) El balance de situación está cuadrado con unas sumas del activo y del pasivo de 1.934.565,53 €.

b) La cuenta del resultado económico patrimonial arroja un ahorro de 187.523,49 €.

c) El estado de liquidación del presupuesto arroja un resultado presupuestario ajustado de 193.400,07 €.

d) La memoria se ha confeccionado de acuerdo con el modelo establecido en la Instrucción de Contabilidad.

5. Cuenta de 2012 de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social

a) El balance de situación está cuadrado con unas sumas del activo y del pasivo de 4.129.105,75 €.

b) La cuenta del resultado económico patrimonial arroja un desahorro de 169.712,38 €.

c) El estado de liquidación del presupuesto arroja un resultado presupuestario ajustado de 178.678,54 €.

d) La memoria se ha confeccionado de acuerdo con el modelo establecido en la Instrucción de Contabilidad.

6. Cuenta de 2012 del Patronato Municipal de Cultura

a) El balance está cuadrado con unas sumas del activo y del pasivo de 7.864.123,48 €.

b) La cuenta del resultado económico patrimonial arroja un ahorro de 114.137,40 €.

c) El estado de liquidación del presupuesto arroja un resultado presupuestario ajustado de 65.491,82 €.

d) La memoria confeccionada con arreglo al modelo establecido en la Instrucción de Contabilidad.

7. Cuenta de 2012 de la Gerencia Municipal de Urbanismo

a) El balance de situación está cuadrado con unas sumas del activo y del pasivo de 40.889.647,50 €.

b) La cuenta del resultado económico patrimonial arroja un desahorro de 141.133,38 €.

c) El estado de liquidación del presupuesto arroja un resultado presupuestario ajustado de 672.163,71 €.

d) La memoria se ha confeccionado de acuerdo con el modelo establecido en la Instrucción de Contabilidad.

SEGUNDO.- Rendir la Cuenta General al Tribunal de Cuentas conforme a lo previsto en el art. 212.5 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y la Regla 104 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, en los términos establecidos en el art. 9 en relación con el art. 2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de la Sindicatura de Comptes, modificada por Ley 11/2002, de 23 de diciembre.

I-3.3. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS RELATIVO A GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES REALIZADOS POR DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES POR IMPORTE TOTAL DE 282.552,52 EUROS: APROBACIÓN.

El presente reconocimiento extrajudicial de crédito y convalidación se refiere a obligaciones derivadas de trabajos y prestaciones varias realizadas durante ejercicios anteriores, que quedaron pendientes de aplicación al presupuesto de 2012, y cuyo importe total asciende a 282.552,52 €.

El expediente consta de la siguiente documentación:

- Memorias suscritas por los distintos Jefes de Servicio, con la conformidad de los correspondientes Concejales Delegados, donde se determina la necesidad del gasto efectuado y las causas por las que, en su caso, se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente para su realización, así como el período en que se ha efectuado.

- Informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa.

A la vista de todo lo anterior, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes, atendiendo al principio doctrinal del ‘enriquecimiento injusto’, procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

Corresponde la competencia al Pleno del Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 23.1 e) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, manifiesta que se van a abstener al igual que lo han hecho en el punto I-2.11, siendo reproducible en este punto lo ya manifestado en aquel.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 19 votos a favor (GP y GUPyD), 7 votos en contra (GS) y 2 abstenciones (GEU) –, adopta los

siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los siguientes créditos por un importe total de 282.552,52 euros.

Nº Operación	Importe	Tercero	Nombre Ter.	Texto Libre	Aplicación
220120036051	160.057,55	P5300003T	SUMA	SERVICIO DICIEMBRE/2012 PREMIO DE COBRANZA	2013 23 934 22708
220120036681	98.118,90	P5300003T	SUMA	SERVICIO NOVIEMBRE/12, PREMIO COBRANZA RECAUDACION- TESORERIA	2013 23 934 22708
220120036656	24.376,07	Q0367005F	AUTORIDAD PORTUARIA DE ALICANTE	TASA OCUPACIÓN TERR. AF V 7% PERIDODO 01/07/12 AL 31/12/12 ESTACIÓN AUTOBUSES- TRANSPORTES	2013 43 441 225
TOTAL	282.552,52				

Segundo.- Autorizar, disponer el gasto y reconocer las obligaciones derivadas de los gastos relacionados en el punto anterior por un importe total de 282.552,52 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas en el mismo.

Tercero.- Condicionar los acuerdos anteriores a la efectiva entrada en vigor de la segunda modificación de créditos dentro del Presupuesto Municipal para 2013, por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Cuarto.- Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal y a las distintas Dependencias Municipales gestoras de los créditos que han sido reconocidos en este expediente, a sus efectos.

Urbanismo

I-3.4. MODIFICACIÓN DE USO DE LA PARCELA CALIFICADA EN EL PGMO COMO DE EQUIPAMIENTO SOCIOCULTURAL, QUE ALBERGA EL EDIFICIO DE LA ANTIGUA ESTACIÓN DE AUTOBUSES, A USO DE SERVICIOS URBANOS/MERCADOS: APROBACIÓN.

Por la Concejalía de Seguridad, Tráfico y Transportes se ha remitido un escrito en el que expone la necesidad de utilizar el edificio de la antigua Estación de Autobuses para un uso similar al de mercado municipal, solicitando que se proceda a arbitrar el mecanismo urbanístico oportuno para viabilizar la implantación del mismo, posibilitando el comercio y restauración de productos selectos de origen alicantino y que genere una superficie comercial singular, ubicada en un edificio emblemático y con unas características ventajosas, que potencie y dinamice la actividad comercial y económica de la zona, ubicada dentro de la área de gran afluencia turística de la ciudad, respondiendo a la necesidad mostrada por colectivos de vecinos y comerciantes para impulsar la misma.

En el presente caso se trata de variar el destino de una parcela calificada en el Plan General vigente como Equipamiento Sociocultural, por el uso de Servicios Urbanos/Mercados.

La viabilidad de sustitución de los usos dotacionales contemplada en el artículo 100. 2 de la Normas Urbanísticas del Plan General, ha sido ampliada por el artículo 59 de la Ley Urbanística Valenciana, de rango superior, que posibilita la sustitución de usos dotacionales por otro uso dotacional público, previo acuerdo expreso y motivado del órgano competente.

El artículo 59.3.b de la Ley 16/2005 de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana establece que será posible la sustitución del uso

dotacional previsto en el Plan por otro dotacional público que se destine a la misma Administración Pública, siempre que, previo informe favorable municipal, se adopte acuerdo expreso y motivado por el órgano competente del ente titular o destinatario del terreno, sin que sea necesario tramitar dicho cambio como una modificación de Plan General.

Lo que es competencia del Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.3.b) de la LUV, en relación con el artículo 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, no requiriendo el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que lo integran.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

DEBATE:

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, se alegra de que el Ayuntamiento mueva ficha, después del tiempo transcurrido desde el cierre de la Estación de Autobuses, manifestando, no obstante, que su grupo echa de menos alguna infraestructura de tipo sociocultural, dado el déficit existente en la zona. Añade que espera que esto venga acompañado de la necesaria urbanización de la plaza, para subsanar de una vez el estado de degradación al que se ha llegado y espera que el Gobierno Central no lo impida por la vía de los recortes. Concluye diciendo que espera que el pliego de condiciones permita que efectivamente los negocios que se implanten tengan un efecto dinamizador de la economía de la zona.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, manifiesta que se va a abstener como hizo en la Comisión de Urbanismo, pues el uso que se propone en abstracto les parece positivo, pero no coinciden con el planteamiento de mercado de productos alimentarios de lujo que se quiere promover, sino que ellos harían otro tipo de mercado de productos ecológicos de la provincia de Alicante para que pudieran venir los productores a vender sus productos directamente a precios asequibles, sin intermediarios, y que el edificio debería albergar un uso sociocultural. Aparte, muestra su disconformidad respecto a que este espacio se

gestione de forma privada, pues debería tener una gestión directa y pública.

D^a. M^a. Dolores Fernández, en representación del Grupo Socialista, manifiesta el apoyo de su grupo a esta ampliación de usos que puede ser beneficiosa para reactivar la zona, dado que se encuentra en un estado de degradación importante tras el traslado de la Estación de Autobuses, pero recalca que no cabe olvidar que hay otras necesidades y deficiencias que cubrir, que ya se determinaron en el Plan Integral de Recuperación de la zona de Ensanche-Autobuses de 2004, señalándose la falta de equipamientos y dotaciones culturales, sociales, deportivas, sanitarias, etc. respecto de las que esperan su inclusión en el correspondiente proyecto.

D^a. Marta García-Romeu, Portavoz del grupo Popular, agradece el apoyo de parte de la oposición, porque de esta manera se lleva a término un proyecto muy beneficioso para la zona, en el que se ha tenido en cuenta la opinión de los vecinos, y enfatiza que la calificación urbanística dotacional pública no cambia, sino que se cambia únicamente el uso predominante que pasa de sociocultural a urbano/mercados, manteniéndose pues el resto de usos complementarios.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 26 votos a favor (GP, GS y GUPyD) y 2 abstenciones (GEU) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Modificar el uso de la parcela calificada en el P.G.M.O como de Equipamiento Sociocultural, que alberga el Edificio de la antigua Estación de Autobuses, para que sea destinada a uso Servicios Urbanos/Mercados.

Segundo.- Publicar una reseña de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos municipal, y comunicárselo a la Concejalía de Seguridad, Tráfico y Transportes.

I-4. ASUNTOS DE URGENCIA

Hacienda

I-4.1. MODIFICACIÓN DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2022 DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS: APROBACIÓN.

Con carácter previo, el Pleno, por unanimidad, declara la urgencia del asunto que no estaba incluido en el Orden del Día.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha comunicado al Ayuntamiento de Alicante que puede solicitar las medidas extraordinarias de liquidez para municipios, pues cumple los requisitos establecidos en el artículo 21.a) del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros. El artículo 32.2 de la citada norma establece que la solicitud de aplicación de las medidas de liquidez, que debe remitirse al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el plazo de dos meses a contar desde la publicación en el BOE de la relación de municipios que podrán solicitar las medidas -30 de julio de 2013- debe ir acompañada de un plan de ajuste o de la modificación del que tuvieran, con los correspondientes acuerdos del Pleno, en los que se deberá incluir la aceptación de las medidas que acuerde el Ministerio de Administraciones Públicas, así como de las condiciones contenidas en el título II del Real Decreto Ley 8/2013, y de aquellas otras medidas que el citado Ministerio considere necesarias para el saneamiento financiero del municipio. Como quiera que el Ayuntamiento de Alicante tiene vigente el Plan de Ajuste 2012-2022, que fue aprobado por el Pleno el día 30 de marzo de 2012, procede la modificación del mismo, incluyendo las medidas de ingresos y gastos que se propone aplicar.

Por el Servicio de Economía y Hacienda, siguiendo las directrices de la Concejalía de Hacienda, se ha modificado el Plan de Ajuste 2012-2022 de este Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos, siguiendo

el modelo establecido al efecto por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y cumpliendo los requisitos establecidos en el Título II del Real Decreto-ley 8/2013, y que, en cuanto a las medidas económicas a aplicar en los ejercicios 2013-2022, se relacionan en el acuerdo primero de esta Propuesta.

Como documento Anexo de este expediente, y parte integrante del mismo, figura, en toda su extensión, el informe de modificación del Plan de Ajuste de 2012-2022 del Ayuntamiento de Alicante y de sus Organismos Autónomos, junto con el informe de la Intervención General de este Ayuntamiento.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, pregunta al equipo de gobierno del Partido Popular cómo y por qué les han traído hasta aquí. Recuerda que en el anterior Pleno en el que se aprobó el primer Plan de Ajuste, ante las lógicas críticas contestaron que los miembros de la oposición eran unos agoreros, pues con ese plan ponían el contador a cero y a partir de ahí todo iría bien, pero resulta que no ha sido así, y ahora están ante un segundo Plan de Ajuste, porque el equipo de gobierno ha sido incapaz de reducir gastos y ha subido, por tanto, el endeudamiento. Señala que, en contra de lo que ellos propusieron, en materia de contratación la competencia es nula y cuando la hay se prima subjetivamente a la oferta más cara y el despilfarro de gastos se ve claramente en el caso de alquileres para dependencias municipales, cuando se tienen instalaciones propias que solo habría que acondicionar. Continúa diciendo que hoy el Ayuntamiento se convierte en un ente sin decisión, pues delega la recaudación de tributos y se pone a las órdenes del Ministro de Hacienda, lo que se va a traducir en subidas de tributos y en hipotecar el desarrollo de la ciudad, la calidad de vida de los alicantinos y la capacidad de gobierno de las Corporaciones siguientes en los próximos diez o quince años. El problema es que se pide un nuevo préstamo pero sin tener un plan para pagarlo, pues siguen con las mismas recetas que han llevado al Ayuntamiento a la situación actual.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, expresa que hoy es un día aciago para la ciudad de Alicante pues para hacer frente a la inacabable deuda con proveedores, en gran medida generada por los que llama contratistas de cabecera del Partido Popular, se va a aprobar la modificación de un Plan de Ajuste que se aprobó hace solo dieciocho meses y que el equipo de gobierno no ha sido capaz de cumplir y esto conllevará importantes recortes en servicios a los ciudadanos y una subida brutal de impuestos, tasas y precios públicos, perdiendo el Ayuntamiento autonomía municipal para aprobar sus cuentas, hipotecando a las próximas corporaciones a las que se va a limitar su capacidad de maniobra en materia económica.. Cifra el importe que han tenido que pedir prestado a los bancos en 75 millones de euros, debiendo devolver, entre capital e intereses, en el 2014, 35 millones de euros, 206 millones en todo el período, 600 euros por alicantino, 97.000 euros al día y 4.035 euros por hora, por lo que pide la dimisión de la Alcaldesa y del Concejal de Hacienda, contestándole **la Sra. Alcaldesa** que quien tiene que dimitir es el Sr. Pavón, por resultar un problema para Esquerra Unida.

D. Miguel Ull, Portavoz del Grupo Socialista, resalta que le parece muy grave que la oposición tuviera conocimiento formal de que se iba a solicitar el rescate en la sesión extraordinaria y urgente celebrada ayer, habiendo incumplido el Concejal de Hacienda su obligación legal de convocar la sesión extraordinaria, pero no urgente, solicitada por todos los grupos de la oposición, para haber podido conocer, estudiar y debatir este importantísimo expediente y el relativo a la cesión a SUMA de la función recaudatoria, por las consecuencias que conlleva. Manifiesta que esta manera de actuar del equipo de gobierno delata un funcionamiento antidemocrático. Añade que, en cuanto al fondo, que la causa de este desafortunado plan de ajuste es la mala gestión económica, acumulada especialmente en esta legislatura por lo que pide que el Concejal de Hacienda asuma las responsabilidades que se derivan de esta situación. Plantea que quizá endosar 27 millones de euros al presupuesto de 2014 hubiera sido grave, pero entiende que lo es mucho más este rescate que va a suponer una pesada carga fiscal indiscriminada y brutal y de recorte de servicios para los ciudadanos de Alicante.

D. Juan Seva, Concejal delegado de Hacienda, contesta que el discurso de la oposición es catastrofista y lo único que busca es

ensombreceer la acción del equipo de gobierno, que lo que está haciendo ante la crisis es tratar de salir adelante con el menor coste para los ciudadanos. Expone que con la adhesión a este Plan el Ayuntamiento se pondrá al día con los proveedores, quedando saneadas las arcas del consistorio y pasando a tener remanentes positivos, se podrá cumplir la Ley de Estabilidad y se va a garantizar el gasto para prestar los servicios, con una reducción del 5%, pero teniendo en cuenta que hubiera sido mayor si no se pidiera el préstamo y se hubiera trasladado esta deuda al presupuesto de 2014. Resalta que entiende que el Ayuntamiento no está en situación de quiebra financiera, como se ha dicho a través de la prensa, ni va a haber una brutal subida de tasas, pues primero se tendrán que efectuar los correspondientes estudios. Dice que quiere subrayar que el modelo de gestión del Ayuntamiento sigue siendo el mismo que el de años anteriores en que se tenían remanentes de entre 15 a 20 millones de euros, pero que con una crisis tan acentuada la caída de ingresos hace necesario que, para cumplir con los proveedores, el Gobierno de España, con buen criterio, haya aprobado el Plan anterior y este. Concluye diciendo que hubiera sido una irresponsabilidad no acogerse a este Plan de Ajuste, y que, en modo alguno, van a perder autonomía pues la tutela existe y existirá pero de acuerdo con los instrumentos establecidos. Por último, dice que han tardado tiempo en tomar la decisión porque la Alcaldesa y él mismo han visto todas las alternativas para llegar al convencimiento de que esta decisión es la más acertada.

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, dice que el Concejal de Hacienda está solo, hecho que constató en la sesión de la Comisión de Hacienda. Añade que el Ayuntamiento de la cuarta provincia de España pasa a ser irrelevante y ante esto pide a la Alcaldesa que haga cambios en el banquillo pero las cosas no funcionan y este nuevo plan no lleva aparejado ningún plan para resolver la situación.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, manifiesta que de los 47 millones de euros que se pidieron en el anterior préstamo, 25 millones eran para pagar al Sr. Ortiz, de los casi 6 millones de la deuda de la Generalitat con el Ayuntamiento con la que se va a pagar a proveedores, 3 millones son también para el Sr. Ortiz, y que en este préstamo ocurre lo mismo. Refiere que durante los años de gobierno del Partido Popular se ha pasado de una deuda de 63 millones de euros a 202

millones de euros y que a este Plan de Ajuste solo le ve contras, ningún beneficio, produciéndole asombro que la Alcaldesa eche balones fuera en sus declaraciones a los medios de comunicación y permanezca impasible ante la pérdida de autonomía en materia económica que esto supone y no asuma su responsabilidad por haber llevado al Ayuntamiento a esta situación, replicando que cuando la Alcaldesa pide a los ciudadanos que se ajusten el cinturón lo primero que tiene que hacer es recortar su sueldo y la larga nómina de asesores y el despilfarro en coches oficiales.

D. Miguel Ull, Portavoz del Grupo Socialista, relata como otras consecuencias negativas del Plan de Ajuste las que se producirán en materia de recursos humanos que afectarán de manera evidente a la prestación de servicios esenciales, citando también como inasumible que se recorte en inversión, no pudiendo destinarse a este capítulo el año próximo mas de 3 millones de euros y hace hincapié en que se va a pasar de ciudadanos de Alicante a súbditos del Ministerio de Hacienda. Comenta que el que exista un control de las desviaciones siempre es positivo pero en el presente caso será externo y encima no se informa ni a la oposición ni a los ciudadanos de las condiciones fiscales y financieras de esta operación, desconociendo también el desglose de las facturas a pagar con los 23 millones de euros previstos para el pago a proveedores.

D. Juan Seva, Concejal delegado de Hacienda, insiste en que el Plan de Ajuste es positivo para el Ayuntamiento y sus proveedores como ya ha explicado y es necesario para garantizar la adecuada prestación de los servicios. Enfatiza que al Portavoz de EU parece que no le gusta el Plan de Ajuste porque se va a pagar al Sr. Ortiz, lo cual es inexplicable, porque no resultaría entendible que el Ayuntamiento no pagara lo que debe. Respecto a las consecuencias fiscales del Plan de Ajuste subraya que el IBI no se va a subir en los próximos diez años, y ese es su compromiso, y respecto a las tasas y precios expresa que ya se verá, en función del resultado de los estudios que se realicen, resaltando que el propio líder nacional del Partido Socialista considera como una medida positiva del gobierno de Rajoy los planes de pagos a proveedores.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 18 votos a favor (GP) y 10 votos en contra (GS, GEU y GUPyD)–, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de las medidas extraordinarias de liquidez para municipios, pues cumple los requisitos establecidos en el artículo 21.a) del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, para financiar la operaciones pendientes de aplicación del ejercicio 2012, así como el remanente de tesorería negativo del Ayuntamiento de Alicante (que incluye en de la ya extinta Gerencia Municipal de Urbanismo) y del Patronato Municipal de la Vivienda, cuyo importe total asciende a 26.954.174,20 €, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto-Ley 8/2013. Las medidas económicas adicionales que se proponen, a aplicar durante los ejercicios de su vigencia, 2013-2022, son las siguientes:

a) Reducir, al menos, un 5% sus gastos de funcionamiento correspondientes a los capítulos 1 y 2 del estado de gastos en el primer ejercicio presupuestario en el que resulten de aplicación las citadas medidas y no aumentarlos en los dos ejercicios siguientes. A partir del cuarto ejercicio presupuestario, podrán incrementarlos en una tasa de variación interanual que no supere a la que se identifique a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Las medidas previstas en este apartado serán adicionales a las que resulte de aplicación con carácter general a todas las entidades locales.

b) Financiar íntegramente el coste de los servicios públicos mediante la aplicación de tasas y precios públicos, de acuerdo con los siguientes límites mínimos:

1.º En el primer ejercicio presupuestario de aplicación de las

medidas, las tasas y precios públicos deberán financiar como mínimo el 50 por ciento del coste del servicio público correspondiente.

2.º En el segundo ejercicio presupuestario de aplicación de las medidas deberán financiar como mínimo el 75 por ciento del coste del servicio público correspondiente.

3.º En el tercer ejercicio presupuestario de aplicación de las medidas deberán financiar la totalidad del coste del servicio público correspondiente.

c) Las ordenanzas fiscales que resulten de aplicación deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º No podrán suprimir ninguno de los tributos que se vinieran exigiendo por la Entidad Local durante el ejercicio 2013.

2.º Sólo podrán aprobar medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo local, sin perjuicio de lo establecido en el número 5.º de esta letra.

3.º Sólo podrán reconocer los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio por las leyes estatales, y los que estuvieran vigentes en 2013 de los previstos en los artículos 9.1, relativo a la domiciliación de deudas, anticipación de pagos o colaboración en la recaudación, 62.3, 62.4, 74.1, 74.2 bis, 74.4, 88.2.d), 95.6.c), 103.2.d) y 103.2.e) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4.º No podrán aplicar los tipos de gravamen reducidos a que se refiere el apartado 5 del artículo 72 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5.º Deberán aprobarse, para cada año en que resulten de aplicación estas medidas, tipos de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que garanticen, al menos, el mantenimiento del importe global de la cuota íntegra del ejercicio anterior.

d) A partir de la fecha de presentación de la solicitud del municipio de aplicación de alguna de las medidas previstas en este

título II del Real Decreto-ley y durante la vigencia de las medidas que le resulten de aplicación, los municipios, directa o indirectamente, no podrán adquirir, constituir o participar en la constitución de nuevos organismos, sociedades, consorcios, fundaciones o cualquier otro ente o entidad.

e) En el caso de que no se aprueben los presupuestos se considerarán prorrogados los del ejercicio inmediato anterior con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169.6 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo incluirse los efectos de las medidas contenidas en este título II del Real Decreto-ley que le resulten aplicables al municipio.

f) Sólo podrán ser objeto de prórroga los presupuestos del ejercicio presupuestario inmediato anterior.

g) En el caso de que, existiendo previamente un presupuesto prorrogado, el Pleno de la Corporación Local no apruebe el presupuesto del ejercicio inmediato siguiente, deberá remitirse éste a la Junta de Gobierno Local, quien tendrá la competencia para su aprobación. El presupuesto así aprobado será objeto de publicación de acuerdo con las normas generales y del mismo se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre con posterioridad a dicha aprobación.

h) Deberá informarse al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y al Pleno del ayuntamiento del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

1.º Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.

2.º Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.

3.º Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.

4.º Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.

i) Deberán incluir en la memoria que acompañe a sus presupuestos una justificación expresa de haber elaborado y aprobado sus presupuestos con:

1.º Una estimación de ingresos de carácter ordinario consistentes con la recaudación y la realización de derechos en los dos ejercicios anteriores.

2.º Una estimación de ingresos de carácter extraordinario que estén suficientemente fundadas, sin que se pueda hacer valer a estos efectos la mera expectativa de obtención de recursos.

j) Los municipios que presenten un volumen de deuda que pueda ser objeto de compensación mediante retenciones en la participación en tributos del Estado y que sea superior a sus ingresos no financieros, deducidos de la liquidación de presupuestos del ejercicio de 2012, así como los ayuntamientos que concierten operaciones de crédito para financiar el remanente de tesorería negativo para gastos generales, deberán someter a informe previo y vinculante del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la aprobación de los presupuestos municipales.

k) Las operaciones de endeudamiento que se suscriban en el marco del título II del citado Real Decreto-ley no podrán ser otorgadas ni avaladas por entidades de derecho público del sector público estatal.

l) Con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, deberán solicitar a la Dirección General del Catastro, su inclusión con carácter prioritario en la regularización catastral prevista en la

disposición adicional tercera del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. A tal efecto, habrán de acompañar la solicitud de cuanta información dispongan sobre los bienes inmuebles o las alteraciones de sus características no incorporadas al Catastro Inmobiliario.

Asimismo, en caso de existir entidades vinculadas o dependientes a los municipios:

1. Las entidades que a la entrada en vigor del citado Real Decreto-ley desarrollen actividades económicas, estén adscritas a efectos del Sistema Europeo de Cuentas a los municipios a los se les aplique cualquiera de las medidas contenidas en esta norma, y se encuentren en desequilibrio financiero, dispondrán del plazo de dos meses, a contar desde que el municipio resulte beneficiario de alguna de las medidas, para aprobar, previo informe del órgano interventor del municipio, un plan de corrección de dicho desequilibrio.

Si las medidas de corrección no se adoptasen antes de 31 de enero de 2014 o si, adoptadas, no se hubiese producido la corrección acordada en diciembre de 2014, el municipio en el plazo máximo de los seis meses siguientes a contar desde la aprobación de las cuentas anuales o de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014 de la entidad, según proceda, disolverá cada una de las entidades que continúe en situación de desequilibrio. De no hacerlo, dichas entidades quedarán automáticamente disueltas el 1 de agosto de 2015.

Esta situación de desequilibrio financiero se referirá, para los entes que tengan la consideración de Administración Pública a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, a su necesidad de financiación en términos de dicho sistema, mientras que para los demás entes se entenderá como la situación de desequilibrio financiero manifestada en la existencia de pérdidas en dos ejercicios contables consecutivos.

2. Aquellos organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes que, a la entrada en vigor del

citado Real Decreto-ley, estuvieran controlados exclusivamente por unidades adscritas, vinculadas o dependientes, a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, a cualquiera de los municipios a los se les aplique cualquiera de las medidas contenidas en esta norma, deberán ser disueltas en el plazo de tres meses desde la aprobación por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de las medidas que resulten de aplicación. Adicionalmente, deberán iniciar el proceso de liquidación en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de disolución. De no hacerlo, dichas entidades quedarán automáticamente disueltas el 1 de julio de 2014.

En el caso de que aquel control no se ejerza con carácter exclusivo las citadas unidades dependientes deberán proceder a la transmisión de su participación en el plazo de tres meses desde la aprobación por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de las medidas que resulten de aplicación.

En el caso de que aquel control no se ejerza con carácter exclusivo las citadas unidades dependientes deberán proceder a la transmisión de su participación en el plazo de tres meses desde la aprobación por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de las medidas que resulten de aplicación.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante, igualmente, aprueba la aceptación de aquellas otras condiciones que por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se consideren necesarias para el saneamiento financiero del municipio conforme prevé el artículo 32.2 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, y que se deberán cumplir durante el período en el que se apliquen las medidas.

TERCERO.- Dar traslado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de los acuerdos antes citados, por vía telemática y con firma electrónica, de la modificación del Plan de Ajuste aprobado por esta Corporación Municipal, junto con una certificación del

acuerdo plenario, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su correspondiente valoración, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio.

Corporación Municipal: Organización y funcionamiento

I-4.2. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN EL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL: APROBACIÓN.

Con carácter previo, el Pleno, por unanimidad, declara la urgencia del asunto que no estaba incluido en el Orden del Día.

El Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el 31 de julio de 2013, aprobó, definitivamente, los Estatutos del Patronato Municipal de Educación Infantil, habiendo sido publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 177, de fecha 17 de septiembre de 2013, entrando, por tanto, en vigor el 18 de septiembre. Con la entrada en vigor de estos Estatutos, tal como establece su disposición derogatoria, se produce la derogación de los anteriores referidos al Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, debiendo constituirse sus órganos conforme a la nueva regulación.

El artículo 12 de los referidos Estatutos regula la composición del Consejo Rector, estableciéndose en su apartado 1º, letra b), que dicho órgano estará integrado, entre otros miembros, por *“nueve vocales en representación municipal, designados por el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta del portavoz de cada grupo, guardando la proporción que presenten los distintos grupos municipales, sin que se requiera necesariamente la condición de concejal en los designados...”*, y el artículo 13.1 establece que su nombramiento y cese corresponde al Pleno.

Asimismo, el artículo 13, en su apartado 2º, determina que *“cada uno de los sectores que componen el Consejo Rector nombrará, además un vocal suplente de cada uno de sus representantes que, en caso de*

actuar en sustitución de su titular, tendrá las mismas prerrogativas que el titular”.

En el Registro de la Secretaría General del Pleno de este Ayuntamiento, se han recibido los correspondientes escritos de los Portavoces de los Grupos Municipales, en los que se proponen los representantes titulares y suplentes que a cada uno le corresponde.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Dejar sin efecto las designaciones anteriores de los Vocales representantes municipales en el Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.

Segundo.- Designar como representantes municipales en el Consejo Rector del Patronato Municipal de Educación Infantil a las personas propuestas por los Grupos que seguidamente se relacionan:

Vocales Titulares

D^a. Tomy Duarte García Luis (GP)
D^a. Sonia Alegría Polo (GP)
D. Francisco Joaquín Sampere Buyolo (GP)
D^a. M^a. José Clement Santamaría (GP)
D. Miguel Ángel Martínez Martínez (GP)
D. Alejandro Parodi González (GS)
D^a. Elena Martín Crevillén (GS)
D. José Antonio Fernández Cabello (GEU)
D Fernando Llopis Pascual (GUPyD)

Vocales Suplentes

D^a. M^a. Ángeles Goitia Quintana (GP)
D. Pablo Sandoval Fernández (GP)
D^a. Saray Pérez García (GP)
D. Emilio Martínez Jover (GP)
D^a. M^a. Cruz Martínez Ruiz (GP)
D^a. M^a. José Adsuar Nicolás (GS)
D. Gabriel Moreno Romero de Ávila(GS)
D^a.M^a. Carmen Caballero Jurado (GUPyD)

Tercero.- Comunicar estos acuerdos a los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, a los interesados y al Patronato Municipal de Educación Infantil, a los debidos efectos.

II- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

II-1. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Corporación Municipal: Organización y funcionamiento

II-1.1. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL COMITÉ PERMANENTE DE ACCIÓN HUMANITARIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

"La Directora General de Integración y Cooperación de la Conselleria de Bienestar Social de la Generalita Valenciana, mediante escrito de fecha 12 de septiembre de 2011, ha cursado solicitud al Ayuntamiento de Alicante para que designe un representante con rango no inferior al de Concejal/a, a fin de constituir el Comité Permanente de Acción Humanitaria de la Comunidad Valenciana, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 24/2013, de 25 de enero, del Consell.

El artículo 2 del Decreto 24/2013 define al Comité Permanente de Acción Humanitaria de la Comunidad Valenciana como el órgano de coordinación de las instituciones públicas y entidades privadas de la Comunidad Valenciana que destinen fondos a la acción humanitaria y tiene por objeto integrar esfuerzos y concentrar recursos para lograr la efectividad de las ayudas que se presten.

Por Decreto de la Alcaldía de 13 de diciembre de 2012 (nº 131212/1), sobre Concejalías Ejecutivas y Delegaciones de la Alcaldía-Presidencia, se nombró a don Antonio Ardid Muñoz, como Concejal de

Acción Social, por lo que esta Alcaldía-Presidencia ha considerado conveniente la designación del Titular del Área de Acción Social como representante de esta Corporación Municipal en el órgano referido.

En virtud de las competencias atribuidas a esta Alcaldía por el artículo 124.4. ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. *Designar a la Titular del Área de Acción Social de este Ayuntamiento, cargo que en la actualidad ostenta el Concejal **don Antonio Ardid Muñoz**, como representante de este Ayuntamiento en el Comité Permanente de Acción Humanitaria de la Comunidad Valenciana.*

Segundo. *Notificar el presente nombramiento al Concejil interesado y a la Conselleria de Bienestar Social, a los debidos efectos, y dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre."*

El Pleno queda enterado.

Intervención General

II-1.2. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL INFORME TRIMESTRAL DE INTERVENCIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE RELATIVO AL PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRES DE 2013, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 10 DEL REAL DECRETO LEY 7/2012, DE 9 DE MARZO, POR EL QUE SE CREA EL FONDO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PAGOS A PROVEEDORES.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"El plan de ajuste se aprobó en el ámbito del mecanismo de financiación habilitado por el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Para garantizar el buen fin del plan de pago a proveedores se creó el instrumento necesario para ejecutarlo por Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el fondo para la financiación de los pagos a proveedores, y en su título III sobre "seguimiento del plan de ajuste", el artículo 10 relativo a "obligaciones de información de Entidades Locales", obliga a presentar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, trimestralmente en el caso de entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 de la Ley de Haciendas Locales (capitales, municipios de más de 75.000 habitantes, o municipios de cesión de recaudación de impuestos del Estado), un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste aprobados, del que "se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local".

En cumplimiento de la obligación legal, se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento de los informes enviados al Ministerio correspondientes a los trimestres primero y segundo del año 2013.

Los datos del presupuesto inicial y sus modificaciones y la ejecución del primer trimestre se han obtenido de los datos de la contabilidad del ejercicio, pudiendo existir algún ingreso pendiente de aplicación.

Los datos del plan de ajuste y de la ejecución trimestral que se ofrecen en la información que se envió derivan de la consolidación de los presupuestos de la entidad y sus organismos autónomos dependientes."

El Pleno queda enterado.

**II-1.3. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA
EVALUACIÓN ANUAL DEL CUMPLIMIENTO DEL
PLAN DE SANEAMIENTO 2010-2015 ELABORADO PARA
EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE,
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2012 por Decreto de la Alcaldía nº 260312/22 de 26 de marzo de 2012, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3 del Real Decreto-ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos, desarrollado por el apartado 6 de la Resolución de 5 mayo 2009 de la Dirección General Coordinación Financiera con las Entidades Locales, por la que se establece el procedimiento y la información a suministrar por las entidades locales que se acojan a lo dispuesto en el Título 1 del Real Decreto-ley 5/2009, se emite INFORME sobre la evaluación anual de 2012 del cumplimiento del Plan de saneamiento 2010-2015 aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Alicante en sesión de fecha 15 de julio de 2009.

Este "informe numérico" corresponde al ejercicio de 2012 y ha sido obtenido de la base de datos de la página web del MEH, anexo 5 "evaluación anual del cumplimiento del Plan de Saneamiento; Año al que se refiere la evaluación: 2012".

DENOMINACIÓN	2012. Plan Saneamiento		2012. Ejecución Real	
	Previsión Liquidación	Previsión Recaudación corriente + cerrados	Liquidado	Recaudado corriente + cerrados
Impuestos Directos	129.484.976,59	124.227.886,54	123.623.414,33	115.500.448,31
Variación Real/Previsión			-4,53%	-7,03%
Impuestos Indirectos	9.901.137,29	8.965.479,82	5.128.234,98	5.067.230,25
Variación Real/Previsión			-48,21%	-43,48%
Tasas y otros Ingresos			37.158.119,27	37.750.678,10
I. afectados operaciones capital			1.530.000,00	3.061.646,94
Tasas y otros ingresos no afectados	38.999.768,81	36.098.186,01	35.628.119,27	34.689.031,16
Variación Real/Previsión			-8,65%	-3,90%
Transferencias Corrientes	72.791.837,52	72.791.837,52	60.219.782,03	56.972.635,21
Variación Real/Previsión			-17,27%	-21,73%
Ingresos patrimoniales	8.327.314,92	8.327.314,92	7.123.148,63	5.289.077,23
Variación Real/Previsión			-14,46%	-36,49%
Enajenación inversiones reales			980.669,44	980.669,44
Transferencias de capital			2.260.482,34	4.072.800,10

DENOMINACIÓN	2012. Plan Saneamiento		2012. Ejecución Real	
Activos financieros			703.369,04	702.268,60
Pasivos financieros			48.002.822,85	48.002.822,85
GASTOS	Previsión Liquidación	Previsión pagos corriente + cerrados	Liquidado	Pagos corriente + cerrados
Gastos de Personal	97.085.410,34	97.085.410,34	79.461.289,68	79.501.685,77
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	98.433.993,29	98.433.993,29	119.016.932,09	114.870.375,64
Gastos Financieros	1.937.404,22	1.937.404,22	5.333.791,67	5.691.623,33
Transferencias Corrientes	33.703.171,92	33.703.171,92	34.498.521,21	37.672.412,10
Inversiones reales			6.209.800,72	8.756.631,09
Transferencias de Capital			1.006.097,16	2.803.160,74
Activos financieros			694.683,04	694.683,04
Pasivos Financieros	18.607.213,52	18.607.213,52	23.854.493,16	23.995.244,93

Ahorro neto deducido de la liquidación

9.737.841,84		-30.442.328,57	
--------------	--	----------------	--

Remanente de Tesorería Gastos Generales

Obligaciones sin aplicar a Pto. gastos 2012 (*)

Devoluciones ingresos sin aplicar a Pto. 2012

Remanente de Tesorería Gastos Gles. Ajustado

		-1.567.304,00	
		22.647.478,52	
		487.317,11	
		-24.702.099,63	

(*) Incluye las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto del extinguido P.M. de Deportes por importe de 22.900,16 €, que efectivamente quedaron aplicadas al presupuesto en 2012; por tanto, las obligaciones sin aplicar al Pto. de 2012 ascienden a 22.624.578,36 €.

En relación con las medidas fiscales, de gestión y administrativas que se adoptaron por el Pleno para alcanzar el equilibrio presupuestario propuesto en el plan de saneamiento aprobado, ha resultado lo siguiente referido a 31/12/2012:

a) "Incremento de las tarifas de las tasas en la misma cuantía que el IPC".

Según informa el Sr. Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, durante el ejercicio 2012 se han modificado las tarifas de las

ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas y de precios públicos:

Breve descripción del cambio normativo	Importe
Incremento tarifa IVTM 3%	479.362,00
Incremento tarifa IAE 3,03%	197.617,00
Incremento tarifa plusvalía 3,28%	214.947,00
Incremento módulos ICIO	546.088,00
Otras medidas en impuestos	1.438.014,00
Incremento tarifa Tasa Cementerio 3%	16.252,00
Incremento tarifa Tasa recogida residuos sólidos 3%	238.181,00
Incremento tarifa Tasa selección personal 3%	36,00
Incremento tarifa Tasa ascensores castillo 4,16%	5.232,00
Incremento tarifa Tasa mercados 3%	6.610,00
Incremento tarifa Tasa quioscos 3%	2.765,00
Incremento tarifa Tasa veladores 3%	11.925,00
Incremento tarifa Tasa grúa 3%	38.194,00
Incremento precio público "Alicante Cultura" 3%	945
Incremento precio público instalaciones deport. 3%	24.511,00
Incremento precio público escuelas deport. 3%	5.028,00
Incremento precio público escuelas infantiles	108.015,00
Incremento tasas y precios públicos	457.694,00
Incrementos en tributos y precios públicos	1.895.708,00

b) "Mantenimiento de la plantilla en su dimensión actual".

Según informe del Servicio de Recursos Humanos, en el acuerdo adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de febrero de 2012 sobre aprobación definitiva de la plantilla, se procedió a la amortización de 10 plazas respecto a la plantilla de funcionarios de empleo, y en lo que respecta a la plantilla de funcionarios de carrera "se procedió a la amortización de 39 plazas que se encontraban vacantes y que no habían sido incluidas en Ofertas de Empleo Público". "Asimismo, se procedió a realizar adecuaciones en la plantilla, mediante la supresión de plazas vacantes cuya amortización estaba prevista tras

procesos de reclasificación, o bien mediante transformación de plazas para adecuarlas a las necesidades actuales. En ninguno de los casos el nº de plazas efectivas en la plantilla se vió afectado". "En el citado acuerdo de aprobación de la plantilla de 2012 no se creó ninguna plaza".

c) "Incrementos del capítulo I de gasto en el 4 % anual".

Las obligaciones reconocidas del capítulo I de gastos ha disminuido un 5,89 % en relación con la liquidación de 2011.

d) "Crecimiento moderado del capítulo II, en el 4 % anual".

Referido exclusivamente a la liquidación del presupuesto, conforme a la Reglas 78 a 80 de la Orden EHA/4041/2004, de 23 noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, sin incluir las obligaciones reconocidas pendientes de aplicar al presupuesto conforme a la Regla 86 de la Orden EHA/4041/2004, el capítulo 2 "gastos en bienes corrientes y servicios" ha experimentado un aumento del 24,23 % en relación con la liquidación del presupuesto de 2011, teniendo en cuenta, no obstante, que se han aplicado las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto financiadas con el mecanismo especial de financiación habilitado por el RDL 4/2012.

e) "Crecimiento moderado del capítulo IV, en el 4 % anual".

Referido exclusivamente a la liquidación del presupuesto, conforme a la Reglas 78 a 80 de la Orden EHA/4041/2004, de 23 noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, sin incluir las obligaciones reconocidas pendientes de aplicar al presupuesto conforme a la Regla 86 de la Orden EHA/4041/2004, el capítulo IV de gastos "transferencias corrientes" se ha disminuido un 23,40 % respecto a la liquidación de 2011.

f) "Refinanciar los préstamos de Dexia-Sabadell, por importe de 21.588.000 euros, que se dotan de un período de carencia de 6 años, hasta 2015".

Según informó el Sr. Jefe del Servicio de Economía y Hacienda,

la reestructuración de la deuda a largo plazo a que se refiere el epígrafe "7.2.5" del Plan de Saneamiento se tramitó en el ejercicio 2009, y se aprobó por la Junta de Gobierno Local del día 21 de septiembre de 2009 la modificación de determinados contratos de préstamo de Dexia-Sabadell, sin que a fecha de hoy se haya suscrito el contrato con la entidad financiera pues se está a la espera de recibir la autorización de la operación por el órgano competente de la Generalitat Valenciana.

g) "Solicitud de nuevos préstamos anuales para financiación de inversiones cumpliendo lo establecido en la Ley de Estabilidad Presupuestaria".

Hasta 31 diciembre 2012 no se ha solicitado ningún préstamo.

h) "Implantación de nuevas tasas".

Según informe del Sr. Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, se ha ejecutado este punto en los siguientes términos:

	situación	D.R.N. 2009	Estimación 2012	D.R.N. 2012	desviación
Celebraciones en dependencias municipales	No aprobada	0	62.000,00	0,00	-62.000,00
Celebraciones en el Castillo de Santa Bárbara (1)	No aprobada	0	250.000,00	0,00	-250.000,00
Ocupación vía pública mat. construcción	Aprobada	0	350.000,00	36.634,71	-318.711,41
Tasa licencias urbanísticas vallas publicitarias (2)	Ya existente	4.940,00	568.816,00	776.172,84	-565.711,00
Sanciones urbanísticas vallas publicitarias	Ya existente	1.350,00	1.000.000,00	10.236,26	-934.633,51

Ocupación dominio público (empr. Móviles) (3)	Derogada	0	1.100.000,00	0,00	-269.980,80
Sumas		6.290,00	3.330.816,00	823.043,81	-2.401.036,72

(1) Ha sido aprobada inicialmente el 30 de mayo de 2013, se aprobará definitivamente en el próximo Pleno.

(2) Incluye el importe total de las tasas por licencias.

(3) Ordenanza derogada por aplicación de la Sentencia de 12 de julio de 2012 el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

i) “Reducción de los kilómetros de servicios prestados por autobuses”.

Según informa el Sr. Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, la evolución de los kilómetros de servicio prestados en el ejercicio 2010 ha sido la siguiente:

	2009	2012	Var. Km	Var. %
Kilómetros realizados	8.364.408,97	8.047.623,79	-316.785,18	-3,79%

j) “Establecimiento de coronas tarifarias en el transporte público”.

Según informa el Sr. Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, esta medida no se ha puesto en funcionamiento. “Alternativamente, se han reducido los viajes gratuitos de los jubilados, pasando de 980 viajes anuales a 300. Esta medida, adoptada en diciembre de 2011 es de aplicación desde el 1º de enero de 2012”.

Según informa el Sr. Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, “esta medida no se ha puesto en funcionamiento. Alternativamente, se han reducido los viajes gratuitos de los jubilados, pasando de 980 viajes anuales a 300. Esta medida, adoptada en diciembre de 2011 es de aplicación desde el 1º de enero de 2012, y ha producido el siguiente

ahorro:

	2011	2012	Var. Km	Var. %
Subvención Bono Oro	4.493.221,52	3.833.516,58	- 659.704, 94	- 14,68%

k) "Reordenación del servicio de limpieza y recogida de residuos sólidos urbanos".

Pendiente a 31 de diciembre 2012.

De este informe explicativo, complementario del informe numérico, se dará conocimiento al Pleno de la Corporación, y posteriormente se remitirá al Ministerio de Economía y Hacienda por medios telemáticos conforme establece el artículo 11 del Real Decreto-ley 5/2009."

El Pleno queda enterado.

II-1.4. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA RELACIÓN CERTIFICADA DE INTERVENCIÓN MUNICIPAL DE TODAS LAS OBLIGACIONES MENCIONADAS EN EL ARTÍCULO 3 DEL REAL DECRETO-LEY 8/2013, DE 28 DE JUNIO.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"El 29 de junio de 2013 se publicó en el B.O.E. el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

El objeto de dicha norma es, tal y como se regula en su artículo 1, "la puesta en marcha de una nueva fase del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales regulado en el Real Decreto-ley

4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales, el Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, así como el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 6 de marzo de 2012 por el que se fijan las líneas generales de un mecanismo extraordinario de financiación para el pago a los proveedores de las Comunidades Autónomas, que permita la cancelación de sus obligaciones pendientes de pago con sus proveedores que fuesen líquidas, vencidas y exigibles con anterioridad a 31 de mayo de 2013”.

Las obligaciones pendientes de pago con los proveedores a que se refiere la norma son las que cumplen las condiciones establecidas en su artículo 3, esto es, que “sean vencidas, líquidas y exigibles, con anterioridad al 31 de mayo de 2013, estén contabilizadas de acuerdo con lo previsto en los artículos 11 y 15 y deriven de alguna de las siguientes relaciones jurídicas” mencionadas expresamente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 16.1, “hasta el 19 de julio de 2013, el interventor de la Entidad Local deberá enviar por vía telemática y con firma electrónica al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas una relación certificada en la que figuren las obligaciones mencionadas en el artículo 3, de la que aquél estará obligado a informar al Pleno de la respectiva corporación. En dicha relación se especificará la aplicación presupuestaria y el tipo de relación jurídica, incluyendo, en su caso, la modalidad contractual, de la que se deriva la obligación incluida en la mencionada relación”.

Establece asimismo el artículo 16 que los proveedores podrán consultar aquella relación y aceptar, en su caso, el pago de la deuda a través de este mecanismo. Aquellos proveedores no incluidos en la relación inicial, podrán solicitar hasta el 6 de septiembre de 2013 a la Entidad Local deudora la emisión de un certificado individual de reconocimiento de la existencia de obligaciones pendientes de pago, que reúnan los requisitos previstos en el artículo 3, a cargo de la Entidad Local. La solicitud de este certificado implica la aceptación del proveedor del pago de la deuda a través de este mecanismo. El certificado individual se expedirá por el interventor de la Entidad Local.

Hasta el 20 de septiembre de 2013 el Interventor comunicará al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por vía telemática y con firma electrónica, una relación completa certificada de las facturas, que cumpliendo los requisitos previstos en el título I del Real Decreto-ley, hayan sido aceptadas por los proveedores, incluyendo las solicitudes aceptadas de certificados individuales. Las Entidades Locales permitirán a los proveedores consultar su inclusión en la información actualizada, con respeto a la normativa de protección de datos de carácter personal.

Como novedad de esta tercera y última fase del mecanismo extraordinario de financiación puesto en marcha por el RDL 4/2012 para el pago y cancelación de las deudas contraídas con los proveedores de las Entidades Locales (extensible además a las Comunidades Autónomas de conformidad con el acuerdo alcanzado en el Consejo de Política Fiscal y Financiera celebrado el 6 de marzo de 2012), por primera vez podrán ser incluidas las transferencias de las Comunidades Autónomas a las Entidades Locales derivadas de alguna de las relaciones jurídicas previstas en el RDL 8/2013 “hasta el límite de las obligaciones pendientes de pago por parte de la Comunidad Autónoma a 31 diciembre de 2012, a las citadas Entidades, y siempre que la Entidad Local tenga obligaciones pendientes de pago que haya debido incluir en esta nueva fase del mecanismo” (artículo 9, párrafo segundo).

El resumen de la relación certificada por entidades y situación de la deuda es el siguiente:

Entidad	Importe obligaciones pte pago certificadas
Ayuntamiento de Alicante	5.693.381,83

El resumen de las obligaciones pendientes de pago por parte de la Comunidad Autónoma Valenciana al Ayuntamiento de Alicante es el siguiente:

Entidad	Importe de las obligaciones pendientes de pago aceptadas
----------------	---

Como el importe de las obligaciones pendientes de pago de la Comunidad Autónoma para con el Ayuntamiento es de cuantía superior al importe de la relación certificada por la Entidad Local, los pagos que realice la Comunidad en el ámbito del mecanismo habilitado supondrá ipso facto la cancelación de todas las obligaciones pendientes de pago incluidas en la relación certificada por el Ayuntamiento de Alicante, lo que implicará de hecho la innecesariedad de formalizar la operación especial de endeudamiento para financiarlas que posibilitaba el Título I del RDL 8/2013 (previa la revisión del plan de ajuste), que ya no procede.

Por todo cuanto antecede, y en cumplimiento del artículo 16.1 del Real Decreto-ley 8/2013, por esta Intervención se eleva al Pleno de la Corporación Municipal la relación certificada remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 19 de julio de 2013."

El Pleno queda enterado.

II-1.5. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL INFORME TRIMESTRAL DEL AYUNTAMIENTO REGULADO EN LOS ARTÍCULOS 4º Y 5º DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES: 2º TRIMESTRE DEL AÑO 2013.

INFORME DEL AYUNTAMIENTO:

- **INFORME 2º TRIMESTRE 2013 .**

INFORMES DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS:

- **INFORME 2º TRIMESTRE 2013 PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA**
- **INFORME 2º TRIMESTRE 2013 PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES**
- **INFORME 2º TRIMESTRE 2013 PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO**
- **INFORME 2º TRIMESTRE 2013 AGENCI LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL**

Se da conocimiento al Pleno de la Corporación de los informes referenciados en el epígrafe, elaborados conjuntamente por la Intervención General y por la Tesorería, en aplicación de la normativa reguladora citada, asimismo en el epígrafe, que se transcriben a continuación:

INFORME DEL AYUNTAMIENTO:

Informe 2º Trimestre de 2013

“La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificó en su artículo tercero, entre otros, el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estableciendo con carácter general un plazo de treinta días para la obligación de abonar el precio de los contratos. Según la Disposición transitoria sexta del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el nuevo plazo se aplicará a partir del 1 de enero de 2013.

De acuerdo con el artículo cuarto 3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán “trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”, y la Intervención, según el artículo quinto 4, “incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro

de facturas de la Intervención y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos”.

El Ministerio de Economía y Hacienda ha editado una Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010.

Según dicha guía, “los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo”, referido a la entidad local y sus organismos autónomos. “El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre*
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.*
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.*
- d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.”*

El ámbito objetivo se refiere a las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento y otras empresas; por tanto, se consideran con carácter general los gastos corrientes en bienes y servicios e inversión, excluyendo las que no tengan carácter comercial o su destinatario sea otra administración.

Para la determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio se ha tenido en cuenta lo siguiente: 1º) Como fecha de inicio del período legal de pago se ha considerado el de la fecha de la factura o certificación; 2º) El período legal de pago considerado ha sido, de acuerdo con la legislación en cada caso aplicable: 60 días, si el inicio del periodo legal de pago era anterior a la entrada en vigor de la Ley

15/2010; 55 días, si el inicio del periodo legal de pago está comprendido entre la entrada en vigor de la Ley 15/2010 (7 de julio de 2010) y el 31 de diciembre de 2010; 50 días, si el inicio del periodo legal de pago está comprendido entre el 1 de enero de 2011 y 31 de diciembre de 2011; y 40 días, si el inicio del periodo legal de pago está comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012.

Elaborados los informes a los que se refiere la Ley 15/2010 hasta el tercer trimestre de 2010, se interrumpe la elaboración de los sucesivos informes hasta el tercer trimestre de 2011, debido a la regulación de la información a presentar mediante guía elaborada por el Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 23 de marzo de 2011, que exige el previo desarrollo de una aplicación informática para su confección así como la depuración de la base de datos de la que se nutre.

En cumplimiento de lo así dispuesto, la información del Ayuntamiento de Alicante correspondiente al Segundo Trimestre de 2013, es la siguiente:

a) Pagos realizados en el Trimestre: Ejercicio 2013. Segundo Trimestre

Pagos realizados en el Trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Período medio pago excedido (PMPE) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
			Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
			Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	125,79	87,63	10	588.960,76	3611	30.002.378,26
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 2) por artículos	125,79	87,63	10	588.960,76	3611	30.002.378,26
20- Arrendamientos y Cánones	110,51	70,51	0		185	334.840,50
21- Reparación, Mantenimiento	113,25	73,31	0		921	5.095.934,81

y conservación						
22-Material, suministro y Otros	128,52	90,82	10	588.960,76	2492	24.504.871,01
23-Indemnización por razón del servicio	106,78	66,78	0		8	1.945,81
24-Gasto de Publicaciones	92,04	52,04	0		2	6.545,99
26-Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27-Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2- Sin desagregar	134,38	94,38	0		3	58.240,14
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Inversiones reales	123,71	83,71	0		37	1.067.523,69
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 6)	123,71	83,71	0		37	1.067.523,69
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	132,98	92,98	0		8	11.561,36
Aplicados a Presupuesto	132,98	92,98	0		8	11.561,36
Pendientes de aplicar a Presupuestos	0,00	0,00	0		0	

Sin desagregar	19,04	112,00	1	812.547,08	1	6.351,53
Aplicados a Presupuesto	19,04	112,00	1	812.547,08	1	6.351,53
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Total	123,04	87,50	11	1.401.507,84	3657	31.087.814,8407

El “Periodo medio de pago” de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El “Número de días de periodo de pago” de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El “Periodo medio de pago” (PMP) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

1. Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realiza el producto del “Número de días de periodo de pago” por el importe de la operación.
2. Se suman todos los productos del apartado anterior.
3. Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
4. El “Periodo medio de pago” (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{Periodo medio de pago(PMP)} = \frac{\sum (\text{Número}_\text{días}_\text{periodo}_\text{pago} \times \text{importe}_\text{de}_\text{la}_\text{operación})}{\sum \text{importe}_\text{de}_\text{la}_\text{operación}}$$

El “Periodo medio de pago excedido” de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pagadas fuera de plazo han excedido del plazo legal.

El “Número de días de periodo de pago excedidos” de cada operación pagada en el trimestre fuera del plazo legal; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de cada operación y la fecha de fin del periodo legal aplicable.

El “Periodo medio de pago excedido” (PMPE) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

1. Por cada operación pagada dentro del trimestre fuera de plazo, se realiza el producto del “Número de días de periodo de pago excedidos” por el importe de la operación.
2. Se suman todos los productos del apartado anterior.
3. Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre que se han excedido del plazo legal.
4. El “Periodo medio de pago excedido” (PMPE) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPE = \frac{\sum (\text{Número_días_periodo_pago_excedidos} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

(En el sumatorio sólo se incluyen los pagos realizados dentro del trimestre, cuyo pago había superado el plazo legal)

b) Intereses de demora pagados en el período: Ejercicio 2013. Segundo Trimestre

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el período
--	---

	Número de pagos	Importe Total intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1	69.314,11
Inversiones reales	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
Total	1	69.314,11

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre: Ejercicio 2013. Segundo Trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Período medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Período medio del pendiente de pago excedido (PMPE) (días)	Pendientes de pago al final del Trimestre			
			Dentro período legal pago a final del trimestre		Fuera período legal pago a final del trimestre	
			Número Operación	Importe Total	Número Operación	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	181,00	165,73	288	3.375.262,73	1929	26.327.711,09
20-Arendamientos y Cánones	84,77	83,70	39	84.678,48	113	154.905,21
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	193,21	184,33	57	521.525,80	563	3.535.350,45
22-Material, Suministro y Otros	179,96	163,40	192	2.769.058,45	1247	22.636.630,53
23-Indemnización por razón del servicio	77,49	47,49	0		6	824,90
24-Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26-Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27-Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2- Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Inversiones reales	97,99	71,89	4	53.112,87	32	950.004,28
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00	0		0	
Sin desagregar	304,38	355,67	13	136.685,22	91	500.997,54
Total	180,85	165,95	305	3.565.060,82	2052	27.778.712,91

El "Periodo medio del pendiente de pago" al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El "Número de días pendientes de pago" de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El "Periodo medio del pendiente de pago" (PMPP) de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

1. Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del "Número de días pendientes de pago" por el importe de la operación.
2. Se suman todos los productos del apartado anterior.
3. Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
4. El "Periodo medio del pendiente de pago" (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPP = \frac{\sum (n^{\circ} \text{ días } _{pendiente} \text{ pago} \times \text{importe } _{operación})}{\sum \text{importe } _{operación}}$$

El "Periodo medio del pendiente de pago excedido" a final del trimestre, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pendientes de pago al final del trimestre han excedido del plazo legal.

El "Número de días del pendiente de pago excedido" de cada operación pendiente de pago que ha excedido el plazo legal al final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que finalizó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El “Periodo medio del pendiente de pago excedido” (PMPPE) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

1. Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del “Número de días pendientes de pago” por el importe de la operación.
2. Se suman todos los productos del apartado anterior.
3. Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
4. El “Periodo medio del pendiente de pago excedido” (PMPPE) de las operaciones pendientes de pago que se han excedido el plazo legal al final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPPE = \frac{\sum (\text{Número_días_del_pendiente_de_pago_excedido} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

(En el sumatorio sólo se incluyen las operaciones pendientes de pago a final del trimestre en las que se ha excedido el plazo legal)

d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación: Ejercicio 2013. Segundo Trimestre.

Facturas o docum. justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.	Período medio operaciones pendientes reconocim. (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe Total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	316,93	314	14.716.688,31
Inversiones reales	448,89	6	351.864,94
Sin desagregar	114,59	3	7.052,88
Total	319,91	323	15.075.606,13

El “Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento” (PMOPR) a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de estas operaciones.

El “Número de días transcurridos desde la anotación” de la factura o documento justificativo en el “Registro de facturas”, es el número de días desde la fecha de su anotación hasta el final del trimestre.

El “Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento” (PMOPR) a final del trimestre se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

1. Por cada operación a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010, se realiza el producto del “Número de días transcurridos desde la anotación” por el importe de la operación.
2. Se suman todos los productos del apartado anterior.
3. Se suman todos los importes de las operaciones a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010.

4. El “Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento” (PMOPR), se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMOPR = \frac{\sum (\text{número_días_transcurridos_desde_anotación} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

Establece el artículo cuarto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que el informe de la Tesorería o, en su defecto, Intervención, “sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (...), deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales”.

En virtud de lo dispuesto en el artículo quinto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, en cuanto a la relación de facturas o documentos justificativos que la Intervención adjuntará al informe trimestral, “el Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación”.

INFORMES DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS:

Informe 2º Trimestre de 2013 del Patronato Municipal de la Vivienda.

“La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificó en su artículo tercero, entre otros, el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estableciendo con carácter general un plazo de treinta días para la obligación de abonar el precio de los contratos. Según la Disposición transitoria sexta del texto refundido de la ley de contratos del sector público, el nuevo plazo se

aplicará a partir del 1 de enero de 2013.

De acuerdo con el artículo cuarto 3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán “trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”, y la Intervención, según el artículo quinto 4, “incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas de la Intervención y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos”.

El Ministerio de Economía y Hacienda ha editado una Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010.

Según dicha guía, “los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo”, referido a la entidad local y sus organismos autónomos. “El informe trimestral contemplará la siguiente información:

a) Pagos realizados en el trimestre

b) Intereses de demora pagados en el trimestre.

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.

d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.”

El ámbito objetivo se refiere a las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento y otras empresas; por tanto, se consideran con carácter general los gastos corrientes en bienes y servicios e inversión, excluyendo las que no tengan carácter comercial o su destinatario sea otra administración.

Para la determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio se ha tenido en cuenta lo siguiente: 1º) Como fecha de inicio del período legal de pago se ha considerado el de la fecha de la factura o certificación; 2º) El período legal de pago considerado ha sido, de acuerdo con la legislación en cada caso aplicable: 60 días, si el inicio del periodo legal de pago era anterior a la entrada en vigor de la Ley 15/2010; 55 días, si el inicio del periodo legal de pago está comprendido entre la entrada en vigor de la Ley 15/2010 (7 de julio de 2010) y el 31 de diciembre de 2010; 50 días, si el inicio del periodo legal de pago está comprendido entre el 1 de enero de 2011 y 31 de diciembre de 2011, y 40 días, si el inicio del periodo legal de pago está comprendido entre el 1 de enero de 2012 y 31 de diciembre de 2012.

Elaborados los informes a los que se refiere la Ley 15/2010 hasta el tercer trimestre de 2010, se interrumpe la elaboración de los sucesivos informes hasta el tercer trimestre de 2011, debido a la regulación de la información a presentar mediante guía elaborada por el Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 23 de marzo de 2011, que exige el previo desarrollo de una aplicación informática para su confección así como la depuración de la base de datos de la que se nutre.

En cumplimiento de lo así dispuesto, la información del Patronato Municipal de la Vivienda correspondiente al Segundo Trimestre de 2013, es la siguiente:

a) Pagos realizados en el Trimestre: Ejercicio 2013.
Segundo Trimestre

Pagos realizados en el Trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Período medio pago excedido (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
			Dentro del período legal pago		Fuera período legal pago	
			Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	21,91	13,87	198	276.226,69	25	22.866,32
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 2) por artículos	21,91	13,87	198	276.226,69	25	22.866,32
20.- Arrendamientos y Cánones	0,00	0,00	0		0	
21.- Reparación, Mantenimiento y conservación	22,27	17,96	97	121.149,64	8	5.015,09
22.- Material, suministro y Otros	21,64	12,72	100	154.873,42	17	17.851,23
23.- Indemnización por razón del servicio	25,00	0,00	1	203,63	0	
24.- Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26.- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27.- Gastos imprevistos y	0,00	0,00	0		0	

funciones no clasificadas						
2.- Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Inversiones reales	17,46	0,00	2	2.883,95	0	
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 6)	17,46	0,00	2	2.883,95	0	
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00	0		0	
Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
TOTAL	21,87	13,87	200	279.110,64	25	22.866,32

El “Periodo medio de pago” de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El “Número de días de periodo de pago” de cada operación

pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El “Periodo medio de pago” (PMP) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- 1. Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realiza el producto del “Número de días de periodo de pago” por el importe de la operación.*
- 2. Se suman todos los productos del apartado anterior.*
- 3. Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.*
- 4. El “Periodo medio de pago” (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).*

$$\text{Periodo medio de pago(PMP)} = \frac{\sum (\text{Número _ días _ periodo _ pago} \times \text{importe _ de _ la _ operación})}{\sum \text{importe _ de _ la _ operación}}$$

El “Periodo medio de pago excedido” de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pagadas fuera de plazo han excedido del plazo legal.

El “Número de días de periodo de pago excedidos” de cada operación pagada en el trimestre fuera del plazo legal; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de cada operación y la fecha de fin del periodo legal aplicable.

El “Periodo medio de pago excedido” (PMPE) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- 1. Por cada operación pagada dentro del trimestre fuera de plazo, se realiza el producto del “Número de días de periodo de pago excedidos” por el importe de la operación.*
- 2. Se suman todos los productos del apartado anterior.*

3. Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre que se han excedido del plazo legal.

4. El "Periodo medio de pago excedido" (PMPE) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPE = \frac{\sum (\text{Número_días_periodo_pago_excedidos} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

(En el sumatorio sólo se incluyen los pagos realizados dentro del trimestre, cuyo pago había superado el plazo legal)

b) Intereses de demora pagados en el período: Ejercicio 2013. Segundo Trimestre

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones Reales	0	0,00
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
TOTAL	0	0,00

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre: Ejercicio 2013. Segundo Trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Periodo medio del pendiente de pago excedido (PMPPE) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
			Dentro del periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
			Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	53,76	187,41	22	16.452,16	6	3.472,39
20.- Arrendamientos y Cánones	0,00	0,00	0		0	
21.- Reparación, Mantenimiento y conservación	20,56	21,00	8	2.373,68	2	166,34
22.- Material, Suministro y Otros	93,69	195,78	12	5.451,18	4	3.306,05
23.- Indemnización por razón del servicio	0,00	0,00	0		0	
24.- Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26.- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27.- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2.- Sin desagregar	23,00	0,00	2	8.627,30	0	
Inversiones reales	0,00	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00	0		0	
Sin desagregar	86,11	82,35	2	1.460,33	9	4.624,07
TOTAL	61,32	127,41	24	17.912,49	15	8.096,46

El “Periodo medio del pendiente de pago” al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El “Número de días pendientes de pago” de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han

transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El “Periodo medio del pendiente de pago” (PMPP) de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

1. Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del “Número de días pendientes de pago” por el importe de la operación.
2. Se suman todos los productos del apartado anterior.
3. Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
4. El “Periodo medio del pendiente de pago” (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPP = \frac{\sum (n^{\circ} \text{ días pendiente de pago} \times \text{importe operación})}{\sum \text{importe operación}}$$

El “Periodo medio del pendiente de pago excedido” a final del trimestre, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pendientes de pago al final del trimestre han excedido del plazo legal.

El “Número de días del pendiente de pago excedido” de cada operación pendiente de pago que ha excedido el plazo legal al final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que finalizó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El “Periodo medio del pendiente de pago excedido” (PMPPE) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

1. Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del “Número de días pendientes de pago” por el

importe de la operación.

2. Se suman todos los productos del apartado anterior.

3. Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

4. El “Periodo medio del pendiente de pago excedido” (PMPPE) de las operaciones pendientes de pago que se han excedido el plazo legal al final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPPE = \frac{\sum (\text{Número_días_del_pendiente_de_pago_excedido} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

(En el sumatorio sólo se incluyen las operaciones pendientes de pago a final del trimestre en las que se ha excedido el plazo legal)

d)Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación: Ejercicio 2013. Segundo Trimestre.

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación	Periodo medio operaciones pendientes reconocimiento (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	263,18	3	2.879,16
Inversiones Reales	0,00	0	0,00
Sin desagregar	127,57	7	3.693,53
TOTAL	186,97	10	6.572,69

El “Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento” (PMOPR) a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de estas operaciones.

El “Número de días transcurridos desde la anotación” de la factura o documento justificativo en el “Registro de facturas”, es el número de días desde la fecha de su anotación hasta el final del trimestre.

El “Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento” (PMOPR) a final del trimestre se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

1. Por cada operación a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010, se realiza el producto del “Número de días transcurridos desde la anotación” por el importe de la operación.
2. Se suman todos los productos del apartado anterior.
3. Se suman todos los importes de las operaciones a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010.
4. El “Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento” (PMOPR), se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMOPR = \frac{\sum (\text{número_días_transcurridos_desde_anotación} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

Establece el artículo cuarto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que el informe de la Tesorería o, en su defecto, Intervención, “sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (...), deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales”.

En virtud de lo dispuesto en el artículo quinto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, en cuanto a la relación de facturas o documentos justificativos que la Intervención adjuntará al informe trimestral, “el Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación”.

Informe 2º Trimestre de 2013 del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles

“La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificó en su artículo tercero, entre otros, el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estableciendo con carácter general un plazo de treinta días para la obligación de abonar el precio de los contratos. Según la Disposición transitoria sexta del texto refundido de la ley de contratos del sector público, el nuevo plazo se aplicará a partir del 1 de enero de 2013.

De acuerdo con el artículo cuarto 3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán “trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”, y la Intervención, según el artículo quinto 4, “incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas de la Intervención y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos”.

El Ministerio de Economía y Hacienda ha editado una Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales

Según dicha guía, “los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo”, referido a la entidad local y sus organismos autónomos. “El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre*
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.*

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.

d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación."

El ámbito objetivo se refiere a las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento y otras empresas; por tanto, se consideran con carácter general los gastos corrientes en bienes y servicios e inversión, excluyendo las que no tengan carácter comercial o su destinatario sea otra administración.

Para la determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio se ha tenido en cuenta lo siguiente: 1º) Como fecha de inicio del período legal de pago se ha considerado el de la fecha de la factura o certificación; 2º) El período legal de pago considerado ha sido, de acuerdo con la legislación en cada caso aplicable: 60 días, si el inicio del periodo legal de pago era anterior a la entrada en vigor de la Ley 15/2010; 55 días, si el inicio del periodo legal de pago está comprendido entre la entrada en vigor de la Ley 15/2010 (7 de julio de 2010) y el 31 de diciembre de 2010; 50 días, si el inicio del periodo legal de pago está comprendido entre el 1 de enero de 2011 y 31 de diciembre de 2011, y 40 días, si el inicio del periodo legal de pago está comprendido entre el 1 de enero de 2012 y 31 de diciembre de 2012.

Elaborados los informes a los que se refiere la Ley 15/2010 hasta el tercer trimestre de 2010, se interrumpe la elaboración de los sucesivos informes hasta el tercer trimestre de 2011, debido a la regulación de la información a presentar mediante guía elaborada por el Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 23 de marzo de 2011, que exige el previo desarrollo de una aplicación informática para su confección así como la depuración de la base de datos de la que se nutre.

En cumplimiento de lo así dispuesto, la información del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles correspondiente al Segundo trimestre de 2013, es la siguiente:

**a) Pagos realizados en el Trimestre: Ejercicio 2013.
Segundo Trimestre**

Pagos realizados en el Trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Período medio pago excedido (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
			Dentro del período legal pago		Fuera período legal pago	
			Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	17,96	0,00	48	31.661,95	0	
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 2) por artículos	17,96	0,00	48	31.661,95	0	
20.- Arrendamientos y Cánones	21,00	0,00	2	1.030,42	0	
21.- Reparación, Mantenimiento y conservación	20,41	0,00	14	6.257,23	0	
22.- Material, suministro y Otros	17,21	0,00	32	24.374,30	0	
23.- Indemnización por razón del servicio	0,00	0,00	0		0	
24.- Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26.- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27.- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2.- Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Inversiones reales	18,39	0,00	5	9.863,97	0	
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 6)	18,39	0,00	5	9.863,97	0	
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00	0		0	
Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	

Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
TOTAL	18,06	0,00	53	41.525,92	0	

El “Periodo medio de pago” de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El “Número de días de periodo de pago” de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El “Periodo medio de pago” (PMP) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

1. Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realiza el producto del “Número de días de periodo de pago” por el importe de la operación.
2. Se suman todos los productos del apartado anterior.
3. Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
4. El “Periodo medio de pago” (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{Periodo medio de pago (PMP)} = \frac{\sum (\text{Número}_\text{días}_\text{periodo}_\text{pago} \times \text{importe}_\text{de}_\text{la}_\text{operación})}{\sum \text{importe}_\text{de}_\text{la}_\text{operación}}$$

El “Periodo medio de pago excedido” de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pagadas fuera de plazo han excedido del plazo legal.

El “Número de días de periodo de pago excedidos” de cada operación pagada en el trimestre fuera del plazo legal; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de cada operación y la fecha de fin del periodo legal aplicable.

El “Periodo medio de pago excedido” (PMPE) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

1. Por cada operación pagada dentro del trimestre fuera de plazo, se realiza el producto del “Número de días de periodo de pago excedidos” por el importe de la operación.
2. Se suman todos los productos del apartado anterior.
3. Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre que se han excedido del plazo legal.
4. El “Periodo medio de pago excedido” (PMPE) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPE = \frac{\sum (\text{Número_días_periodo_pago_excedidos} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

(En el sumatorio sólo se incluyen los pagos realizados dentro del trimestre, cuyo pago había superado el plazo legal)

b) Intereses de demora pagados en el período: Ejercicio 2013. Segundo Trimestre

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones Reales	0	0,00
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
TOTAL	0	0,00

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre: Ejercicio 2013. Segundo Trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Periodo medio del pendiente de pago excedido (PMPPE) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
			Dentro del periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
			Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	40,00	10,00	0		3	2.099,22
20.- Arrendamientos y Cánones	0,00	0,00	0		0	
21.- Reparación, Mantenimiento y conservación	0,00	0,00	0		0	
22.- Material, Suministro y Otros	40,00	10,00	0		3	2.099,22
23.- Indemnización por razón del servicio	0,00	0,00	0		0	
24.- Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	

26.- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27.- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2.- Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Inversiones reales	0,00	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00	0		0	
Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
TOTAL	40,00	10,00	0		3	

El “Periodo medio del pendiente de pago” al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El “Número de días pendientes de pago” de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El “Periodo medio del pendiente de pago” (PMPP) de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

1. *Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del “Número de días pendientes de pago” por el importe de la operación.*

2. *Se suman todos los productos del apartado anterior.*

3. *Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.*

4. *El “Periodo medio del pendiente de pago” (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).*

$$PMPP = \frac{\sum (\text{n}^\circ \text{ días pendiente pago} \times \text{importe operación})}{\sum \text{importe operación}}$$

El “Periodo medio pendiente de pago excedido” a final del trimestre, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pendientes de pago al final del trimestre han excedido del plazo legal.

El “Número de días del pendiente de pago excedido” de cada operación pendiente de pago que ha excedido el plazo legal al final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que finalizó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El “Periodo medio pendiente de pago excedido” (PMPPE) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

1. Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del “Número de días pendientes de pago” por el importe de la operación.
2. Se suman todos los productos del apartado anterior.
3. Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
4. El “Periodo medio pendiente de pago excedido” (PMPPE) de las operaciones pendientes de pago que se han excedido el plazo legal al final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPPE = \frac{\sum (\text{Número días del pendiente de pago excedido} \times \text{importe de la operación})}{\sum \text{importe de la operación}}$$

(En el sumatorio sólo se incluyen las operaciones pendientes de pago a final del trimestre en las que se ha excedido el plazo legal)

d)Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan

tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación: Ejercicio 2013. Segundo Trimestre.

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación	Periodo medio operaciones pendientes reconocimiento (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0,00	0	0,00
Inversiones Reales	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00
TOTAL	0,00	0	0,00

El “Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento” (PMOPR) a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de estas operaciones.

El “Número de días transcurridos desde la anotación” de la factura o documento justificativo en el “Registro de facturas”, es el número de días desde la fecha de su anotación hasta el final del trimestre.

El “Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento” (PMOPR) a final del trimestre se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

1. Por cada operación a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010, se realiza el producto del “Número de días transcurridos desde la anotación” por el importe de la operación.

2. Se suman todos los productos del apartado anterior.

3. Se suman todos los importes de las operaciones a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010.

4. El “Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento” (PMOPR), se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMOPR = \frac{\sum (\text{número_días_transcurridos_desde_anotación} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

Establece el artículo cuarto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que el informe de la Tesorería o, en su defecto, Intervención, "sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (...), deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales".

En virtud de lo dispuesto en el artículo quinto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, en cuanto a la relación de facturas o documentos justificativos que la Intervención adjuntará al informe trimestral, "el Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación".

Informe 2º Trimestre de 2013 Patronato Municipal de Turismo.

"La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificó en su artículo tercero, entre otros, el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estableciendo con carácter general un plazo de treinta días para la obligación de abonar el precio de los contratos. Según la Disposición transitoria sexta del texto refundido de la ley de contratos del sector público, el nuevo plazo se aplicará a partir del 1 de enero de 2013.

De acuerdo con el artículo cuarto 3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán "trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el

plazo”, y la Intervención, según el artículo quinto 4, “incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas de la Intervención y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos”.

El Ministerio de Economía y Hacienda ha editado una Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010.

Según dicha guía, “los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo”, referido a la entidad local y sus organismos autónomos. “El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre*
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.*
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.*
- d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.”*

El ámbito objetivo se refiere a las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento y otras empresas; por tanto, se consideran con carácter general los gastos corrientes en bienes y servicios e inversión, excluyendo las que no tengan carácter comercial o su destinatario sea otra administración.

Para la determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio se ha tenido en cuenta lo siguiente: 1º) Como fecha de inicio del período legal de pago se ha considerado el de la fecha de la factura o

certificación; 2º) El período legal de pago considerado ha sido, de acuerdo con la legislación en cada caso aplicable: 60 días, si el inicio del periodo legal de pago era anterior a la entrada en vigor de la Ley 15/2010; 55 días, si el inicio del periodo legal de pago está comprendido entre la entrada en vigor de la Ley 15/2010 (7 de julio de 2010) y el 31 de diciembre de 2010; 50 días, si el inicio del periodo legal de pago está comprendido entre el 1 de enero de 2011 y 31 de diciembre de 2011, y 40 días, si el inicio del periodo legal de pago está comprendido entre el 1 de enero de 2012 y 31 de diciembre de 2012.

Elaborados los informes a los que se refiere la Ley 15/2010 hasta el tercer trimestre de 2010, se interrumpe la elaboración de los sucesivos informes hasta el tercer trimestre de 2011, debido a la regulación de la información a presentar mediante guía elaborada por el Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 23 de marzo de 2011, que exige el previo desarrollo de una aplicación informática para su confección así como la depuración de la base de datos de la que se nutre.

En cumplimiento de lo así dispuesto, la información del Patronato Municipal de Turismo correspondiente al Segundo Trimestre de 2013, es la siguiente:

a) Pagos realizados en el Trimestre: Ejercicio 2013. Segundo Trimestre

Pagos realizados en el Trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Período medio pago excedido (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
			Dentro del período legal pago		Fuera período legal pago	
			Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	29,19	18,75	71	115.818,64	51	36.083,83
plicados a Presupuesto (Capítulo 2) por artículos	29,19	18,75	71	115.818,64	51	36.083,83
20.- Arrendamientos y Cánones	34,12	18,01	7	15.903,52	4	8.409,62
21.- Reparación, Mantenimiento y conservación	36,99	36,79	7	15.394,56	6	4.818,37
22.- Material, suministro y Otros	26,81	15,26	49	81.377,08	40	22.788,18

23.- Indemnización por razón del servicio	20,06	1,00	8	3.143,48	1	67,66
24.- Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26.- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27.- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2.- Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Inversiones reales	0,00	0,00	0		0	
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 6)	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00	0		0	
Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
TOTAL	29,19	18,75	71	115.818,64	51	36.083,83

El “Periodo medio de pago” de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El “Número de días de periodo de pago” de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El “Periodo medio de pago” (PMP) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

1. Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realiza el producto del “Número de días de periodo de pago” por el importe de la operación.
2. Se suman todos los productos del apartado anterior.
3. Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
4. El “Periodo medio de pago” (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{Periodo medio de pago (PMP)} = \frac{\sum (\text{Número_días_periodo_pago} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

El “Periodo medio de pago excedido” de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pagadas fuera de plazo han excedido del plazo legal.

El “Número de días de periodo de pago excedidos” de cada operación pagada en el trimestre fuera del plazo legal; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de cada operación y la fecha de fin del periodo legal aplicable.

El “Periodo medio de pago excedido” (PMPE) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

1. Por cada operación pagada dentro del trimestre fuera de plazo, se realiza el producto del “Número de días de periodo de pago excedidos” por el importe de la operación.
2. Se suman todos los productos del apartado anterior.
3. Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en

el trimestre que se han excedido del plazo legal.

4. El "Periodo medio de pago excedido" (PMPE) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPE = \frac{\sum (\text{Número_días_periodo_pago_excedidos} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

(En el sumatorio sólo se incluyen los pagos realizados dentro del trimestre, cuyo pago había superado el plazo legal)

b) Intereses de demora pagados en el período: Ejercicio 2013. Segundo Trimestre

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones Reales	0	0,00
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
TOTAL	0	0,00

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre: Ejercicio 2013. Segundo Trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Periodo medio del pendiente de pago excedido (PMPPE) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
			Dentro del periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
			Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	26,20	13,14	39	33.438,12	22	9.125,31
- Arrendamientos y Cánones	25,93	8,00	4	8.684,07	3	1.136,23
21.- Reparación, Mantenimiento y conservación	18,56	0,00	4	2.084,34	0	
22.- Material, Suministro y Otros	26,62	13,72	27	21.748,73	17	7.270,55
23.- Indemnización por razón del servicio	28,03	9,77	4	920,98	2	718,53
24.- Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26.- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27.- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2.- Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Inversiones reales	0,00	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00	0		0	
Sin desagregar	9,00	0,00	1	405,48	0	
TOTAL	26,06	13,14	40	33.843,60	22	9.125,31

El “Periodo medio del pendiente de pago” al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El “Número de días pendientes de pago” de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El “Periodo medio del pendiente de pago” (PMPP) de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

1. Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del “Número de días pendientes de pago” por el importe de la operación.

2. Se suman todos los productos del apartado anterior.

3. Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

4. El “Periodo medio del pendiente de pago” (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPP = \frac{\sum (n^{\circ} \text{ días pendiente de pago} \times \text{importe operación})}{\sum \text{importe operación}}$$

El “Periodo medio del pendiente de pago excedido” a final del trimestre, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pendientes de pago al final del trimestre han excedido del plazo legal.

El “Número de días del pendiente de pago excedido” de cada operación pendiente de pago que ha excedido el plazo legal al final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que finalizó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El “Periodo medio del pendiente de pago excedido” (PMPPE) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

1. Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del “Número de días pendientes de pago” por el importe de la operación.
2. Se suman todos los productos del apartado anterior.
3. Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
4. El “Periodo medio del pendiente de pago excedido” (PMPPE) de las operaciones pendientes de pago que se han excedido el plazo legal al final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPPE = \frac{\sum (\text{Número_días_del_pendiente_de_pago_excedido} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

(En el sumatorio sólo se incluyen las operaciones pendientes de pago a final del trimestre en las que se ha excedido el plazo legal)

d)Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación: Ejercicio 2013. Segundo Trimestre.

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación	Periodo medio operaciones pendientes reconocimiento (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0,00	0	0,00
Inversiones Reales	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00
TOTAL	0,00	0	0,00

El “Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento” (PMOPR) a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de estas operaciones.

El “Número de días transcurridos desde la anotación” de la factura o documento justificativo en el “Registro de facturas”, es el número de días desde la fecha de su anotación hasta el final del trimestre.

El “Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento” (PMOPR) a final del trimestre se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- 1. Por cada operación a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010, se realiza el producto del “Número de días transcurridos desde la anotación” por el importe de la operación.*
- 2. Se suman todos los productos del apartado anterior.*
- 3. Se suman todos los importes de las operaciones a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010.*
- 4. El “Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento” (PMOPR), se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).*

$$PMOPR = \frac{\sum (\text{número_días_transcurridos_desde_anotación} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

Establece el artículo cuarto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que el informe de la Tesorería o, en su defecto, Intervención, "sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (...), deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales".

En virtud de lo dispuesto en el artículo quinto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, en cuanto a la relación de facturas o documentos justificativos que la Intervención adjuntará al informe trimestral, "el Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación".

Informe 2º Trimestre de 2013 Agencia Local de Desarrollo Económico y Social.

"La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificó en su artículo tercero, entre otros, el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estableciendo con carácter general un plazo de treinta días para la obligación de abonar el precio de los contratos. Según la Disposición transitoria sexta del texto refundido de la ley de contratos del sector público, el nuevo plazo se aplicará a partir del 1 de enero de 2013.

De acuerdo con el artículo cuarto 3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán "trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo", y la Intervención, según el artículo quinto 4, "incorporará al

informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas de la Intervención y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos”.

El Ministerio de Economía y Hacienda ha editado una Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010.

Según dicha guía, “los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo”, referido a la entidad local y sus organismos autónomos. “El informe trimestral contemplará la siguiente información:

a) Pagos realizados en el trimestre

b) Intereses de demora pagados en el trimestre.

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.

d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.”

El ámbito objetivo se refiere a las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento y otras empresas; por tanto, se consideran con carácter general los gastos corrientes en bienes y servicios e inversión, excluyendo las que no tengan carácter comercial o su destinatario sea otra administración.

Para la determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio se ha tenido en cuenta lo siguiente: 1º) Como fecha de inicio del período legal de pago se ha considerado el de la fecha de la factura o certificación; 2º) El período legal de pago considerado ha sido, de

acuerdo con la legislación en cada caso aplicable: 60 días, si el inicio del periodo legal de pago era anterior a la entrada en vigor de la Ley 15/2010; 55 días, si el inicio del periodo legal de pago está comprendido entre la entrada en vigor de la Ley 15/2010 (7 de julio de 2010) y el 31 de diciembre de 2010; 50 días, si el inicio del periodo legal de pago está comprendido entre el 1 de enero de 2011 y 31 de diciembre de 2011, y 40 días, si el inicio del periodo legal de pago está comprendido entre el 1 de enero de 2012 y 31 de diciembre de 2012.

Elaborados los informes a los que se refiere la Ley 15/2010 hasta el tercer trimestre de 2010, se interrumpe la elaboración de los sucesivos informes hasta el tercer trimestre de 2011, debido a la regulación de la información a presentar mediante guía elaborada por el Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 23 de marzo de 2011, que exige el previo desarrollo de una aplicación informática para su confección así como la depuración de la base de datos de la que se nutre.

En cumplimiento de lo así dispuesto, la información de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social correspondiente al Segundo Trimestre de 2013, es la siguiente:

a) Pagos realizados en el Trimestre: Ejercicio 2013. Segundo Trimestre

Pagos realizados en el Trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Período medio pago excedido (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
			Dentro del período legal pago		Fuera período legal pago	
			Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	44,76	52,72	115	118.792,33	8	78.398,81
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 2) por artículos	44,76	52,72	115	118.792,33	8	78.398,81
20.- Arrendamientos y Cánones	17,05	0,00	12	35.108,48	0	

21.- Reparación, Mantenimiento y conservación	28,68	22,00	18	8.749,38	2	4.081,46
22.- Material, suministro y Otros	53,14	54,41	81	73.357,94	6	74.317,35
23.- Indemnización por razón del servicio	13,56	0,00	3	423,40	0	
24.- Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26.- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27.- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2.- Sin desagregar	6,00	0,00	1	1.153,13	0	
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Inversiones reales	8,00	0,00	1	14.822,50	0	
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 6)	8,00	0,00	1	14.822,50	0	
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	13,00	0,00	1	2.057,00	0	
Aplicados a Presupuesto	13,00	0,00	1	2.057,00	0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
TOTAL	41,91	52,72	117	135.671,83	8	78.398,81

El “Periodo medio de pago” de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El “Número de días de periodo de pago” de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El “Periodo medio de pago” (PMP) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

1. Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realiza el producto del “Número de días de periodo de pago” por el importe de la operación.
2. Se suman todos los productos del apartado anterior.
3. Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
4. El “Periodo medio de pago” (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{Periodo medio de pago (PMP)} = \frac{\sum (\text{Número_días_periodo_pago} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

El “Periodo medio de pago excedido” de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pagadas fuera de plazo han excedido del plazo legal.

El “Número de días de periodo de pago excedidos” de cada operación pagada en el trimestre fuera del plazo legal; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de cada operación y la fecha de fin del periodo legal aplicable.

El “Periodo medio de pago excedido” (PMPE) de los efectuados

en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

1. Por cada operación pagada dentro del trimestre fuera de plazo, se realiza el producto del “Número de días de periodo de pago excedidos” por el importe de la operación.

2. Se suman todos los productos del apartado anterior.

3. Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre que se han excedido del plazo legal.

4. El “Periodo medio de pago excedido” (PMPE) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPE = \frac{\sum (\text{Número días periodo pago excedidos} \times \text{importe de la operación})}{\sum \text{importe de la operación}}$$

(En el sumatorio sólo se incluyen los pagos realizados dentro del trimestre, cuyo pago había superado el plazo legal)

**b) Intereses de demora pagados en el período:
Ejercicio 2013. Segundo Trimestre**

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones Reales	0	0,00
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
TOTAL	0	0,00

**C)Facturas o documentos justificativos pendientes de pago
al final del trimestre: Ejercicio 2013. Segundo Trimestre**

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Periodo medio del pendiente de pago excedido (PMPPE) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
			Dentro del periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
			Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	8,29	0,00	3	33.980,00	0	
20.- Arrendamientos y Cánones	0,00	0,00	0		0	
21.- Reparación, Mantenimiento y conservación	0,00	0,00	0		0	
22.- Material, Suministro y Otros	8,29	0,00	3	33.980,00	0	
23.- Indemnización por razón del servicio	0,00	0,00	0		0	
24.- Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26.- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27.- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2.- Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	

Inversiones reales	0,00	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00	0		0	
Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
TOTAL	8,29	0,00	3	33.980,00	0	

El “Periodo medio del pendiente de pago” al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El “Número de días pendientes de pago” de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El “Periodo medio del pendiente de pago” (PMPP) de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

1. Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del “Número de días pendientes de pago” por el importe de la operación.
2. Se suman todos los productos del apartado anterior.
3. Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
4. El “Periodo medio del pendiente de pago” (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPP = \frac{\sum (n^{\circ} \text{ días pendiente de pago} \times \text{importe operación})}{\sum \text{importe operación}}$$

El “Periodo medio del pendiente de pago excedido” a final del trimestre, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pendientes de pago al final del trimestre han excedido del plazo legal.

El “Número de días del pendiente de pago excedido” de cada operación pendiente de pago que ha excedido el plazo legal al final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que finalizó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El “Periodo medio del pendiente de pago excedido” (PMPPE) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

1. Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del “Número de días pendientes de pago” por el importe de la operación.
2. Se suman todos los productos del apartado anterior.
3. Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
4. El “Periodo medio del pendiente de pago excedido” (PMPPE) de las operaciones pendientes de pago que se han excedido el plazo legal al final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPPE = \frac{\sum (\text{Número_días_del_pendiente_de_pago_excedido} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

(En el sumatorio sólo se incluyen las operaciones pendientes de pago a final del trimestre en las que se ha excedido el plazo legal)

d)Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación: Ejercicio 2013. Segundo Trimestre.

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación	Periodo medio operaciones pendientes reconocimiento (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0,00	0	0,00
Inversiones Reales	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00
TOTAL	0,00	0	0,00

El “Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento” (PMOPR) a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de estas operaciones.

El “Número de días transcurridos desde la anotación” de la factura o documento justificativo en el “Registro de facturas”, es el número de días desde la fecha de su anotación hasta el final del trimestre.

El “Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento” (PMOPR) a final del trimestre se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

1. Por cada operación a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010, se realiza el producto del “Número de días transcurridos desde la anotación” por el importe de la operación.

2. Se suman todos los productos del apartado anterior.

3. Se suman todos los importes de las operaciones a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010.

4. El "Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento" (PMOPR), se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMOPR = \frac{\sum (\text{número_días_transcurridos_desde_anotación} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

Establece el artículo cuarto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que el informe de la Tesorería o, en su defecto, Intervención, "sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (...), deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales".

En virtud de lo dispuesto en el artículo quinto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, en cuanto a la relación de facturas o documentos justificativos que la Intervención adjuntará al informe trimestral, "el Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación".

El Pleno queda enterado."

II-1.6. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA RESOLUCIÓN DE 25 DE JUNIO DE 2013, APROBADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS, EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES DESARROLLADAS POR LAS ENTIDADES LOCALES EN RELACIÓN CON LAS OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO PREVISTAS EN EL REAL DECRETO-LEY 5/2009, DE 24 DE ABRIL, DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA FACILITAR A LAS ENTIDADES LOCALES EL SANEAMIENTO DE DEUDAS PENDIENTES DE PAGO CON EMPRESAS Y AUTÓNOMOS.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"El día 21 de septiembre de 2013 se publica en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de la Comisión Mixta de las Cortes Generales para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas a que se refiere el epígrafe, dando publicidad al Informe de Fiscalización aprobado por el Tribunal de Cuentas en sesión de 29 de noviembre de 2012 de conformidad con su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.1, 9, 12, 14 y 21.3 de su Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, del Informe de Fiscalización se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local.

En cumplimiento de lo así dispuesto, se remite al Pleno del Ayuntamiento el Informe de Fiscalización del Tribunal de Cuentas publicado en el BOE del 21 de septiembre de 2013, en lo referido al Ayuntamiento de Alicante."

El Pleno queda enterado.

Hacienda

II-1.7. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ALICANTE DEL AÑO 2013, POR CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS, SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS Y BAJAS POR ANULACIÓN, POR IMPORTE DE 267.189,60 EUROS; 67.472,38 EUROS Y 98.072,38 EUROS, RESPECTIVAMENTE.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 28 de junio, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº.128, de 9 de Julio, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario General y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

*En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:*

Único. Considerar aprobado el Primer Expediente de

Modificación de Créditos dentro del Presupuesto de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante del año 2013, por Concesión de Créditos Extraordinarios, Suplementos de Créditos y Bajas por Anulación, por importe de 267.189,60€; 67.472,38€ y 98.072,38€ respectivamente, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno".

El Pleno queda enterado.

II-1.8. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS, SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS Y BAJAS POR ANULACIÓN POR IMPORTE DE 482,05 EUROS, 323.765,06 EUROS Y 332.265,06 EUROS, RESPECTIVAMENTE, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES DE ALICANTE PARA EL AÑO 2013.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 28 de Junio de 2013, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia con nº.128, de 9 de Julio, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario General y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Único. Considerar aprobado definitivamente el Primer Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la dotación de Créditos Extraordinarios, Suplementos de Crédito y Bajas por Anulación por importe de 482,05 €, 323.765,06 € y 332.265,06 € respectivamente, dentro del Presupuesto del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de Alicante para el año 2013, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno".

El Pleno queda enterado.

II-1.9. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y BAJAS POR ANULACIÓN POR IMPORTE DE 144.586,20 EUROS Y 15.290,85 EUROS, RESPECTIVAMENTE, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA PARA 2013.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 28 de Junio, aprobó inicialmente el Expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº.128, de 9 de Julio, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario General y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no

presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

*En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:*

Único. *Considerar aprobado definitivamente el Primer Expediente de Modificación de Créditos por Concesión de Créditos Extraordinarios y Bajas por Anulación por importe de 144.586,20 € y 15.290,85 € respectivamente, dentro del Presupuesto del Patronato Municipal de la Vivienda para 2013, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno".*

El Pleno queda enterado.

II-1.10. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO DE TURISMO Y PLAYAS DE ALICANTE DEL AÑO 2013, POR CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS, SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS Y BAJAS POR ANULACIÓN, POR IMPORTE DE 19.628,00 EUROS, 205.037,95 Y 220.037,95 EUROS, RESPECTIVAMENTE.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 28 de Junio, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128 de 9 de Julio, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario General y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

Único. *Considerar aprobado definitivamente el Primer Expediente de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto del Patronato de Turismo y Playas de Alicante del año 2013, por Concesión de Créditos Extraordinarios, Suplementos de Créditos y Bajas por Anulación, por importe de 19.628,00 €; 205.037,95 € y 220.037,95 €, respectivamente, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno".*

El Pleno queda enterado.

II-1.11. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO DE ESCUELAS INFANTILES PARA EL CURSO 2013-2014.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 30 de mayo de 2013, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 113, de 17 de junio de 2013, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el

Vicesecretario General y que obra en el expediente.

Conforme prevé el punto Segundo del acuerdo de aprobación inicial, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

*En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:*

Único. *Considerar aprobado definitivamente el Expediente instruido para la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público del servicio de Escuelas Infantiles para el curso 2013-2014, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno".*

El Pleno queda enterado.

II-1.12. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE PARA LA EXACCIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES, POR LA MEJORA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL EJERCICIO 2013.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 30 de mayo, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 115, de 19 de junio de 2013, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Sr. Vicesecretario y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la

Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

*En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:*

Único. *Considerar aprobado definitivamente el Expediente instruido para la exacción de Contribuciones Especiales, por la mejora del servicio de extinción de incendios en el ejercicio 2013, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno.”*

El Pleno queda enterado.

II-2. MOCIONES

Grupo Socialista

II-2.1. MOCIÓN DEL GS POR LA QUE SE PROPONE LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECÍFICA DEL PLENO PARA EL ESTUDIO Y ELABORACIÓN DE "CARTAS DE SERVICIO" EN RELACIÓN A LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y TRATAMIENTO, VALORIZACIÓN Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS NO PELIGROSOS.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"El pasado uno de septiembre, entró en vigor el contrato para la gestión del SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA DE

RESÍDUOS DOMÉSTICOS Y TRATAMIENTO, VALORIZACIÓN Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS O NO PELIGROSOS.

Tanto, experiencias anteriores, como los resultados de la prestación del servicio en los primeros días desde la entrada en vigor del nuevo contrato, ponen de manifiesto las deficiencias en relación a "los servicios y su periodicidad en cada uno de los barrios y zonas de la ciudad.

Independientemente del control efectivo que sobre la prestación del servicio debe hacerse por parte del Ayuntamiento, creemos que sería de gran utilidad involucrar a la ciudadanía en esta labor, y proponemos la creación de "cartas de servicios" como una instrumento de control ciudadano.

Las cartas de servicios son un instrumento de amplia difusión y están reguladas en el Real Decreto 1259/1999 de 16 de julio. Constituyen instrumentos idóneos para garantizar el ejercicio de los derechos de la ciudadanía al proporcionarle una influencia más directa sobre los propios servicios públicos, para fomentar la mejora continua de la calidad y para

hacer explícita la responsabilidad de los gestores públicos ante la ciudadanía.

Con esta moción, el Grupo Municipal Socialista llama a la responsabilidad de toda la Corporación para la creación de un sistema de control útil y participativo, utilizando el instrumento que para ello ofrece el Reglamento Orgánico del Pleno en su artículo 162, la comisión no permanente o específica. A la vista del dictamen que emita esta Comisión, el Pleno adoptará las decisiones pertinentes.

Es por lo que el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS

PRIMERA.- Crear una Comisión específica para el estudio y elaboración de "Cartas de Servicios" en relación la gestión del servicio público de limpieza viaria, recogida de residuos domésticos y tratamiento, valorización y eliminación de residuos domésticos no peligrosos.

Estará integrada por diez miembros de la Corporación, incluyendo entre ellos al Alcalde, que será su presidente aunque podrá delegar la presidencia efectiva en uno de los miembros. Los portavoces

de los Grupos políticos municipales adscribirán a la Comisión los Concejales titulares y suplentes conforme a la siguiente distribución: seis el Grupo Popular, dos el Grupo Socialista, uno el Grupo Esquerra Unida, uno el Grupo UpyD. Será secretario de la Comisión el Secretario General del Pleno o funcionario en quien delegue. La Comisión o su Presidente podrán solicitar la asistencia o asesoramiento de otras personas en razón de su cualificación.

Las sesiones de la Comisión serán públicas en los casos en que deban serlo conforme al Reglamento Orgánico del Pleno y, además, cuando así lo determine el Presidente de la Comisión o cuando lo soliciten por escrito dirigido al Presidente, con al menos 24 horas de antelación a su comienzo, la mayoría de sus miembros.

La Comisión desempeñará su trabajo de manera indefinida, hasta que finalice la labor encomendada, extinguiéndose automáticamente una vez que se haya informado o dictaminado sobre el objeto para el que se ha constituido.

En cuanto a la forma de presentación de su trabajo o conclusiones al Pleno y en cuanto al funcionamiento se aplicarán las normas establecidas en el Reglamento Orgánico del Pleno para las Comisiones permanentes."

DEBATE:

D. Gabriel Moreno, en representación del Grupo Socialista, ilustra la justificación de la Moción en que el servicio de limpieza y recogida de residuos de la ciudad nunca ha sido prestado de manera eficiente y eso a pesar de la ingente cantidad de dinero gastada, pero resalta que lo que ha venido sucediendo en los últimos meses ha ido mucho más allá de la simple calificación de prestación deficiente del servicio pues es atribuible a la gestión del Sr. Llorens, Concejál de Atención Urbana, que las calles de los distintos barrios se hayan convertido en un caos en el que los desperdicios, los insectos y los roedores han proliferado hasta convertirlas en lodazales, en ocasiones cercanos a la insalubridad, poniendo en riesgo la salud de vecinos y vecinas, a parte de la nefasta imagen de la ciudad. Enfatiza que a fecha de hoy está convencido de que no hay ni una sola persona en esta ciudad que

crea que Alicante es una ciudad limpia, pues las calles están sin barrer durante días, las papeleras desbordadas, los contenedores ven el agua solo cuando llueve y las plazas están sin baldear. Manifiesta que en el grupo municipal socialista están convencidos de que este estado de cosas es el producto de la falta de diligencia del Sr. Llorens a la hora de exigir a la empresa concesionaria el cumplimiento estricto de sus obligaciones, por lo que creen imprescindible intensificar las labores de inspección por parte de este Ayuntamiento haciendo cumplir el pliego de condiciones, pero además dice que están convencidos, y ese es el objeto principal de la Moción, de que los ciudadanos deben ser parte fundamental de este proceso, no como objeto de persecución y denuncia, sino como garantes del buen funcionamiento del servicio y para eso proponen la creación de cartas de servicios, en las que aparezcan de manera pormenorizada y por barrios todos los servicios a los que tienen derecho, frecuencias, horarios y equipos, de manera que cualquier ciudadano pueda ser un inspector activo en relación a la limpieza de su barrio, pues los vecinos y vecinas de Alicante tienen derecho a conocer como y cuándo debe hacerse la limpieza de su calle y así poder fiscalizar si se hace o no adecuadamente. Añade que las cartas de servicio son un instrumento idóneo para el ejercicio de los derechos de la ciudadanía al proporcionarle una influencia más directa sobre los propios servicios, para fomentar la mejora continua de la calidad y para hacer más explícita la responsabilidad de los gestores públicos. Concluye su exposición con una llamada a la responsabilidad de toda la Corporación para la creación de un sistema de control útil y participativo en la línea de lo exigido por la ciudadanía.

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, dice que esta Moción contiene tiene cierta equivalencia con lo que ellos han presentado y que se debatirá más adelante. Razona que el servicio se tiene que corresponder con lo que se paga, siendo la limpieza de la ciudad uno de sus valores fundamentales. Manifiesta que querría que el Sr. Moreno le aclarara si el concepto de carta de servicio se refiere solamente a la empresa o también al departamento de Atención Urbana del Ayuntamiento, en la línea del cumplimiento de los funcionarios de las correspondientes cartas de servicios, pues se debe premiar al funcionario que está haciendo bien su trabajo y redundar al final en la calidad del servicio prestado.

D. Rogelio González, en representación del Grupo EU, manifiesta que están de acuerdo en la creación de esta Comisión para que se elaboren las necesarias cartas de servicios, pues en Alicante se paga una barbaridad por el servicio de limpieza y recogida de residuos y sin embargo los ciudadanos perciben que el trabajo no se hace bien, proponiendo como mejora que, para que haya control participativo de los ciudadanos, en la Comisión debería haber representación de los vecinos.

D. Andrés Llorens, Concejal delegado de Atención Urbana, matiza que aparte de las críticas que siempre son bien venidas también hay felicitaciones, y explica que también hay que recordar que a lo mejor si en este verano la eficiencia en la limpieza no ha sido todo lo que el equipo de gobierno exige, sobre todo en los barrios de la ciudad, buena parte de culpa es atribuible a algunos grupos políticos por las trabas y obstáculos que han ido poniendo en el proceso de adjudicación del nuevo contrato, lo que se ha traducido en un mayor coste para las arcas municipales, poniéndose por fin en marcha el 1 de septiembre el nuevo contrato, que no tiene nada que ver con el anterior, pues es un nuevo contrato prestado por una nueva empresa, aunque sigan trabajando los mismos trabajadores, fruto del compromiso que tuvo la Alcaldesa con ellos para que todos siguieran con la nueva adjudicataria, resaltando que se trata de un contrato que cuesta al Ayuntamiento diez millones de euros anuales menos y a su vez va a suponer alrededor de unos cinco millones extras de ingresos, lo cual es muy positivo para mantener y mejorar nuestro equilibrio presupuestario. Añade que ha sido necesario reinventar y rediseñar por completo el servicio de limpieza, recogida y tratamiento, y ello ha supuesto, en estas tres semanas que llevan con el nuevo contrato, efectivamente algunas alteraciones con las que no están de acuerdo y que sin duda alguna no se corresponden con la eficiencia que quieren, pero progresivamente se están corrigiendo. Manifiesta que era voluntad del equipo de gobierno aceptar esta comisión propuesta por el Grupo Socialista porque entienden que es bueno el que haya un seguimiento por parte de los vecinos y un control por parte de las entidades y asociaciones de Alicante en aras a mejorar el contrato y la eficiencia y la limpieza de nuestra ciudad, pero en lo que ya no están de acuerdo es en que ese grupo presente un recurso contencioso contra el contrato de limpieza, pues les parece incongruente cuando incluso piden la suspensión cautelar de este contrato, considerando que esta actitud solo

obedece a intereses partidistas y no favorece a la ciudad de Alicante y mucho menos a los alicantinos, por lo que, sintiéndolo mucho, no van a apoyar esta moción.

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, añade que es fundamental que el Ayuntamiento tenga un protocolo de comunicación con los vecinos para que sepan cuándo van a limpiar y qué, cuántos y quiénes, para que puedan colaborar con la inspección. Reitera que cree que es muy importante esta carta de servicios no solo para la empresa sino también para los funcionarios.

D. Rogelio González, en representación del Grupo EU, quiere puntualizar que los ingresos aducidos por el Sr. Llorens en parte derivan de basuras que llegan de fuera para el malestar de gran parte de los vecinos de las partidas rurales, manifestando que le gustaría que pasara este asunto por este Pleno, lamentando, por otro lado, que el grupo popular no apoye esta moción por un desacuerdo con una acción del GS, pues considera que la moción es adecuada y más oportuna quizá en estos momentos y que si el PP quiere presentar otra alternativa, en esta deberían participar todos los grupos políticos.

D. Gabriel Moreno, en representación del Grupo Socialista, agradece el apoyo de los grupos de UPyD y de EU, lamentando que el motivo de que el grupo Popular no la apoye sea porque han planteado un recurso al contrato, pues ellos proponen unas cartas de servicios respecto del servicio de limpieza, independientemente de quien sea el concesionario, tanto si lo presta directamente el Ayuntamiento o es otra empresa, pues no tienen nada que ver una cosa con la otra, interpretando que quizá lo que ocurre es que el equipo de gobierno se resista a dar a los ciudadanos la posibilidad de inspeccionar sus servicios porque les dejarían en evidencia. Respecto a la justificación realizada por el Sr. Llorens respecto del mal funcionamiento del servicio, dice que son excusas que no se las cree ni quien las dice, pues la empresa que está prestando el servicio es la misma con los mismos trabajadores, con los mismos gestores, con el Sr. Ortiz a la cabeza. Respecto a la rebaja del coste del contrato dice que tiene truco pues hay una cantidad presupuestada, la sobrepasan en un 20, 30 o 40 por ciento, y luego llegan con otra cantidad diciendo que es inferior al presupuesto anterior. Concluye diciendo que si la presentación de esta moción ha provocado en

el Concejal de Atención Urbana que esté dispuesto a hacer algo parecido a las cartas de servicio pues bienvenido sea.

D. Andrés Llorens, concejal de Atención Urbana, reitera lo ya manifestado para justificar que no van a apoyar esta Moción.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 18 votos en contra (GP) y 10 votos a favor (GS, GEU y UPyD).

II-2.2. MOCIÓN DEL GS POR LA QUE SE PROPONE LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN NO PERMANENTE DEL PLENO PARA ELABORAR UN DOCUMENTO BASE SOBRE UN PLAN DE INCENTIVOS Y BONIFICACIONES FISCALES DE ESTE AYUNTAMIENTO.

"Los efectos de la crisis económica siguen gravitando sobre la economía de la ciudad de Alicante como lo indican el cierre de negocios, el empobrecimiento de la ciudadanía con aumento de personas en exclusión social y con los índices de aumento del desempleo como lo han demostrado los últimos datos sobre el mismo en la ciudad.

Frente a la actitud pasiva del equipo de gobierno paralizado por los graves problemas de liquidez y de endeudamiento económico que nos van a conducir o a la intervención del Ayuntamiento por parte del Ministerio de Hacienda o a sufrir recortes brutales en el Presupuesto de 2014 por la compensación del pago a proveedores, producto ambas situaciones del desbarajuste y mala gestión económica del equipo de gobierno, sumados estos factores a otros de índole judicial, el Grupo Socialista cree que hay que tomar INICIATIVAS REALES para compensar los efectos de la grave situación en las que nos encontramos en la ciudad de Alicante.

Para paliar las repercusiones de la crisis sobre la economía

alicantina y ayudar a salir de la misma, el GMS somete a consideración de este Pleno un Plan de incentivos y Bonificaciones fiscales sin que implique rebaja de impuestos, sí se bonifique ciertas actividades para apoyar la implantación de nuevas empresas con creación de empleo, acceso de los desempleados al Autoempleo (Autónomos), apoyo al comercio urbano y a la rehabilitación de edificios, con medidas encaminadas a cubrir tres objetivos fundamentales:

- a) Promoción y creación de nuevas empresas que generen puestos de trabajo,*
- b) Fomentar la actividad del comercio urbano, y*
- c) Fomentar la rehabilitación de edificios del Casco antiguo o de especial consideración para la ciudad.*

Para ello el Pleno del Ayuntamiento acordará incentivos y bonificaciones sobre el IBI (I. Bienes Inmuebles) y sobre el ICIO (I. de Construcciones y Obras.)

También se beneficiarán de estos incentivos los Autónomos procedentes del mercado de desempleados y las Empresas de interés especial que previamente el Pleno las catalogue como tales.

Para dar forma normativa a la presente propuesta el Pleno acordará la creación de una Comisión no Permanente integrada por los cuatro Grupos de la Corporación que se encargarán de elaborar un Documento Base consensuado para elevarlo y debatirlo en el Consejo Social de la Ciudad y posteriormente ser aprobado en la Comisión de Hacienda y finalmente en Pleno.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno la adopción de los siguientes: ACUERDOS

PRIMERO.- Creación de una Comisión No Permanente al amparo del Art. 162 del ROP, integrada por los cuatro grupos de la Corporación para elaborar en un plazo de dos meses un Documento Base sobre un Plan de Incentivos y Bonificaciones fiscales de este Ayuntamiento.

Estará formada por seis miembros del Grupo Municipal Popular, uno de los cuales será la Sra. Alcaldesa, y por dos Concejales del Grupo Socialista, uno por el grupo de Esquerra Unida y otro por el de UPyD, respectivamente. La presidencia recaerá en la Sra. Alcaldesa, que podrá delegar en alguno de los concejales miembros de la

Comisión. La Secretaría recaerá en el Sr. Secretario General del Pleno o funcionario en quien delegue. La Comisión podrá recabar el apoyo de los técnicos municipales que sean necesarios.

La Comisión desempeñará su labor hasta que apruebe su informe final al Pleno teniendo como duración máxima de dos meses.

Las sesiones tendrán carácter público, se levantará acta de las mismas y se grabarán, debiendo celebrarse al menos una reunión cada semana. Al informe o dictamen final podrán formularse votos particulares, que deberán incorporarse a su texto como anexo.

SEGUNDO.- Elevar el citado Documento Base al Consejo Social de la Ciudad como foro y Órgano de carácter consultivo y de participación de los agentes sociales del municipio, y más concretamente en relación con las funciones recogidas en el Art.4 de su Reglamento Orgánico.

TERCERO.- El Documento consensuado será sancionado por la Comisión de Hacienda y el Pleno del Ayuntamiento para incorporación a las Ordenanzas Fiscales y aplicación en los Presupuestos de 2014."

DEBATE:

D. Miguel Ull, Portavoz del Grupo Socialista, comenta que es evidente que la incidencia de la crisis sobre la economía de la sociedad alicantina está generando graves trastornos como el cierre de 1.500 negocios, el aumento de la pobreza de los ciudadanos y el desempleo que está por encima de la media nacional. Califica la situación de preocupante y considera que el equipo de gobierno, en la medida de sus posibilidades, no está dando la respuesta adecuada para paliar esta situación, incluso a partir de hoy estará más encorsetado por la grave situación económica interna a la que ha nos han llevado. Critica que no se perciben iniciativas que puedan paliar la crisis y se siguen promocionando acciones o actitudes de carácter antisocial, primando solo el afán recaudatorio, y ya con el rescate que se aprueba hoy la situación realmente va a ser muy preocupante. Ante esta situación manifiesta que el Grupo Socialista plantea como una iniciativa para paliar parcialmente la situación el estudio y posterior aplicación de bonificaciones, no rebajas

ni desaparición de tributos, atendiendo a tres objetivos básicos, promocionar la creación de nuevas empresas que generen puestos de trabajo, fomentar actividades en el comercio urbano y no solamente del comercio sino también que estén relacionadas con actividades culturales, y finalmente el fomentar la rehabilitación de algunos edificios que formen parte del casco antiguo o que tengan una especial cualificación en relación al componente mismo, para ello el Pleno debe acordar incentivos y bonificaciones sobre el IBI y el ICIO, beneficiando especialmente a los autónomos procedentes de la situación de parados de larga duración y a empresas de interés especial previa determinación del Pleno. Propone en el caso de las obras de rehabilitación en el casco antiguo bonificaciones entre el 30 y el 50 % del ICIO, y todo ello independientemente de que puedan tener otra serie de bonificaciones que puedan venir de otro tipo de administraciones, y para las empresas de interés especial bonificaciones del ICIO que puedan llegar al 95%, y en relación al IBI llegar al máximo que se puede bonificar en la cuota, que es el 5%.

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, dice que le parece interesante la propuesta del Grupo Socialista, dado que considera necesarias estas bonificaciones e incentivos que pueden estimular el empleo, subrayando que muchas veces con esas recaudaciones menores a corto plazo se consiguen recaudaciones mayores a largo plazo porque se genera mas empleo y mas riqueza.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, expone que están de acuerdo con el espíritu de la moción, y en la Comisión ya harían las concreciones oportunas, recordando que ellos propusieron que en el IBI se bonificara la instalación de energías renovables y se les rechazó por parte del equipo de gobierno aduciendo el plan de ajuste. Anticipa que el Grupo Popular va a votar en contra porque no contempla ningún tipo de rebaja de impuestos. Concluye diciendo que la creación de esta comisión es positiva, pero que tendría que estar abierta a los colectivos ciudadanos afectados, previendo dificultades ya que los supuestos vienen tasados por ley.

D. Juan Seva, Concejal delegado de Hacienda, replica al Portavoz del Grupo Socialista que está convencido de que tiene conocimiento de que esta moción no se puede aprobar porque la propia Ley de Haciendas Locales impide expresamente lo que se pide en la Moción, enfatizando que el Ayuntamiento de Alicante no puede aprobar

bonificaciones fiscales que no estén contempladas en la propia Ley, por lo que dice que no pueden apoyarla.

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, manifiesta su discrepancia, pues la ley sí que permite bonificaciones y hay que trabajar en ese sentido.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, reitera que sí que caben más bonificaciones a la vista de lo que establece la ley, recordando que en el caso de instalaciones de energías renovables las bonificaciones en el IBI pueden llegar al 50%.

D. Miguel Ull, Portavoz del Grupo Socialista, reitera la oportunidad y viabilidad de su propuesta para no permanecer impasibles e intervenir activamente en la recuperación económica, denunciando que el Partido Popular y el equipo de gobierno están demostrando su nula preocupación al respecto, insistiendo en que la ley lo permite y que lo único que hace falta es voluntad política.

D. Juan Seva, Concejal delegado de Hacienda, insiste en que para promoción y creación de empresas y fomento de la actividad del comercio no hay bonificaciones en el IBI y el ICIO.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 18 votos en contra (GP) y 10 votos a favor (GS, GEU y GUPyD).

Grupo Esquerra Unida

II-2.3. MOCIÓN DEL GEU POR LA QUE SE PROPONE LA

**APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE QUE
ALICANTE ES CONTRARIA A LA EXHIBICIÓN DE
ANIMALES SALVAJES EN CIRCOS Y LA
CONSECUENTE MODIFICACIÓN DE LAS
CORRESPONDIENTES ORDENANZAS MUNICIPALES.**

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"Numerosos estudios científicos demuestran que los animales son seres dotados de sensibilidad, no sólo física sino también psíquica. Por ello los animales, sean de la especie que sean, son capaces de sentir y sufrir.

Todos los animales, según recoge la Declaración Universal de los Derechos de los Animales asumida por la ONU y la UNESCO, tienen derecho a ser respetados y es nuestro deber velar por el cumplimiento de dichos acuerdos. Los animales no deben ser víctimas de maltrato, violencia directa, esfuerzos desmesurados o espectáculos violentos; como tampoco deben estar sujetos a actos que les supongan sufrimiento físico o psicológico, cuyas consecuencias se traducen en alteraciones del comportamiento, como el miedo o la ansiedad del animal.

Los animales han de recibir el trato que atendiendo a sus necesidades etológicas procure su bienestar, y en los circos suelen vivir en condiciones de cautividad alojada y transportados durante largas distancias en remolques de camiones que no pueden satisfacer sus necesidades físicas y sociales más básicas. Está demostrado que entre los animales que se exhiben en los circos figuran animales salvajes que, aun habiendo nacido en cautividad, mantienen sus instintos naturales y el proceso de aprendizaje de comportamientos antinaturales para su especie se hace por medio de la sumisión y violencia. Además, el mantenimiento de animales salvajes en circos no contribuye ni aporta un beneficio para la conservación de las especies.

Se nos transmite una imagen distorsionada del animal. Se nos intenta transmitir que son divertidos, entretenidos e incluso educativos; pero la crueldad, la violencia y el sometimiento de un animal nunca deberían formar parte de la educación de nuestros hijos e hijas. También es necesario tener en cuenta que los circos con animales salvajes no ofrecen una educación medioambiental apropiada y promueven una visión tergiversada y falsa de los animales, resultando

incluso antieducativo para los menores de edad, que constituyen el público mayoritario de estos espectáculos.

Aunque en ocasiones no lo percibamos, acudir a espectáculos y a recintos con animales fomenta la explotación y esclavitud, lo que implica que una especie tenga que sufrir simplemente para la diversión de otra. Para que un animal participe en un espectáculo es necesario privarlo de su libertad (siendo forzado a vivir toda su vida encerrado), que sea sometido a entrenamientos para adquirir un comportamiento y llevar una vida completamente en contra de su propia naturaleza salvaje.

Las administraciones locales también deben favorecer y potenciar las conductas cívicas y de respeto de la ciudadanía hacia nuestro entorno natural. Educar en el respeto al medio ambiente y a la naturaleza también conlleva educar en el respeto a aquellos seres con los que compartimos nuestro planeta. Es por ese motivo que cada día son más los ayuntamientos en España que han prohibido los circos con animales, y un creciente número de países de todo el mundo están promoviendo leyes y ordenanzas para proteger a estos animales. En total, ya son 135 - 8 en la Comunidad Valenciana- los municipios responsables y cívicos que se han declarado de forma oficial Ciudades Libres de Circos con Animales.

Por todo ello, se propone al Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS

PRIMERO - Manifestar el compromiso del Ayuntamiento de Alicante con los principios éticos, sociales y medioambientales, y con el respeto a no causar ni permitir la crueldad ni el sufrimiento hacia los animales

SEGUNDO - Declarar que el Ayuntamiento de Alicante es contrario a la exhibición de animales salvajes en circos.

TERCERO - Adaptar, modificar y hacer cumplir las ordenanzas municipales con el propósito de no permitir ni la entrada ni la instalación en el municipio de Alicante de circos con animales salvajes, aunque dichos animales no participen en los espectáculos ofrecidos.

CUARTO - Que el Ayuntamiento de Alicante traslade los

anteriores acuerdos al Presidente del Gobierno de España, a la Generalitat Valenciana a través de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, a las Cortes Valencianas y a los grupos políticos con representación en las Cortes Valencianas."

DEBATE:

D. Rogelio González, en representación del Grupo de EU, dice que va a ser muy breve pues han llegado a un principio de acuerdo los cuatro grupos, por lo que en el tercer acuerdo plantean una modificación quedando el texto del siguiente modo: "adaptar y modificar y hacer cumplir las ordenanzas municipales con el propósito de no permitir la instalación en el municipio de Alicante de circos con animales salvajes". Añade que quiere agradecer al Sr. Barcala y la Sra. Martín el apoyo a esta Moción y manifestar su respeto a la opinión discrepante del Sr. Llopis, recalando que con la aprobación de esta moción Alicante va a ser el municipio nº 136 en el listado de ciudades contrarias a la exhibición de animales salvajes en circo, porque hay muchas modalidades de circo, algunas muy espectaculares a nivel internacional en las que no se requieren animales.

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, manifiesta su compromiso total con el primer apartado de la moción pues están contra de cualquier hecho que represente crueldad hacia los animales, pero también están en contra de tanta prohibición, por lo que prefiere abstenerse.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

A resultados del debate, se acuerda redactar el tercer punto de la siguiente manera:

TERCERO - Adaptar, modificar y hacer cumplir las ordenanzas municipales con el propósito de no permitir la instalación en el municipio de Alicante de circos con animales salvajes.

Sometida la Moción a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 27 votos a favor (GP, GS y GEU) y 1 abstención (GUPyD).

Grupo Unión Progreso y Democracia

II-2.4. MOCIÓN DEL GUPYD POR LA QUE SE INSTA A LA ELABORACIÓN DE UN REGLAMENTO QUE REGULE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"Los procesos de ejecución hipotecaria y de dación en pago están suponiendo una lacra para la sociedad. El Ayuntamiento de Alicante no puede permanecer al margen de esta situación que se viene desarrollando desde hace varios años. Si bien se ha reducido su número por los acuerdos con entidades bancarias y por las labores de mediación implementadas, existen cuestiones complementarias que se les debe dar una respuesta desde el Ayuntamiento de nuestra ciudad.

Es el caso del pago del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, que muchos ciudadanos después de perder su vivienda por no poder asumir el pago de la hipoteca, se encuentran con una deuda con el Ayuntamiento.

Creemos desde Unión Progreso y Democracia que el Ayuntamiento debe hacer un esfuerzo y dotar de un reglamento que regule la concesión de ayudas para las personas afectadas por una ejecución hipotecaria y de dación en pago.

Este reglamento debe establecer las condiciones y criterios para la concesión de las ayudas. Quiénes pueden acceder a estas ayudas, como ser la única vivienda, precio máximo de adquisición. Situación económica del núcleo familiar, etc.

De acuerdo a la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 123 apartado d)

Por ello, se propone al Pleno para su aprobación los siguientes ACUERDOS

PRIMERO: Iniciar el procedimiento para elaborar un reglamento con el fin de regular la concesión de ayudas para el pago del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana para los casos de ejecución hipotecaria y dación en pago.

SEGUNDO: Reservar en los presupuestos del año 2014 una cuantía económica para poder hacer frente a estas ayudas.

TERCERO: La ayuda tendrá carácter retroactivo para las transmisiones producidas a partir de como mínimo el año 2008."

DEBATE:

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo Popular, expone cree necesario que el Ayuntamiento atienda la problemática de los ciudadanos que se quedan sin la vivienda al no poder afrontar el préstamo hipotecario y, aun en los supuestos de dación en pago, tienen que pagar el impuesto municipal de plusvalía, habiendo comprobado que el propio Ayuntamiento lo contempla en los casos en que considera que no se va a cobrar la deuda, pero considera que debería de haber una regulación clara.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, valora la buena intención del Sr. Llopis, pero entiende que quien tiene que pagar el impuesto es la entidad bancaria, tal como establece la modificación legal que ha referido antes en el punto correspondiente al acuerdo de aprobación de la ordenanza fiscal, pues el banco que se queda la vivienda en estos casos, en dación en pago, pasa a ser el sujeto pasivo sustituto.

D^a. M^a. Dolores Fernández, en representación del Grupo Socialista, manifiesta que van a apoyar la Moción, pues consideran que lo que se viene haciendo de facto, la exención a aquellas personas que han sufrido una ejecución hipotecaria o una dación en pago, siempre de

la vivienda única y que sea la habitual, debe de establecerse en un reglamento, como así lo están haciendo otras ciudades, donde se establezca quiénes y cómo pueden acogerse a esta exención.

D. Juan Seva, Concejal delegado de Hacienda, reitera lo ya explicado en la Comisión Permanente de Hacienda, demostrándose que el Ayuntamiento actúa bien y de manera responsable, pues ante el hecho de que hayan personas que no puedan pagar la plusvalía y que demuestren que no tienen otros bienes ni deudas tributarias fallidas no se les liquida, por lo que lo que se hace bien, y antes incluso de toda la polémica de las plataformas antidesahucios, hay que dejarlo como está.

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, expresa que no entiende la postura del Sr. Pavón, pues según su planteamiento quedarían fuera de protección los desahuciados antes de la modificación legislativa e insiste en que estos casos han de estar regulados y no responder a criterios subjetivos de los técnicos o de los concejales de turno pues todos han de ser tratados de forma igual.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, manifiesta que se van a abstener porque la Moción equivoca la filosofía y dice que así se lo han trasladado miembros de la plataforma de afectados por las hipotecas y desahucios, que lo que quieren es que no sólo el desahuciado no tenga que pagar este impuesto sino que lo pague la entidad bancaria y que eso además pueda hacer desistir a la entidad bancaria de llevar adelante esa ejecución hipotecaria porque aquí lo que hay que intentar garantizar es el derecho constitucional a una vivienda digna, considerando que eso cree que es lo principal y en eso están de acuerdo, recriminado al Sr. Llopis que no haya tenido ningún empacho en el Patronato de la Vivienda a la hora de apoyar propuestas de desahucio.

D^a. M^a. Dolores Fernández, en representación del Grupo Socialista, le dice al Sr. Seva que no entiende que afirme que lo está haciendo bien y le vea inconveniente a materializarlo en un reglamento donde se plasme y, sobre todo, donde la gente afectada conozca que tiene esta posibilidad de exención del pago del impuesto, considerando que esto se aparta del consenso logrado por ejemplo con la creación de la oficina de desahucios, donde se está dando una atención, una mediación a

aquellas personas que están afectadas por un desahucio,

D. Juan Seva, Concejal delegado de Hacienda, reitera que no existiendo el problema no hay nada que regular.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 18 votos en contra (GP), 8 votos a favor (GS y GUPyD) y 2 abstenciones (GEU).

II-2.5. MOCIÓN DEL GUPYD POR LA QUE SE PROPONE LA CREACIÓN DE LA OFICINA ANTIFRAUDE EN EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"El preámbulo del convenio del Consejo de Europa sobre acceso a los documentos públicos dice así, considerando la importancia de la transparencia de autoridades públicas en una sociedad democrática y pluralista; considerando que el ejercicio del derecho de acceso a los documentos públicos proporciona una fuente de información para el público, ayuda al público a formarse una opinión sobre el estado de la sociedad y sobre las autoridades públicas, fomenta la integridad, la eficacia, la eficiencia y la responsabilidad de autoridades públicas, ayudando así a que se afirme su legitimidad. Considerando, por lo tanto, que todos los documentos públicos son en principio públicos y solamente pueden ser retenidos para proteger otros derechos e intereses legítimos.

En este mismo convenio se establece que se garantizará el derecho de acceso a los documentos públicos, bajo petición, sin discriminaciones de ningún tipo y que estén en posesión de las autoridades públicas. Así mismo se indica que se deberán tomar las medidas necesarias en el ordenamiento jurídico para hacer cumplir el acceso a la información.

Es llamativo que España no haya suscrito este convenio del

Consejo de Europa desde 2009.

En el ámbito local la Ley 7/1985 establece que es un derecho y un deber del vecino el ser informado, previa petición razonada, y dirigir solicitudes a la Administración municipal en relación a los expedientes y documentos municipales, de acuerdo a lo previsto en la Constitución. Las corporaciones locales deben facilitar información amplia sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en sus asuntos. En el aspecto urbanístico las administraciones deberán tener copias del planeamiento a disposición de los ciudadanos que quieran consultarlo.

Respecto a la reutilización de la documentación, algo imprescindible para su mayor difusión, la ley 37/2007 de reutilización de la información del sector público regula estas cuestiones. Destaca que obliga a dar publicidad a todos los documentos de libre disposición en poder de la administración pública sobre procedimientos de toda índole, como políticos, judiciales, económicos y administrativos. Como instrumento esencial para el ejercicio del derecho al conocimiento, principio básico de una democracia.

La Ley 11/2007 de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos reconoce el derecho de la ciudadanía a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos. Así como la obligación de las administraciones a dotarse de medios y sistemas electrónicos para ejercer este derecho. Es una cuestión necesaria para facilitar a los ciudadanos un acceso a la información sencillo, hoy día Internet es una ventana de información que las administraciones deben emplear.

En su artículo 4 apartado k) Principio de transparencia y publicidad del procedimiento, por el cual el uso de medios electrónicos debe facilitar la máxima difusión, publicidad y transparencia de las actuaciones administrativas.

Según datos de la organización Transparencia Internacional, España se sitúa en el puesto 15 de los 27 países miembros de la UE en el Índice de Percepción de la corrupción de 2010. En ese mismo año, sólo el Cuerpo Nacional de Policía contabilizaba 750 investigaciones con más de 1.000 personas implicadas e incautó más de 3.000 millones de euros por casos de corrupción. Es por tanto evidente que la corrupción se ha convertido en un grave problema para la democracia

española. El prefacio de la Convención de la ONU contra la corrupción, ratificada por España el 9 de junio de 2006, la define como una plaga insidiosa de consecuencias corrosivas para la sociedad que no sólo socava la democracia, sino que distorsiona los mercados y menoscaba la calidad de vida.

En el año 2011 el Grupo Mixto (UPyD) presentó una proposición de ley orgánica al Congreso de los Diputados sobre principios y medidas contra la corrupción y por la transparencia en la gestión pública.

En la actualidad el proyecto de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sólo ha pasado por el trámite de debate en comisión y el Pleno del Congreso de los Diputados. Una ley que es insuficiente. No reconoce el derecho a la información como un derecho fundamental.

Un aspecto que consideramos clave para el buen funcionamiento de la Oficina Antifraude es todo aquello que respecta a la identificación de los solicitantes de la información. El Convenio del Consejo de Europa, establece en su artículo 4.2. que se puede mantener el anonimato del solicitante del derecho de la información cuando esta no sea esencial para procesar la petición. Existen supuestos en los que no sea necesario identificarse, por ejemplo en los que la administración va en contra del mandato activo de transparencia, exigiendo al ciudadano identificación para algo que es incumplimiento de la administración.

Una de las novedades introducidas en la legislación de países pioneros en transparencia y crucial para la prevención de la corrupción, además del acceso libre a la información, es la existencia de mecanismos para que personas, que por la posición que ocupan en la estructura administrativa y/u organizativa o por ser conocedoras de información puedan dar alerta sobre posibles casos de fraude o irregularidades. Son conocidos como los que dan la alerta, whistleblower es como se conocen en el mundo anglosajón.

Dentro de los diferentes modelos existentes para organizar la Oficina Antifraude y pueda garantizar la tutela de los derechos a la información, la transparencia y el buen gobierno, teniendo en cuenta las limitaciones de ser una administración local con competencias limitadas, sería un órgano administrativo integrado dentro de la propia administración que tutelaré estas cuestiones.

Conforme al artículo 123 de la Ley 7/1985 apartado c) es competencia del Pleno del Ayuntamiento de Alicante.

Por ello, se propone al Pleno para su aprobación los siguientes ACUERDOS

PRIMERO: Iniciar el trámite para elaborar el Reglamento Orgánico de la Oficina Antifraude y su creación.

SEGUNDO: Las características y pilares sobre los que se regirá el Reglamento y la Oficina Antifraude, además de aquellos aplicables según la legislación vigente, serán los siguientes:

a) Independencia, el organismo debe poder ejercer sus competencias atribuidas sin sujeción a ninguna instrucción o mandato y que sus miembros no serán cesados por motivos distintos a los objetivos o por el incumplimiento grave y culpable.

b) Funciones de control, tendrá la función de control y supervisor de que se cumple los principios de transparencia y acceso a la información por parte de la administración municipal en todas sus áreas y departamentos en favor de los ciudadanos.

c) Especialización, entendida como los conocimientos específicos en la materia de transparencia y el derecho al acceso a la información.

d) Celeridad, es imprescindible ejercer la tutela y la resolución de reclamaciones con procedimiento ágil, con criterio de economía de medios y sin excesiva burocracia.

e) Anonimato (whistleblower), establecerá un mecanismo de protección para los denunciantes de irregularidades en la administración. Ya sea del sector público o privado. Como mínimo se atenderá a los siguientes elementos: Mecanismos de protección contra represalias, garantía de confidencialidad, establecimiento de canales de denuncia internos y externos seguros, mecanismos de sanción, mecanismos de evaluación y sensibilización.

f) Acceso y colaboración, entendido como la obligatoriedad de todos los empleados y miembros de la corporación de facilitar y

colaborar con la Oficina en el desempeño de sus funciones, así como acceso a la documentación en poder de la administración.

g) Reconocimiento de sus acciones, como órgano administrativo de la administración local sus resoluciones en materia de acceso a la información y transparencia serán vinculantes.

h) Colaboración, la Oficina colaborará si fuera necesario con otras entidades, organismos instituciones, administraciones del Estado y de Justicia para el desempeño y consecución de la transparencia, el acceso a la información y evitar el fraude en las acciones de la administración.

TERCERO: Los informes, actividades y acciones realizadas por la Oficina Antifraude para la asegurar el acceso a la información y denunciar fraudes o situaciones irregulares por parte de la administración se expondrán al pleno cada seis meses.

CUARTO: Realizar un estudio para dotar de los medios materiales y humanos necesarios para poder desempeñar las funciones encomendadas.

QUINTO: El Pleno se compromete a tener en funcionamiento la Oficina Antifraude en un año tras la aprobación de la presente moción."

DEBATE:

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, expone que en la actualidad se está tramitando en las Cortes una Ley de Transparencia, que debería ser una ley orgánica para asegurar la máxima protección del derecho a esa información, y en esta línea plantean que se cree una oficina antifraude para que se pueda dar la alerta ante posibles casos de fraude o de irregularidades, teniendo como objetivo fundamental devolver la confianza a los ciudadanos en que las administraciones públicas actúan de forma correcta. Considera que garantizar el anonimato del denunciante responde a una garantía de confidencialidad, no que no sea identificable, pues estos empleados podrían verse coaccionados por un eventual castigo o represalia posterior.

D. Rogelio González, en representación del Grupo EU, realiza la consideración de que si algo diferencia una democracia de otro régimen

político es que en una democracia se acusa y en otro tipo de régimen se delata y se puede dar pié a una caza de brujas amparada en ese anonimato, por lo que no pueden apoyar la Moción, aunque comparte la preocupación del Sr. Llopis.

D. Miguel Ull, Portavoz del Grupo Socialista, anuncia que van a apoyar la moción puesto que todo lo que vaya en beneficio de la transparencia y el acceso a la información entienden que es positivo y que las dudas que puedan surgir en relación con el anonimato del denunciante y demás aspectos relacionados entienden que a lo largo de la confección del documento se podrán soslayar en beneficio del objetivo que se pretende conseguir.

D. Pablo Sandoval, Concejal de Modernización, califica la Moción de disparate jurídico pues va en contra del Estado de Derecho, preocupándole que el Partido Socialista la apoye, pues se propone que la gente pueda anónimamente denunciar sin ningún tipo de garantía y sobre todo sin ofrecer a la persona acusada ningún tipo de defensa. Añade que supone volver a la Inquisición y a la Dictadura, mezclándolo con el derecho a la información y a la transparencia que no tienen nada que ver. Subraya que en el ordenamiento jurídico español ya hay cauces y mecanismos para combatir las irregularidades y la corrupción.

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, replica a lo manifestado por el Sr. Sandoval que esta moción puede ser muchas cosas pero en ningún caso es un disparate, y aduce, por el contrario, el código unificado del buen gobierno de las empresas cotizadas que les obliga a tener sistemas autónomos e independientes en la empresa para vigilar y velar por un buen gobierno y una correcta gestión empresarial, apostillando que en Cataluña se han implantado este tipo de oficinas por lo que no es un disparate. Subraya que él recibe cada cierto tiempo un sobre por debajo de la puerta de su despacho contándole las maldades que realizan los concejales del equipo de gobierno, además dice que van a verle muchos funcionarios de este ayuntamiento a contarle cosas y lo primero que me dicen es que no quieren que se sepa que ellos le han dado la información, esto delata que han instalado un estado de miedo, por lo que creo que es bueno regular mecanismos que faciliten que estas quejas se puedan manifestar, sin que ello suponga que se resuciten los tiempos

de la Inquisición pues investigar no es malo y no presupone nada y se propiciaría que aflorara lo que no se hace bien.

D. Rogelio González, en representación del Grupo EU, dice que hay fórmulas para defender que los trabajadores puedan ejercer adecuadamente su trabajo, pues para eso están los sindicatos e insiste en que el mecanismo del buzón anónimo no es el correcto para que el Ayuntamiento aborde esta materia.

D. Miguel Ull, Portavoz del Grupo Socialista, considera que respecto al anonimato hay soluciones jurídicas y que lo importante es ser capaces de garantizar la transparencia de la actuación municipal para evitar precisamente los fraudes.

D. Pablo Sandoval, Concejal delegado de Modernización, insiste en que la moción es un disparate jurídico, no entendiendo por qué la ha propuesto el Sr. Llopis, ya que va contra el Estado de Derecho.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 18 votos en contra (GP) y 8 votos a favor (GS y GUPyD) y 2 abstenciones (GEU).

II-2.6. MOCIÓN DEL GUPYD POR LA QUE SE PROPONE LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN NO PERMANENTE DEL PLENO PARA EL SEGUIMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA CIUDAD.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"La limpieza de una ciudad es un aspecto muy positivo que mejora notablemente la calidad de vida de todas las personas que en ella viven o visitan. Es evidente que para mejorar la vida de los ciudadanos de Alicante se debe conseguir una ciudad más limpia.

Además para una ciudad como la de Alicante, donde el turismo es una fuente de riqueza fundamental, la imagen de la ciudad es una cuestión clave. Para Unión Progreso y Democracia la limpieza debería ser una de las señas de identidad de la ciudad, para ello es imprescindible un esfuerzo por parte del Ayuntamiento y por supuesto de todos y cada uno de los que aquí vivimos. Obviamente se debe seguir insistiendo a los ciudadanos en la importancia de mantener nuestra ciudad limpia, pero además es imprescindible estar constantemente revisando que se cumplen los parámetros de limpieza fijados para la empresa concesionaria del servicio.

Para llevar a cabo este seguimiento de la limpieza de la ciudad es necesario contar con la colaboración y el apoyo vecinal. Desde Unión Progreso y Democracia ya nos decantamos por una mayor implicación de las juntas de distrito en este seguimiento a través de la participación ciudadana. Seguimos pensado que es imprescindible contar con la voz y la experiencia de los vecinos. Para gestionar las opiniones de los ciudadanos y para hacer un seguimiento del cumplimiento de las condiciones fijadas en los pliegos de contratación del servicio de limpieza, consideramos oportuno la creación de una comisión de seguimiento independiente de la empresa concesionaria y de los propios técnicos de atención urbana.

Una de las cuestiones que entendemos que la comisión de seguimiento debe hacer es estudiar las quejas y sugerencias recibidas sobre la limpieza de la ciudad para proponer y sugerir acciones al concejal responsable del área.

Otra cuestión clave para mejorar en la limpieza de la ciudad y en el seguimiento a la empresa que presta el servicio de limpieza es el dar la mayor información y difusión sobre los extremos relativos a las zonas de limpieza y las brigadas existentes. Esto implicaría que fuera público cual es la forma en la que la empresa distribuye a su personal para gestionar el servicio de limpieza y que cualquier ciudadano pudiera conocer e incluso contrastar si en su barrio se cumple el servicio que todos y cada uno de los ciudadanos de alicante estamos pagando con nuestros impuestos.

Conforme al artículo 162 del ROP el Pleno es el órgano responsable de crear Comisiones no permanentes o específicas para asuntos concretos.

Por ello, se propone al Pleno para su aprobación los siguientes ACUERDOS

PRIMERO: Crear la comisión no permanente para el seguimiento del servicio de limpieza de la Ciudad.

SEGUNDO: Que el Ayuntamiento de Alicante, a la mayor brevedad ponga a disposición del público en general, a través de la web del consistorio, la información relativa al número de personal destinado al servicio de limpieza diaria en las distintas zonas, perfectamente delimitadas.

TERCERO: Los fines de la comisión son el estudio, análisis, debate de las quejas y sugerencias recibidas por las distintas plataformas del Ayuntamiento sobre la limpieza de la ciudad y la labor de control al gobierno. También tendrá como objetivo el seguimiento de las labores de limpieza realizadas por la empresa adjudicataria del servicio.

CUARTO: La composición de la comisión deberá respetar el principio de proporcionalidad del Pleno, no obstante cada grupo municipal tendrá un mínimo de un representante. La Alcaldesa será su presidenta, quien podrá delegar la misma en uno de sus miembros. Actuará como secretario, el Secretario General del Pleno o funcionario en quien delegue. Se incorpora la jefe del departamento de Limpieza Viaria. Así como un representante de los vecinos de cada distrito de la Ciudad.

QUINTO: La comisión será temporal y se extinguirá una vez conseguidos los fines.

SEXTO: El carácter público o privado de las sesiones se actuará conforme a lo establecido en el artículo 150.3 del ROP."

DEBATE:

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, manifiesta que cree que tanto el gobierno como la oposición están de acuerdo en la necesidad de que la limpieza de la ciudad esté debidamente garantizada y que se recojan las quejas y sugerencias de los ciudadanos adecuadamente y que estos tengan la debida información, manifestando que retiran el

apartado 4º correspondiente a la composición de la Comisión para que el Concejal de Atención Urbana estudie el planteamiento más adecuado según la estructura del área y de manera consensuada, enfatizando en que la limpieza ha de ser uno de los puntos fuertes de la ciudad.

D. Rogelio González, en representación del Grupo EU, dice que pueden repetir los argumentos ya expuestos respecto de la Moción el GS sobre este mismo asunto, apoyándola igualmente, aunque consideran que quizá la representación vecinal debería ser de dos vocales por distrito.

D. Gabriel Moreno, en representación del Grupo Socialista, anuncia que votarán a favor pues coincide en gran parte con la Moción que ellos han presentado, aunque considera que la suya tenía una mayor concreción a través de las cartas de servicio, pero dado que no ha sido aceptado por el Grupo Popular, entiende que ésta sí que será apoyada, por lo que lo importante es que se cree la Comisión de seguimiento del servicio de limpieza de la ciudad.

D. Andrés Llorens, Concejal delegado de Atención Urbana, explica que el grupo UPyD no ha presentado recurso contra el contrato de limpieza, manifestando, con carácter adicional, que a parte del Ayuntamiento y de la empresa prestadora del servicio también se requiere la implicación de los ciudadanos, por lo que hay que promover las buenas prácticas, los buenos hábitos ciudadanos y también la aplicación de la ordenanza municipal de limpieza y en esa línea es bueno dar participación a los vecinos, a las entidades, a las asociaciones y establecer un mecanismo que dé cobijo a todos ellos y así oír sus sugerencias, sus reclamaciones y sus aportaciones, por lo que, eliminado el apartado cuarto, anuncia que votarán a favor.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

A results del debate, se acuerda eliminar el punto cuatro que figura en el texto inicialmente propuesto, quedando redactados los acuerdos de la Moción en los siguientes términos:

PRIMERO: Crear la comisión no permanente para el

seguimiento del servicio de limpieza de la Ciudad.

SEGUNDO: *Que el Ayuntamiento de Alicante, a la mayor brevedad ponga a disposición del público en general, a través de la web del consistorio, la información relativa al número de personal destinado al servicio de limpieza diaria en las distintas zonas, perfectamente delimitadas.*

TERCERO: *Los fines de la comisión son el estudio, análisis, debate de las quejas y sugerencias recibidas por las distintas plataformas del Ayuntamiento sobre la limpieza de la ciudad y la labor de control al gobierno. También tendrá como objetivo el seguimiento de las labores de limpieza realizadas por la empresa adjudicataria del servicio.*

CUARTO: *La comisión será temporal y se extinguirá una vez conseguidos los fines.*

QUINTO: *El carácter público o privado de las sesiones se actuará conforme a lo establecido en el artículo 150.3 del ROP.*

Sometida la Moción a votación, es **APROBADA**, por unanimidad

II-3. MOCIONES DE URGENCIA

No se presentaron.

II-4. RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos

Grupo Esquerra Unida

II-4.1. RUEGO DEL GEU PARA QUE NO SE EJECUTEN LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO BÁSICO Y

**DE EJECUCIÓN DE LA REMODELACIÓN DE LA PLAZA
DE BALMIS. (D. MIGUEL ÁNGEL PAVÓN GARCÍA)**

Don **Miguel Ángel Pavón García** Portavoz del Grupo Esquerra Unida, en escrito presentado el día 18 de septiembre de 2013, (Rº 000427), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

"Que no se ejecuten las obras contempladas en el proyecto básico y de ejecución de la remodelación de la Plaza de Balmis de modo que no se inicie - y en caso de haberse iniciado que se paralice- procedimiento alguno para adjudicar dichas obras."

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, justifica este ruego aduciendo que la remodelación de la plaza ha generado bastante controversia social sobretodo en las redes sociales e incluso ha habido ciudadanos que, a título individual, han promovido una campaña de recogida de firmas por vía digital, resaltando que ya hay recogidas 1.063 firmas en contra de que estas obras se realicen. Recuerda que ellos presentaron alegaciones en su momento que fueron desestimadas por parte del equipo de gobierno. Entienden que es una obra innecesaria porque el centro de la plaza lo ocupa un banco pseudomodernista que, aunque no tiene gran valor patrimonial en sí mismo, sí es percibido por muchos turistas y vecinos de la ciudad como un activo patrimonial. Manifiesta, por tanto, que los 80.000 euros que va a costar serían más útiles si se destinaran a cubrir necesidades sociales.

D. Adrián Santos Pérez, Concejal delegado de Imagen Urbana, le contesta que los firmantes son gente afín y militante de Izquierda Unida, y esa postura va en contra de lo que opinaron ya en 2008 los vecinos a través de los presupuestos participativos, que quieren cambiar el modelo de la plaza de Balmis para que se posibilite la realización de actividades culturales, citando, además, que las asociaciones de comerciantes del centro han presentado esta semana un escrito en el Ayuntamiento reclamando que se ejecute el proyecto. Añade que con esta actuación se pretende dinamizar el entorno y conseguir que la plaza se use. Concluye replicando al Sr. Pavón que no anteponga los intereses de su partido político a los intereses de los ciudadanos que aquí están

expresados.

Grupo Unión Progreso y Democracia

II-4.2. RUEGO DEL GUPYD PARA QUE SE INSTE A LA EMPRESA CONSTRUCTORA DEL PARQUE URBANO DE VILLAFRANQUEZA A LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS PENDIENTES. (D. FERNANDO LLOPIS PASCUAL)

Don **Fernando Llopis Pascual** Portavoz del Grupo Unión Progreso y Democracia, en escrito presentado el día 18 de septiembre de 2013, (Rº 000430), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

• *"Que el Ayuntamiento de Alicante inste a la empresa constructora del Parque Urbano de Villafranqueza a realizar las obras para finalizar la primera fase de construcción y la posterior recepción de la obra por parte del Ayuntamiento para su apertura para los ciudadanos."*

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, justifica su ruego en que este parque urbano está a medio construir, con los vestuarios sin cristales y sin las plazas de aparcamiento proyectadas, estando las obras paradas, habiéndose detectado deficiencias y problemas de filtraciones, por lo que la situación exige que se solucione sin más demoras.

D. Mariano Postigo, Concejal delegado de Deportes, informa de los múltiples avatares que sufrió esta obra, incluso después de terminada su ejecución por la empresa contratista, la cual fue requerida para que efectuara la subsanación de las deficiencias detectadas más los vicios ocultos que se fueron manifestando, habiendo subsanado solo algunos, hallándose en estos momentos dicha empresa en proceso concursal, por lo que el Ayuntamiento ha instado el procedimiento de resolución

contractual, pudiéndose incautar, cuando se resuelva, el correspondiente aval que asciende a 31.250 euros, cantidad que se destinará a la reparación de todas estas deficiencias, previa la correspondiente adjudicación a otra empresa.

II-4.3. RUEGO DEL GUPYD PARA QUE SE CREE UN PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN, EN AMBAS DIRECCIONES, EN LOS SUPUESTOS DE INTRODUCCIÓN DE MODIFICACIONES EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD. (D. FERNANDO LLOPIS PASCUAL)

Don **Fernando Llopis Pascual** Portavoz del Grupo Unión Progreso y Democracia, en escrito presentado el día 18 de septiembre de 2013, (Rº 000431), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

• *"La creación de un protocolo de comunicación, en ambas direcciones, a la hora de introducir modificaciones en el transporte público de la ciudad, que permita conectar los usuarios, asociaciones vecinales, la empresa adjudicataria y la Concejalía de Transportes del Ayuntamiento."*

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, explica que faltan mecanismos para articular la comunicación entre los vecinos, la empresa adjudicataria del servicio de autobuses y el Ayuntamiento de Alicante, lo que provoca una falta de comunicación y retorno de información entre la Concejalía que planifica y organiza el transporte público y los usuarios, de ahí que propongan la creación de un protocolo de comunicación en ambas direcciones a la hora de introducir modificaciones en el transporte público de la ciudad.

D. Juan Seva, Concejal delegado de Tráfico, le contesta que realmente sí que existe un protocolo de comunicación cada vez que se cambia una línea o se hace un desvío de autobús y que no existe ningún inconveniente en mejorarlo si fuera necesario.

Preguntas

Grupo Socialista

II-4.4. PREGUNTA DEL GS SOBRE LAS MEDIDAS QUE PIENSA ADOPTAR EL EQUIPO DE GOBIERNO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS CIUDADANOS DE LAS ZONAS CENTRO, SUR, AGUAMARGA Y POLÍGONOS INDUSTRIALES ANTE EL CIERRE DEL ACTUAL CUARTEL DE BOMBEROS Y LA IMPREVISIBLE CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO SUBPARQUE. (D. MANUEL MARÍN DÍAZ)

Don **Manuel Marín Díaz** Concejal del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 23 de septiembre de 2013, (Rº 000447), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"¿Qué medidas piensa adoptar el Equipo de Gobierno para garantizar la seguridad de los ciudadanos de las zonas centro, sur, Aguamarga y polígonos industriales ante el cierre del actual cuartel de bomberos y la imprevisible construcción de un nuevo subparque?"

D. Manuel Marín, en representación del Grupo Socialista, con carácter previo a la formulación de la pregunta, manifiesta que lamenta la situación en que se está desarrollando este Pleno en cuanto que no hay ningún ciudadano y ciudadana que pueda presenciar los debates y expresa la solidaridad del Grupo Municipal Socialista con las justas reivindicaciones del personal administrativo y su derecho a la carrera y promoción profesional que se viene vulnerando sistemáticamente por este

equipo de gobierno del Partido Popular., siendo advertido por la **Sra. Alcaldesa-Presidenta** de que se está separando notoriamente del asunto, por lo que se le retirará el uso de la palabra en el caso de que vuelva a incidir en el referido incumplimiento reglamentario. Seguidamente, el **Sr. Marín** prosigue su intervención, previa petición de disculpas, motivando su pregunta en el sentido de que después de siete años parece que se van a finalizar las obras del Parque del Servicio de Extinción de Incendios “Ildefonso Prats”, subrayando que no con las cantidades que se presupuestaron en su día, sino con unas imposiciones indirectas a través de los cuatro millones y medio de euros que van a tener que aportar las aseguradoras y que, sin lugar a ninguna duda, al final se repercutirán en los recibos que pagan los ciudadanos. Añade que teniendo en cuenta que ya no se ha vuelto a hablar del subparque del Puerto que tenía que atender la zona sur en la ciudad quieren saber qué medidas piensa adoptar el equipo de gobierno para garantizar la seguridad de la ciudadanía que vive en las zonas centro, sur, Agua Amarga y polígonos industriales en el supuesto de que se produzca el cierre del actual Parque de Bomberos de la Calle Italia.

D. Juan Seva, Concejal delegado de Seguridad, le contesta que el Parque de Bomberos de la playa de San Juan es un parque urbano que está preparado para la conexión inmediata con todas las zonas de la ciudad, pero que, no obstante, también se cuenta con un parque en el centro, en este caso el subparque de la prolongación de Jaime II, que se va a reforzar, para tenerlo como una primera salida, que abarcará toda la zona centro y sureste y a partir de ahí el Parque de la Playa de San Juan, como Parque Central, reforzará esta situación. Añade que respecto a los polígonos industriales se les ha pedido que la actuación se haga desde el Consorcio de Bomberos de la Diputación Provincial, por lo que se va a firmar un convenio, sobre el que existe conformidad por ambas partes, para que determinadas zonas, como las que señala el interpelante, Agua Amarga, y polígonos industriales y extrarradio, sean cubiertas bien por el Consorcio de Bomberos o bien por el Parque de Bomberos de la ciudad de Alicante, según su proximidad, concluyendo que, de ese modo, se cubrirá plenamente todo el término municipal de Alicante.

II-4.5. PREGUNTA DEL GS SOBRE LOS MOTIVOS POR LOS QUE LA CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL NO HA PROPUESTO UNA EXCEPCIÓN TOTAL DEL SERVICIO DE ACOGIDA E INSERCIÓN DE PERSONAS SIN HOGAR RESPECTO A LA REDUCCIÓN DE LOS CONTRATOS PROPUESTA POR LA CONCEJALÍA DE HACIENDA. (D^a. M^a. JOSÉ ADSUAR NICOLÁS)

Doña M^a José Adsuar Nicolás Concejala del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 23 de septiembre de 2013, (R^o 000448), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"¿Cuáles son los motivos por los que la Concejalía de acción social, dado que propone una excepción de cumplimiento de la circular de la Concejalía de Hacienda, no ha propuesto que dicha excepción sea total, ante un servicio tan esencial actualmente como el de la acogida e inserción para personas sin hogar?"

D^a. M^a. José Adsuar, en representación del Grupos Socialista, justifica su pregunta porque este contrato se refiere a uno de los colectivos más desfavorecidos de nuestra ciudad, y es considerado un servicio esencial por la propia área de Acción Social, por lo que no entienden que lo recorten en un 10 % y no lo incluyan en una excepción a la reducción del 20% propuesta por la Concejalía de Hacienda, recordando al Concejal del área que ha permitido que se meta la tijera en uno de los contratos más importantes que tiene su Concejalía, como es la atención al colectivo de personas sin hogar, lo que considera inaceptable, y supone hacer caso omiso al informe que emitió la entidad contratista en el que advertía que la reducción tendría consecuencias directas para el personal de ese servicio y supondría una reformulación radical del mismo. Refiere que existen datos que demuestran que el número de las personas atendidas ha ido en aumento en los últimos tres años, habiendo aumentado por tanto la lista de espera. Le pide al Sr. Ardid que,

tratándose de unos 104.000 euros, lo reconsidere, máxime comparándolo con los despilfarros que se producen en las contratas millonarias.

D. Antonio Ardid, Concejal delegado de Acción Social, contesta que están haciendo reajustes para poder incrementar, dentro del presupuesto de Acción Social, sin tener que recurrir a quitárselo a otra área, lo dedicado, por ejemplo, a contratos de inserción social de personas en riesgo de exclusión y a cubrir necesidades básicas como la alimentación.

II-4.6. PREGUNTA DEL GS SOBRE SI EL CONCEJAL DE HACIENDA TIENE DECIDIDO QUE EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE SE ACOJA A LAS MEDIDAS URGENTES CONTRA LA MOROSIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DE APOYO A ENTIDADES LOCALES CON PROBLEMAS FINANCIEROS ESTABLECIDOS EN EL REAL DECRETO LEY 8/2013, DE 28 DE JUNIO. (D. MIGUEL ULL LAITA)

Don **Miguel Ull Laita** Portavoz del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 23 de septiembre de 2013, (Rº 000449), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"¿Tiene decidido el Sr. Concejal proponer el acogimiento, por parte del Ayuntamiento de Alicante, a las medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros establecidos en el Real Decreto Ley 8/2013 de 28 de junio?"

D. Miguel Ull, Portavoz del Grupo Socialista, manifiesta que retira la pregunta dado que ya se ha aprobado en un punto anterior la modificación del Plan de Ajuste 2012-2022 del Ayuntamiento de Alicante y de sus organismos autónomos.

Grupo Esquerra Unida

II-4.7. PREGUNTA DEL GEU SOBRE SI LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN TIENE PREVISTO DESTINAR UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA PARA AYUDAR A FAMILIAS ALICANTINAS A HACER FRENTE AL GASTO POR ADQUISICIÓN DE LIBROS EN EL CURSO 2013/14. (D. MIGUEL ÁNGEL PAVÓN GARCÍA).

Don **Miguel Ángel Pavón García** Portavoz del Grupo Esquerra Unida, en escrito presentado el día 24 de septiembre de 2013, (Rº 000456), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"¿Tiene prevista la concejalía de Educación destinar una partida presupuestaria extraordinaria para el curso 21013/14 dirigida a ayudar a las familias alicantinas a hacer frente al gasto por la adquisición de libros para la etapa de enseñanza obligatoria?"

D. Rogelio González, en representación del Grupo EU, matiza que más que una pregunta es un ruego. Resalta que en el Pleno de octubre de 2012 su formación política presentó un ruego pidiéndole al Sr. Concejel de Educación que se creara una banco de libros de texto y de lectura en los centros escolares con la colaboración de los centros de lectura públicos de manera que la totalidad de alumnos en la etapa de escolarización obligatoria dispusiera de este material básico, pero añade que, a pesar del esfuerzo realizado por la Concejalía de Educación, entienden que en la actualidad la situación es más grave y es necesario un esfuerzo mayor, por lo que quieren saber si el Ayuntamiento de Alicante se plantea crear una partida extraordinaria para ayudar a las familias alicantinas en esta materia en colaboración con los centros educativos y con los profesionales de la educación, que son los que conocen las necesidades de cada alumno y de cada aula. Refiere que en el

Ayuntamiento de Las Palmas han aumentado el 50% esta partida, en Fuenlabrada el 16%, en Oviedo el 5 %, y en Benidorm un 5% y en Ávila y en Sevilla se han creado sendas partidas para que no haya ningún niño sin material escolar.

D. Antonio Ardid, Concejal delegado de Educación, enfatiza que su Concejalía está luchando y apoyando todas las iniciativas que salen de la sociedad civil, como fue el caso de la FAPA Gabriel Miró, siendo el primer ayuntamiento en la provincia, sumándose a esta iniciativa luego Elche y Benidorm, en apoyar económicamente la puesta en marcha de un banco de libros, que está siendo de gran ayuda en la zona norte. Considera, por contra, que la Concejalía no debe crear una partida exclusiva para libros y que sean los directores de los colegios los que decidan a quien se les dan, sino que. son los profesionales del área de Acción Social, que están trabajando con las familias todo el año, los que saben si de verdad esos padres no pueden comprar los libros, si tiene para comer o no, y para libros, comida y ropa tienen establecidas las correspondientes ayudas extraordinarias, ya que todo va unido, no siendo los libros un problema independiente. Resalta que hay que trabajar con las familias, lo cual sirve también frente a la propuesta de crear comedores sociales pues es preferible que coman en casa con sus familias y que no se les señale en el colegio. Concluye diciendo que van a seguir luchando para que en nuestra ciudad nadie que lo necesite se quede sin libros y sin comedor escolar.

II-4.8. PREGUNTA DEL GEU SOBRE EL IMPORTE DE LA DEUDA CON EMPRESAS PARTICIPADAS POR D. ENRIQUE ORTIZ SELFA QUE FORMA PARTE DE LOS 25 MILLONES DE EUROS QUE SE ADEUDAN A PROVEEDORES Y A CUYO PAGO DEBE HACER FRENTE EL AYUNTAMIENTO MEDIANTE UN NUEVO PRÉSTAMO AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE HACIENDA. (D. MIGUEL ÁNGEL PAVÓN GARCÍA)

Don **Miguel Ángel Pavón García** Portavoz del Grupo Esquerra

Unida, en escrito presentado el día 24 de septiembre de 2013, (R° 000457), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"¿A cuánto asciende la deuda con empresas participadas por D. Enrique Ortiz Selfa que forma parte de los 25 millones de euros que se adeudan a proveedores y a cuyo pago debe hacer frente el Ayuntamiento mediante un nuevo préstamo autorizado por el Ministerio de Hacienda condicionado a la revisión del vigente plan de ajuste 2012-2022 o mediante su imputación como gasto en el próximo presupuesto de 2014?"

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, ilustra su pregunta trayendo a colación que las empresas participadas por el empresario Enrique Ortiz Selfa acaparan año tras año una importante parte del presupuesto municipal en cuanto que concesionarias de distintos servicios públicos, destacando el servicio de limpieza viaria y recogida de residuos, recientemente adjudicado. En concordancia con esta situación, dice que el pago de la deuda que el Ayuntamiento mantiene con sus proveedores tiene como principal beneficiario a dicho empresario, por lo que su grupo quiere saber en el marco del nuevo préstamo respecto del que el Pleno acaba de aprobar la solicitud de autorización al Ministerio de Hacienda, de casi 27 millones de euros, de los que 23 millones y medio van destinados al pago de proveedores, qué importe se va a destinar a cubrir la deuda con empresas participadas con el Sr. Ortiz.

D. Juan Seva, Concejal delegado de Hacienda, expone que en estos momentos no se puede contestar la pregunta porque el Plan de Ajuste no está aprobado, ya que lo tiene que aprobar el Ministerio de Hacienda y será a partir de ese momento cuando esos datos puedan ser públicos, pues el propio Ministerio exige que se la confidencialidad de las empresas.

II-5. DECLARACIONES INSTITUCIONALES

Conjunta

**II-5.1. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL
CONJUNTA DE LOS GRUPOS POPULAR, SOCIALISTA,
ESQUERRA UNIDA Y UNIÓN PROGRESO Y
DEMOCRACIA POR LA QUE SE MANIFIESTA EL
RESPALDO EXPRESO DE LA CORPORACIÓN A D.
FERNANDO ENRIQUE MUÑOZ MARTÍNEZ, Y A SU
FAMILIA, EN SU LEGÍTIMO DERECHO A DEMOSTRAR
SU INOCENCIA RESPECTO DE LOS HECHOS POR LOS
QUE HA SIDO CONDENADO, Y A RECURRIR Y A
AGOTAR CUANTOS MEDIOS Y PROCEDIMIENTOS
LEGALES EXISTAN PARA ELLO Y,
PARTICULARMENTE, MANIFESTAR EL APOYO EN LA
PETICIÓN DE REVISIÓN QUE HAN FORMULADO
ANTE EL TRIBUNAL SUPREMO.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Mediante Sentencia dictada por el Juzgado de lo Penal Nº 8 de Alicante de fecha 09 de junio de 2011, confirmada por Sentencia de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Alicante de fecha 14 de octubre de 2011, D. Fernando Enrique Muñoz Martínez, fue condenado por la comisión de dos delitos de robo con violencia cometidos, según recoge la citada Sentencia, en la madrugada del día 21 de febrero de 2010.

D. Fernando Enrique Muñoz Martínez siempre ha sostenido su inocencia y su no participación en los hechos por los que ha sido condenado, y por los que en la actualidad se encuentra cumpliendo desde hace más de 22 meses condena en el Centro Penitenciario de Villena. Ello le ha llevado a él, y a sus padres y familiares, a seguir investigando y tratar de demostrar su inocencia pese a la firmeza de la Sentencia que le condena.

Producto de esa investigación, han aparecido nuevas pruebas y evidencias que, sin entrar esta Corporación en valoraciones jurídicas, si parecen poner de manifiesto la concurrencia de las condiciones necesarias para que su caso sea, al menos, examinado por nuestro más alto Tribunal.

Entendiendo que los Juzgados y Tribunales, y las normas por las que su funcionamiento se articula, tienen por objeto y finalidad administrar Justicia, y que la Justicia, como principio constitucional básico de convivencia, implica aspirar a alcanzar la verdad material para la resolución de conflictos dando a cada uno lo que le corresponde, es obligación, en consecuencia, de aquellos, el apurar y agotar, hasta sus últimas posibilidades, los instrumentos y herramientas legales y procesales en aras de impedir la más leve posibilidad de que la injusticia pueda imponerse.

En un caso como el antes expuesto en el que pudiera, a la vista de nuevas pruebas, plantearse la más leve sombra de duda, y así lo está entendiendo la ciudadanía mediante su apoyo en los millares de firmas recogidas, las instituciones públicas no pueden mantenerse al margen cuando es de la libertad de una persona de lo que se está hablando, y deben apoyar no solo que en todo caso se respete y garantice la presunción de inocencia sino también, en todo caso, el derecho a demostrar la inocencia frente a una condena que pudiera no ser justa.

Es por ello, que el pleno del Excmo. Ayuntamiento, por acuerdo unánime de todos los grupos políticos que lo conforman, aprueba la siguiente DECLARACIÓN INSTITUCIONAL:

1º.- Reiterar el firme compromiso de este Ayuntamiento de Alicante con los principios de Justicia Universal que inspiran nuestro Ordenamiento Constitucional y la convivencia democrática.

2º.- Reiterar el firme compromiso de este Ayuntamiento de Alicante en la defensa de los legítimos derechos de sus conciudadanos y en su lucha contra cualquier tipo de injusticia.

3º.- Manifestar el respaldo expreso de la Corporación a D. Fernando Enrique Muñoz Martínez, y a su familia, en su legítimo derecho a demostrar su inocencia respecto de los hechos por los que ha sido condenado, y a recurrir y a agotar cuantos medios y procedimientos legales existan para ello y, particularmente, manifestar el apoyo en la petición de revisión que han formulado ante el Tribunal Supremo.

De lo que se dará traslado a D. Fernando Enrique Muñoz Martínez, por medio de sus familiares, para su constancia."

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

Grupo Socialista

II-5.2. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GS POR LA QUE SE INSTA AL CONSELL DE LA GENERALITAT VALENCIANA A DOTAR LAS BECAS DE LIBROS DE TEXTO, TRANSPORTE Y COMEDOR AL MENOS CON LA MISMA CANTIDAD CONSIGNADA EN EL PRESUPUESTO DE 2010 Y AL GOBIERNO DE ESPAÑA A LA CONGELACIÓN DE LAS TASAS UNIVERSITARIAS Y A LA RESTITUCIÓN DEL SISTEMA DE BECAS ANTERIOR.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Las decisiones que están adoptando, tanto el Gobierno de España como el Gobierno de la Generalitat Valenciana, en la actual situación de crisis económica profunda que estamos viviendo, están generando una sociedad fracturada.

Tras 18 años de gobierno del PP en la Comunitat y 20 meses en el gobierno de España, la educación está experimentando un retroceso

de dimensiones alarmantes. Un retroceso que está condicionando el presente y el futuro de cientos de miles de estudiantes valencianos, un retroceso que está condicionando el presente y el futuro de la Comunitat Valenciana.

El curso que comienza en los próximos días va a caracterizarse por seguir incrementando los recortes materiales y humanos que están causando un descenso irreparable en la calidad educativa y, lo que es más grave, una merma sin precedentes en la igualdad de oportunidades.

Desde el PSPV-PSOE calificamos el curso pasado como el peor curso escolar de la democracia y todo indica que el curso que ahora se inicia aún va a ser peor: los recortes generalizados en los presupuestos, tanto en España como en la Comunitat Valenciana, han supuesto una disminución sin precedentes en el número de profesores en todas las etapas educativas, el incremento de alumnos por aula, una drástica reducción de las ayudas a las familias para la compra de libros de texto y otro material escolar, la desaparición de muchas líneas de transporte, la disminución de las becas de comedor, el incremento de las tasas universitarias acompañado de un recorte generalizado de las becas.

Los socialistas denunciaremos que el PP esté retrocediendo varias décadas creando una educación universitaria para ricos por culpa de la desmesurada subida de tasas que ha supuesto un gran sacrificio para muchas familias y la imposibilidad del pago de las mismas para otras.

Con el Gobierno del PSOE se logró que las becas fueran un derecho no sujeto a la disponibilidad presupuestaria y que se llegara al máximo histórico en becarios y cuantías, haciendo así efectiva la necesaria igualdad de oportunidades. Una beca es para compensar la desigualdad económica en el acceso a un derecho, es una forma de garantizar que unos recursos más modestos no van a impedir a un joven poder estudiar.

El pasado 19 de agosto se publicó el nuevo Real Decreto sobre becas en el que se endurecen los requisitos para ser beneficiario de una beca y para mantenerla. Frente a esta irresponsabilidad del Gobierno de España, nuestro municipio no puede permanecer ajeno, y es preciso un pronunciamiento claro que exija al Gobierno de España y al Gobierno de la Generalitat Valenciana que respeten el derecho de los jóvenes a acceder o a permanecer en la educación, en los distintos niveles

educativos, sin tener dificultades añadidas o verse excluidos de la misma por falta de recursos económicos.

El día 3 de septiembre, la Consellera de Educación, Cultura y Deporte anunció que las ayudas para la compra de libros de texto iban a quedar reducidas a casos de extrema necesidad.

La nueva regulación de los requisitos para tener transporte escolar ha provocado que muchos alumnos hayan perdido esta posibilidad y ha llegado a crear situaciones como que algunas madres hicieron el curso pasado calendarios eróticos para poder pagar la línea de transporte.

A tenor de lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista de este Ayuntamiento INSTA al Pleno a aprobar el siguiente, DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

PRIMERO.- Instar al Gobierno de la Generalitat Valenciana a dotar las becas de libros de texto, transporte y comedor con una cantidad de al menos el presupuesto del año 2010, para que dispongan de estas ayudas todas las familias que lo necesitan y a pagar a las familias, libreros y otras empresas las deudas pendientes por estos conceptos.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de la Generalitat Valenciana a que modifique, para el curso 2013-14, las ayudas a becas de comedor y transporte, uniéndolas como se hacía hasta el curso pasado, para evitar que alumnos con beca de transporte no puedan asistir al comedor por no tener recursos para pagarlo, o alumnos con becas de comedor no tengan transporte escolar.

TERCERO.- Instar al Gobierno de España a que lleve a cabo una congelación de tasas universitarias a los importes fijados para el curso 2011-2012.

CUARTO.- Instar al Gobierno de España a que restituya los requisitos establecidos para la obtención de becas por el Real Decreto 1721/2007 por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio a los previos a la aprobación del Real Decreto 100/2012, de 29 de junio.

QUINTO.- Instar al Gobierno de la Generalitat Valenciana a que adopte las medidas necesarias para la cobertura de los precios públicos de matrícula para aquellos estudiantes que, por su situación económica personal o familiar, no puedan afrontar el pago de los mismos."

DEBATE:

D. Miguel Ull, Portavoz del Grupo Socialista, dice que hay que ser conscientes de los efectos demoledores de la crisis económica, sobre todo en materia de desempleo y en la quiebra del Estado del Bienestar, agravada por las políticas del Partido Popular. Manifiesta que la sociedad está empezando a fracturarse de forma importante, enfatizando en los recortes en educación, de los que cita la reducción drástica en las ayudas familiares para compra de libros y material, la disminución del profesorado, no cubriéndose todas las vacantes de forma interina, el aumento de alumnos por aula, el deterioro de los colegios, la disminución de becas de comedor y autobús y la desaparición de algunas líneas de transporte, dando lugar a que algunos niños tengan que ir caminando más kilómetros de lo aconsejable. Considera que el resultado de todas estas medidas está siendo una pérdida de la calidad de la atención educativa lo que genera problemas de igualdad de oportunidades, pues quien tiene más recursos tiene siempre la opción de la atención privada y eso siempre genera desigualdades cuando los servicios básicos de la educación no están cubiertos. Añade que en la educación universitaria los gobiernos del Partido Popular están inclinando la balanza a favor del sector privado, como están denunciando los rectores, por el aumento del precio de las matriculas, la disminución de becas y el establecimiento de baremos discriminatorios. Concluye que con esta argumentación se justifican las peticiones que contiene la Declaración Institucional.

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, comenta que la educación es cara, pero la ignorancia es más cara. Anuncia que apoya la Declaración Institucional porque están de acuerdo con el Partido Socialista en reivindicar la enseñanza pública, para garantizar la educación para todos y de calidad.

D. Rogelio González, en representación del Grupo EU, considera que cualquier Concejal de este Ayuntamiento debería apoyar esta

moción, salvo que tenga que cumplir una discutible disciplina de partido. Quiere matizar, no obstante, que las becas de comedor y las becas de transporte no tienen que estar unidas.

D. Antonio Ardid, Concejal delegado de Educación, manifiesta que si que van a apoyar la Moción, por convencimiento pues están de acuerdo en que una beca sirve para compensar la desigualdad económica pues es una forma de garantizar que tener unos recursos más modestos no va a impedir a un joven poder estudiar. Subraya, no obstante, que unir la beca de comedor y la de transporte es injusto pues la beca de comedor tiene que asociarse al nivel de renta no a la distancia del domicilio.

Interviene en este punto **la Alcaldesa** preguntando Portavoz del Grupo Socialista si retiran el segundo apartado de la Declaración Institucional, manifestando el **Sr. Ull** afirmativamente, formulando, pues, la Declaración en esos términos para su votación.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

A results del debate, se acuerda eliminar el punto segundo que figura en el texto inicialmente propuesto, quedando redactados los acuerdos de la Declaración Institucional en los siguientes términos:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de la Generalitat Valenciana a dotar las becas de libros de texto, transporte y comedor con una cantidad de al menos el presupuesto del año 2010, para que dispongan de estas ayudas todas las familias que lo necesitan y a pagar a las familias, libreros y otras empresas las deudas pendientes por estos conceptos.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de España a que lleve a cabo una congelación de tasas universitarias a los importes fijados para el curso 2011-2012.

TERCERO.- Instar al Gobierno de España a que restituya los requisitos establecidos para la obtención de becas por el Real

Decreto 1721/2007 por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio a los previos a la aprobación del Real Decreto 100/2012, de 29 de junio.

CUARTO.- Instar al Gobierno de la Generalitat Valenciana a que adopte las medidas necesarias para la cobertura de los precios públicos de matrícula para aquellos estudiantes que, por su situación económica personal o familiar, no puedan afrontar el pago de los mismos."

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

Grupo Esquerra Unida

II-5.3. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GEU POR LA QUE SE INSTA AL PRESIDENTE DE LA GENERALITAT VALENCIANA PARA QUE VELE PORQUE SE GARANTICE EL MANTENIMIENTO DE LA FÁBRICA ALCOA EN LA CIUDAD Y SUS PUESTOS DE TRABAJO.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"La factoría alicantina de la multinacional ALCOA forma parte de un lote conjunto e indivisible junto a otras plantas como la de Amorebieta - ligadas a la fabricación de productos laminados - que la multinacional ha puesto en venta, una operación de la que hemos tenido conocimiento en la misma fecha de presentación por registro de este escrito.

Las administraciones local y autonómica han de velar por que la

nueva empresa que pueda adquirir la factoría alicantina garantice el mantenimiento de la misma en la ciudad de Alicante, así como el mantenimiento de todos sus puestos de trabajo y de sus condiciones laborales, que no deben sufrir ningún retroceso. Unas administraciones que además han de facilitar que la fábrica alicantina sea un motor de generación de empleo industrial en una ciudad que tiene casi 40.000 personas en situación de desempleo

Por todo ello se propone al Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS

PRIMERO - Que el Ayuntamiento de Alicante inste al Conseller de Economía, Industria, Turismo y Empleo y al Presidente de la Generalitat Valenciana a velar y trabajar para que la venta de la factoría alicantina de la multinacional ALCOA garantice el mantenimiento de la fábrica en la ciudad de Alicante, así como el mantenimiento de todos sus puestos de trabajo y sus condiciones laborales, que no deben sufrir ningún retroceso.

SEGUNDO - Que el Ayuntamiento de Alicante traslade los presentes acuerdos al Conseller de Economía, Industria, Turismo y Empleo y al Presidente de la Generalitat Valenciana."

DEBATE:

D. Rogelio González, en representación del GEU, expone que esta Declaración Institucional tiene un valor muy simbólico. El Ayuntamiento debe hacer este gesto para los trabajadores y trabajadoras de la factoría de Alcoa. Dice que algún compañero seguramente dirá que el Ayuntamiento no puede intervenir en un mercado libre y se abstendrá pero considera que no cabe duda que el futuro de Alcoa está ligado a que las Administraciones Local y Autonómica estén dispuestas a ayudar para que los trabajadores puedan mantener su puesto de trabajo apoyando institucionalmente que el trabajo de calidad que se desarrolla se mantenga, estando la ciudad obligada, por su vinculación a la misma, a defenderla, de ahí que apele a los 29 concejales que forman parte del Pleno a respaldar la declaración que pretende hacer llegar al Conseller de Economía, Industria y Turismo y a la Presidencia de la Generalitat Valenciana el deseo de que hagan un esfuerzo para conseguir que la

factoría alicantina de la multinacional ALCOA pueda garantizar el mantenimiento de su actividad en la ciudad y los puestos de trabajo de calidad que actualmente ofrece, teniendo muy en cuenta que los trabajadores creen en la empresa y mediante ERES temporales y otras medidas han estado sacrificándose desde hace mucho tiempo.

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, considera que no es un acto simbólico sino el compromiso que tienen los representantes de los ciudadanos de Alicante en pedir y exigir al Presidente de la Generalitat que no sólo trabaje por el empleo en Valencia sino también en Alicante. Anuncia que van a apoyar es declaración institucional en defensa del empleo industrial alternativo en la ciudad de Alicante.

D. Manuel Marín, en representación del Grupo Socialista, considera que efectivamente Alicante tiene muy poca actividad industrial y esta fábrica ha estado muy arraigada a la historia de la ciudad, valorando positivamente que las condiciones de trabajo son bastante razonables para lo que hay hoy en día en el mercado laboral. Dice que aunque quizá adolece la propuesta de declaración institucional de inconcreción, cree que apoyar a la fábrica de aluminio supone defender a los trabajadores y trabajadoras y a la actividad industrial, por lo que ante la Generalitat y el Gobierno Central van a apoyar esta declaración institucional.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta manifiesta que el Grupo Popular no tiene nada más que añadir explicitando su apoyo a la declaración, con lo que queda aprobada por unanimidad.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

II-5.4. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GEU POR LA QUE SE INSTA A LA CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO

AMBIENTE DE LA GENERALITAT VALENCIANA A EXIGIR LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA A LAS MERCANTILES QUE EFECTÚAN LAS ACTIVIDADES DE CARGA, ESTIBA, DESESTIBA, DESCARGA Y ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE GRANELES SÓLIDOS EN EL MUELLE 17 DEL PUERTO DE ALICANTE.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"La actividad de carga y descarga de graneles sólidos que se desarrolla en el muelle 17 del Puerto de Alicante viene causando desde hace años graves molestias a los vecinos que residen en barrios situados en el entorno del Puerto, como los barrios de Gran Vía Sur y de San Gabriel, como consecuencia de la contaminación atmosférica derivada de la suspensión en el aire de partículas de los graneles sólidos que son manipulados al aire libre, como carbón, clinker o incluso azufre. El desarrollo de la actividad tal y como se sigue realizando en la actualidad, y pese a las prácticamente inútiles pantallas cortavientos que la Autoridad Portuaria ha instalado para mitigar el problema despilfarrando casi 900.000 euros cofinanciados por los fondos FEDER, continúa generando una importante contaminación atmosférica con graves consecuencias sanitarias y ambientales sobre la población y el entorno afectados.

Un informe del SEPRONA emitido en el año 2008 dejó constancia de que la actividad se ha desarrollado desde su inicio sin más título que una licencia provisional expedida por la Autoridad Portuaria que al parecer ha ido renovándose regularmente, sin que exista hasta la fecha licencia alguna municipal para el desarrollo de la actividad. A la vista de las conclusiones de dicho informe el propio Ayuntamiento instó a las tres empresas que manipulan graneles sólidos, ALICANTE PORT, BERGE MARITIMA y CESA ALICANTE, a que solicitaran la correspondiente licencia municipal, sometiéndose a información pública dichas solicitudes de licencia a finales de diciembre de 2008.

En los expedientes tramitados consta un informe, firmado el 4 de diciembre de 2009 por Ramón Rizo, Director Territorial de la entonces Conselleria de Medio Ambiente, en el que se señala que la actividad se ubica en zonas cercanas a la población y que gestiona grandes

volúmenes de material pulverulento, por lo que se considera que el proyecto ha de incluir una serie de medidas correctoras. Se trata de un informe emitido en aplicación de la ley 2/2006 autonómica de prevención de la contaminación y de la ley 34/2007 estatal de calidad del aire que propone medidas en gran parte coincidentes con las que tanto vecinos como Esquerra Unida planteamos en las alegaciones que registramos en plazo y forma ante el Ayuntamiento a fin de hacer compatible la actividad con su cercanía a zonas pobladas.

Entre las medidas propuestas por la Conselleria en ese informe destacan tres que solucionarían de raíz el problema actual, que insistimos que en absoluto solucionan las pantallas cortavientos que ha instalado la Autoridad Portuaria: la descarga de buque mediante tolva ecológica con filtros de aire, cintas transportadoras con carenados con aspiración y posterior tratamiento de caudales de aire mediante filtros de mangas en las cargas, descargas y caídas de nivel, y almacenamiento mediante nave o silos cerrados.

Incomprensiblemente la propia Conselleria ignoró ese informe mediante un nuevo informe emitido siete meses después, en julio de 2010, en el que repentinamente se considera que no procede emitir el informe exigido por las leyes 2/2006 y 34/2007, permitiendo así justificar al Ayuntamiento la decisión de archivar los expedientes asociados a dichas licencias, una decisión que se adopta a finales del año 2010, casi dos años después de iniciarse la tramitación de las licencias, mediante sendos decretos. Esa decisión de archivo ha supuesto que la actividad continúe desarrollándose sin ninguna de las medidas correctoras que la propia Conselleria propuso aplicar para compatibilizar la actividad con la protección de la salud y del entorno.

Sin embargo, la propia Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana ha tramitado o está tramitando en fechas recientes sendas autorizaciones ambientales integradas para actividades de carga, descarga y almacenamiento de graneles sólidos en los Puertos de Castellón y Valencia, constándonos que en el caso de Castellón las instalaciones ligadas a la actividad cuentan con naves cerradas y herméticas, filtros de mangas y tolvas, instalaciones también propuestas por la propia Conselleria para el caso de Alicante mediante el informe antes citado de fecha 4 de diciembre de 2009.

Por todo ello se propone al Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS

PRIMERO - Que el Ayuntamiento de Alicante inste a la Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana a exigir a las mercantiles ALICANTE PORT, BERGE MARITIMA y CESA ALICANTE que soliciten de inmediato la tramitación de las autorizaciones ambientales integradas con evaluación de impacto ambiental para las actividades de carga, estiba, desestiba, descarga y almacenamiento temporal de graneles sólidos que llevan a cabo en el muelle 17 del Puerto de Alicante.

SEGUNDO - Que el Ayuntamiento de Alicante inste a la Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana a que dichas autorizaciones ambientales se otorguen imponiendo a las mercantiles las medidas correctoras propuestas mediante informe de fecha 4 de diciembre de 2009 por la propia Conselleria de Medio Ambiente, en concreto, la descarga de buque mediante tolva ecológica con filtros de aire, cintas transportadoras con carenados con aspiración y posterior tratamiento de caudales de aire mediante filtros de mangas en las cargas, descargas y caídas de nivel, y almacenamiento mediante nave o silos cerrados.

TERCERO - Que se trasladen los anteriores acuerdos a la Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana y a la Autoridad Portuaria de Alicante."

DEBATE:

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, expone que con esta declaración institucional pretenden intentar solucionar una situación de limbo legal en la que se encuentra la actividad de carga y descarga de graneles sólidos que se desarrolla en el muelle 17 del puerto de Alicante, ya que en el año 2008 el servicio de protección de la naturaleza de la Guardia Civil emitió un informe dejando constancia de que la actividad se estaba desarrollando sin ningún tipo de licencia municipal y, por supuesto, sin ningún tipo de autorización autonómica, dando relevancia al hecho de que en su momento desde el Ayuntamiento se había instado a las empresas que manipulan graneles en el puerto de Alicante a solicitar licencia. Continúa diciendo que esos expedientes se tramitaron, se presentaron alegaciones por parte de formaciones políticas y de

asociaciones de vecinos que creían y creen lesionado su legítimo derecho a disfrutar de un medio ambiente y un entorno apropiado y finalmente esos expedientes se archivaron pese a que se incorporó un informe de la Conselleria de Medio Ambiente emitido en 2009 que proponía una serie de medidas correctoras como que la descarga de buques se hiciera mediante tolva ecológica con filtros de aire, cintas transportadoras con carenados con aspiración y posterior tratamiento de caudales de aire mediante filtros de manga en las cargas, descargas y caídas de nivel y almacenamiento mediante nave o silos cerrados. Dice que poco después ese informe fue ignorado por la propia Conselleria que repentinamente consideró que no procedía emitir el informe exigido por la legislación aplicable, por lo que esos expedientes se archivaron y hasta el día de hoy la situación sigue exactamente igual. Trae a colación que existe una demanda vecinal para que esta actividad se desarrolle de forma compatible con la cercanía de barrios densamente habitados como San Gabriel, Gran Vía Sur e incluso zonas del Ensanche, Benalúa, ya que están sufriendo los efectos de la manipulación de graneles sólidos al aire libre con las nubes de polvo que ello genera y que estos ciudadanos y vecinos no tienen porqué soportar. Entienden que esta iniciativa, aunque no sea compartida por los representantes de los trabajadores que han hablado previamente en su pleno derecho de trasladar su opinión, ayuda a mantener esos puestos de trabajo al hacer compatible esa actividad con los requisitos ambientales exigidos. Añade que entienden que al igual que en los puertos de Valencia y Castellón se está exigiendo autorización ambiental integrada para actividades similares, en el de Alicante se tiene que hacer lo mismo.

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, refiere que esta propuesta va en sentido contrario a la anterior de Alcoa y colisiona con la postura de Cayo Lara respecto a la misma situación en el municipio de Málaga. Dice que cree que esta declaración mezcla aspectos de manera intencionada, viniendo a exigir que el puerto pida a determinadas empresas que tengan un tipo de licencia para las actividades que realizan pero según el informe de Conselleria a esas empresas no se les puede exigir, ya que son empresas de estiba que no tienen concesiones de muelles y el suelo en que trabajan es de dominio público, siendo por tanto la Autoridad Portuaria, de acuerdo con la legislación de puertos, quien tiene que poner y establecer esas medidas y sí que es cierto que determinadas empresas que realizan determinadas acciones tienen esa licencia ambiental integrada, como es el caso de la empresa de

fertilizantes que tiene un muelle en concesión para su uso distinto y por tanto tiene obligación de obtenerla. Anuncia que votarán en contra.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta manifiesta que el Grupo Popular no tiene nada más que añadir a lo que ha manifestado por el representante de ATDAPA, al igual que comparten lo dicho por el Portavoz de UPYD, atribuyendo a Esquerra Unida una defensa desigual de los trabajadores de Alcoa respecto de los trabajadores del Puerto.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 18 votos en contra (GP y GUPyD) y 8 votos a favor (GS y GEU).

Grupo Unión Progreso y Democracia

II-5.5. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GUPYD POR LA QUE SE INSTA AL CONSELL A QUE EXPLIQUE LAS RAZONES POR LAS QUE NO SE HA ATENDIDO LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL ACORDADA POR EL PLENO RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE FESTIVO EN EL CALENDARIO LABORAL DE 2014, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, DEL LUNES 23 DE JUNIO, COMO "LUNES DE HOGUERAS".

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El pasado 23 de marzo de 2013, el Pleno del Ayuntamiento de Alicante aprobaba por unanimidad solicitar al Consell que declarase festivo en el ámbito de la Comunidad Valenciana el lunes 23 de junio como "Lunes de Hogueras" en el calendario laboral de 2014.

Esta propuesta de tiene su razón de ser ya que el próximo día 24 junio de 2014 día de San Juan caerá en martes, al igual que este 2013 el festivo de San José fue martes, en este caso el lunes fue declarado festivo autonómico como "lunes de fallas". Atendiendo a los mismos criterios, favorecer la generación de riqueza y empleo, que puede suponer por el turismo generado en la Comunitat Valenciana por los posibles desplazamientos de otras zonas de la comunidad a Alicante para disfrutar de unas fiestas tradicionales como son Les Fogueres de Sant Joan.

En aquel momento, el decreto del Consell justificaba el establecer como festivo "lunes de Fallas" como festivo autonómico tratando de combinar la cultura y las tradiciones valencianas con la menor afección posible a la industria por la existencia de paros a mitad de semana. Se busca favorecer la generación de riqueza y el empleo.

Recientemente hemos podido saber que el Consell no ha aceptado la propuesta del Ayuntamiento de Alicante, no aceptándose por tanto que el 23 de junio de 2014 sea festivo en las mismas condiciones que lo fue el 18 de marzo de 2013.

Consideramos fundamental que las fiestas autonómicas se realicen atendiendo el beneficio de todos los ciudadanos de la Comunitat Valenciana y no sólo a la capital de la Comunitat. Es imprescindible una claridad a la hora de tomar acuerdos de esta naturaleza que suponen beneficios importantes para el turismo y la economía de la Comunitat.

Por ello, se propone para elevar al pleno los siguientes ACUERDOS

PRIMERO: Instar a la Consell a que justifique los motivos por los qué no se ha tenido en consideración el acuerdo II-5.5. del Pleno de 26 de marzo de 2013 por el que se instaba al Consell a que declare festivo en el ámbito de la Comunidad Valenciana el lunes 23 de junio, como "lunes de Hogueras", en el calendario laboral de 2014.

SEGUNDO: Instar al Consell a que en sucesivas ocasiones clarifique más las justificaciones que utiliza a la hora de acordar los festivos de la Comunitat de manera que pueda producir beneficios importantes para el turismo y la economía.

TERCERO: Que el ayuntamiento traslade el presente acuerdo a la Conselleria de Educación, Formación y Empleo y al Consell de la Generalitat Valenciana."

DEBATE:

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, recuerda que en el Pleno de marzo se aprobó por unanimidad del Pleno, a propuesta de UPyD, solicitar al Consell que declarase festivo en la Comunidad Valenciana el día 23 de junio, como lunes de Hogueras, en el calendario laboral de 2014 como había hecho de forma similar respecto al día 18 de marzo, lunes de fallas, para favorecer la fiesta de las Fallas de Valencia. La no aceptación del Consell manifiesta que hace necesario que se le exija que justifique los motivos por los que en un caso se concede y en el otro no, dado que entiende que los festivos autonómicos sirven para potenciar el turismo y la generación de riqueza y empleo.

D. Rogelio González, en representación del GEU, anuncia su apoyo de nuevo a esta declaración, ya que les parece que Alicante sufre un agravio comparativo, que en este caso ni siquiera ha merecido la respuesta del Consell para saber exactamente cuáles son los motivos. Considera que el impacto económico de declarar ese día como festivo autonómico a declararlo festivo local no es ni mucho menos el mismo.

D. Alejandro Parodi, en representación del Grupo Socialista, considera que los motivos parecen evidentes, no se trata igual a Alicante que a Valencia. Además, trae a colación que asimismo el gobierno de Madrid tampoco hace caso a los diputados de Valencia y Alicante del mismo Partido Popular respecto a la solicitud del IVA reducido para las construcciones de las hogueras y de las fallas, solicitando una explicación por lo poco reivindicativos que han sido.

D. Mariano Postigo, Concejal delegado de Fiestas, considera que lo que es igual para todos no es malo para nadie, por lo que apoyan la Declaración Institucional, pues es exigible al Consell que motive su desestimación.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

II-6. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Corporación Municipal: Organización y funcionamiento

II-6.1. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL DE ESTE AYUNTAMIENTO DE DON ROGELIO GONZÁLEZ GOSÁLBEZ, DEL GRUPO MUNICIPAL DE ESQUERRA UNIDA.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"Don Rogelio González Gosálbez, Concejál de este Ayuntamiento, ha presentado, por escrito de 23 de septiembre de 2013, (RE. Pleno de 23 de septiembre de 2013, nº. 000452), su renuncia al cargo de Concejál.

El Sr. González Gosálbez accedió al Ayuntamiento como consecuencia de las Elecciones Locales de 22 de mayo de 2011, dentro de la lista de la candidatura de Esquerra Unida del País Valencià (EUPV), y tomó posesión de su cargo en la sesión ordinaria del Pleno celebrada el 30 de abril de 2012.

El Secretario General del Pleno ha informado indicando las normas aplicables- C.E. 1978: art. 23.2; L.O. del R.E.G, 5/1985, de 19 de junio: arts. 182, en relación con el 178, 177 y 6; LRLCV.: art. 133; R.O.P.: art. 18; Sentencia del T.C. 214/1998, de 11 de noviembre; Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de junio de 2003- de las que resulta la necesidad de que el Ayuntamiento tome conocimiento de la renuncia presentada para poner en marcha el proceso de sustitución y nombramiento del nuevo Concejál que ha de cubrir la vacante producida.

Procede, pues, que el Pleno adopte, con carácter formal, el siguiente ACUERDO:

A.- Tomar conocimiento de la renuncia presentada por don ROGELIO GONZÁLEZ GOSÁLBEZ, a su condición de Concejal de este Ayuntamiento.

B.- Indicar que corresponde cubrir la vacante producida, al candidato siguiente en la lista de EUPV, D. Daniel Simón Plá.

C.- Remitir a la Junta Electoral Central un certificado de este acuerdo, a fin de que expida la correspondiente credencial del interesado y demás efectos procedentes."

El Pleno queda enterado.

D. Rogelio González pronuncia unas palabras de despedida, manifestando su agradecimiento a los conciudadanos que apostaron en su día por una lista electoral de la que formó parte y a los compañeros de EU que le dejaron formar parte de la misma en un puesto destacado. Dice que la lástima que algunos compañeros de Corporación le han transmitido por su renuncia al acta de Concejal, entiende que es una lamentación porque no todos los Concejales del Ayuntamiento de Alicante disponen de los recursos necesarios para poder dedicarse a atender de forma adecuada las tareas propias de un cargo público por una decisión política de la mayoría del Pleno. Refiere, asimismo, que durante este tiempo ha recibido mucho de sus compañeros de Corporación, expresando que en los 18 meses que ha sido Concejal ha intentado hacerlo de la mejor manera posible compaginándolo con su trabajo en San Miguel de Salinas, en Aspe y en San Fulgencio, en la actualidad. Dice que afortunadamente ha conseguido algunas cosas, como las sillas del Portal de Elche, las aceras de del Colegio Enric Valor, pequeñas cosas que para él son importantes para la ciudad de Alicante, la declaración en defensa del edificio del Asilo, que fue una de sus primeras intervenciones, y señala también algunas decepciones por algunos tonos, algunas palabras, algún comentario que le parece que no corresponden al ejercicio de la política y que él siempre ha intentado por todos los medios evitar, pidiendo disculpas si alguna vez no hubiera sido percibido de esa

manera. Resalta que se va con la cabeza alta, con la conciencia tranquila desde la exigencia que siempre preside sus actos, manifestando su agradecimiento a su compañero Miguel Ángel y a la asesora Ester Rubio por todo el trabajo que le han hecho, pues considera que sin ellos no hubiera podido hacer ni la mitad de las notas de prensa ni la mitad de iniciativas para los Plenos, citando que han sido 99 intervenciones en el Pleno y 176 notas de prensa. Por último, agradece a su familia su apoyo, a los compañeros de Corporación su trato y a los ciudadanos de Alicante que le hayan permitido ser Concejal de su ciudad, habiendo sido para él un autentico orgullo, porque es alicantino, porque su hija es alicantina y porque vive en Alicante. Concluye diciendo que le gustaría que esta ciudad mejorara, de ahí que desee suerte a todos los concejales y al Concejal de Hacienda que no suba mucho los impuestos, pues considera que de la suerte de la Corporación dependerá la suerte de todos.

La Sra. Alcaldesa Presidenta manifiesta en su nombre y en el de la Corporación su agradecimiento por su trabajo, valorando especialmente su sensatez, su sentido de la justicia y su nobleza y trato respetuoso, deseándole suerte en su nueva andadura.

II-7. DECLARACIONES INSTITUCIONALES DE URGENCIA

No se presentaron.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las catorce horas y cincuenta y nueve minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta, autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

VºBº

La Alcaldesa-Presidenta,

Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

Fdo.: Sonia Castedo Ramos